TOMO 106 — Montevideo, Sábado 19 de Marzo de 1932 — Núm. 7690

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Decreto. Se confieren empleos de Teniente en el arma de Caballería.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 1.° de 1932.

Vistos: 1.° El oficio número 180 del Estado Mayor del Ejército, elevando el cuadro de vacantes existentes;
2.° La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el dictamen del Estado Mayor del Ejército, elevándola a la consideración superior;
De acuerdo a lo determinado en las leyes números 6859 y 6975 de fechas 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de Teniente en el arma de Caballería por el orden de precedencia establecido en las listas al 2.° Teniente Wáshington Busconi y por elección a los 2.os Tenientes José Miguel Ferreyra, Euclides Silva, Inaudi López y Sigisberto Severo.
Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se confieren empleos de 2.° Teniente en el arma de Artillería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 10 de 1932.

Vistos: 1.° El oficio número 180 del Estado Mayor del Ejército, elevando el cuadro de vacantes existentes;
2.° La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el dictamen del Estado Mayor del Ejército, elevándola a la consideración superior;
De acuerdo a lo determinado en las leyes números 6859 y 6975 de fechas 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérese el empleo de 2.° Teniente en el arma de Artillería por elección a los Alféreces Francisco Fermín Silva y Francisco Tabaré Díaz.
Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se confieren empleos de Teniente en las armas de Infantería, Caballería y Artillería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 21 de 1932.

Vistos: 1.° El oficio número 180 del Estado Mayor del Ejército, elevando el cuadro de vacantes existentes;
2.° La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el dictamen del Estado Mayor del Ejército, elevándola a la consideración superior;
De acuerdo a lo determinado en las leyes números 6859 y 6975 de fechas 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes empleos:
En el arma de Infantería: De Teniente por el orden de precedencia establecido en las listas a los 2.os Tenientes Galo Gálvez, Juan Simón Suárez, Exaltación Mato, Tabaré Pérez Varalla, Jacinto Juan Colina, Alejandro Eduardo Thomasset, Jorge Eduardo Marfetán, Alfredo Albito Ruiz, Mario Otero Lemos, Julio M. B. Vázquez, Ciro Moratorio e Isidoro Luis Alberto Venancio Pereira, y por elección a los 2.os Tenientes Juan Olivera, Quintín Nemesio López, Juan Segovia, Aurelio Carlos Catalá, Eulalio Domingo Saravia, Agustín Clarimundo Acosta, Omar Porciúncula y Casiano Z. L. Cabrera.
En el arma de Caballería: De Teniente por elección al 2.° Teniente Marcelino Roberto Antonio Puig.
En el arma de Artillería: De Teniente por el órden de precedencia establecido en las listas a los 2.os Tenientes Neurelino Roza y Alfredo Zarza, y por elección a los 2.os Tenientes Carlos Bartolomé Herrera y Julio Alberto Jourdán.
Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se confieren empleos de 2.° Teniente en las armas de Infantería, Caballería y Artillería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 25 de 1932.

Vistos: 1.° El oficio número 180 del Estado Mayor del Ejército, elevando el cuadro de vacantes existentes;

2.° La lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas y el dictamen del Estado Mayor del Ejército, elevándola a la consideración superior;

De acuerdo a lo determinado en las leyes números 6859 y 6975 de fechas 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Confiérense los siguientes empleos:

En el arma de Infantería: De 2.° Teniente por el orden de precedencia establecido en las listas a los Alféreces Aramis Sebastián Gomeza, Elbio Eduardo Mazza y Jorge Villar Fernández, y por elección al Alférez Juan José Pedro Córdoba.

En el arma de Caballería: de 2.° Teniente por el orden de precedencia establecido en las listas a los Alféreces Pedro María Castro, Gisleno Dionisio Fonsalía y Joaquín Fernando de Olivera.

En el arma de Artillería: De 2.º Teniente por el orden de precedencia establecido en las listas al Alférez Víctor Sosa Fernández y por elección al Alférez Alcides Anselmo Martínez.

Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.**

5

Decreto. Se complementan disposiciones sobre utilización de servicios de Oficiales relevados de sus destinos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 16 de 1932.

Atento a que por decreto de 8 de Marzo de 1932, se dispone, de acuerdo con las leyes en vigor, que en las listas de ascensos se determine la precedencia entre los Oficiales de igual empleo por el orden decreciente de servicios prestados, o sea, de tiempo con destino en el empleo;

Considerando: 1.° Que el límite legal de Oficiales en cada empleo militar excede a los cargos que fija para los mismos el Presupuesto General de Gastos y, por lo tanto, no es posible que todos puedan desempeñar puestos presupuestados;

2.° Que no es justo que los Oficiales que se encuentran en "Disponibilidad" por causas que no les sean imputables pierdan precedencia a los efectos del ascenso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Todos los Oficiales que sean relevados de sus destinos de acuerdo con el decreto de Mayo 10 de 1927 o por disposición del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades discrecionales, con excepción de los que pasen a "Disponibilidad" por sanción o a su solicitud, pasarán Agregados al Estado Mayor del Ejército, quien los propondrá al Ministerio de Guerra y Marina para utilizar sus servicios en la unidad o repartición militar que crea conveniente o cualquier otra comisión militar.

Art. 2.° Los Oficiales que por las causas expuestas en el artículo anterior sean pasados como Agregados al Estado Mayor del Ejército, podrán aceptar o rehusar ese destino, pasando en el segundo caso a "Disponibilidad" sin comprenderles el artículo 9.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.**

6

Resolución. Se hacen nombramientos para la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 11 de 1932.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección Comandancia de la Escuela Militar a favor de varios Oficiales, a fin de completar la dotación de Oficiales de la misma;

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército de que no ve inconveniente en que sean aceptadas las propuestas de la referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Subdirector del Curso de Ingenieros, Jefe del Cuerpo de Cadetes al señor Mayor Arturo Silva; Capitán Ayudante al señor Capitán don José A. Cortese; Comandante de la Compañía de Aspirantes al señor Capitán Alberto B. Bono; Bibliotecario al señor Capitán Osvaldo V. Núñez; Instructor de Artillería al señor Teniente Carlos B. Herrera e Instructor de Infantería al señor Teniente Omar Porciúncula.

2.° Que se comunique, publique y devuelva — **TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Juvenal Amaro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1932.—Número 1015|926.

Vista la gestión del señor Juvenal Amaro a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido exonerado el día 13 de Mayo de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 15 años, 3 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General, y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juvenal Amaro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 445.80.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Víctor Nieves

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1932.—Número 8382|931.

Vista la gestión del señor Víctor Nieves, de 37 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y haber sido dado de baja el día 30 de Abril de 1931, contando con 5 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Víctor Nieves con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Isaac S. Lacuesta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 8157|931.

Vista la gestión del señor Isaac S. Lacuesta, de 45 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26

de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido exonerado el día 15 de Julio de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 14 años, 2 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Isaac S. Lacuesta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 413.50.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan A. Ramírez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 8070|931.

Vista la gestión del señor Juan A. Ramírez, de 42 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Mayo de 1931 por razones de mejor servicio, contando con 13 años, 5 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan A. Ramírez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 194.80.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se modifica el pase a retiro de don Domingo Guzmán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 1292|926.

Vista la gestión del señor Domingo Guzmán, de 53 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de retirado policial que le fué concedida por resolución de 12 de Mayo de 1931, teniéndosele en cuenta para ello un año y 8 meses de servicios prestados como guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas, desde Marzo a Diciembre de 1927 y desde Agosto de 1930 hasta Mayo de 1931, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;
Resultando: Que cuando se le concedió el retiro que actualmente disfruta, se le tuvieron en cuenta 14 años y 3 meses de servicios, más el período de un año y 8 meses que ahora solicita, forman un total de 15 años y 11 meses, según foja adjunta;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 12 de Mayo de 1931, declarando que el señor Domingo Guzmán tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 229.72, en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se niega el pase a retiro a don Pablo Nogueira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 1.º de 1932.—Número 7872|931.

Vista la gestión del señor Pablo Nogueira de 37 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro, en virtud de haber sido dado de baja el 17 de Diciembre de 1929, sin mediar omisión ni delito;
Resultando: Que según informa la Presidencia de la República a fojas 6 y vuelta de estos antecedentes, el peticionario fué exonerado de su empleo por desacatar en forma subversiva, haciendo causa común con otros compañeros, el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, pasando el asunto a Juez competente;
Considerando: Que por la circunstancia expresada, el interesado carece del derecho a gozar de los beneficios del retiro policial que gestiona;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Deogracias González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 8292|931.

Vista la gestión del señor Deogracias González, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haberse inutilizado en acto del servicio en Agosto 15 de 1930, contando con 9 años, 2 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Deogracias O. González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 923.10.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Jacinto Ramón Preliasco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. Febrero 23 de 1932.—Número 7940|931.

Vista la gestión del señor Jacinto Ramón Preliasco a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener 82 años de edad, contando, hasta el 18 de Setiembre de 1931, con 23 años y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jacinto Ramón Preliasco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 592.57.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco Ferrari

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 902|927.

Vista la gestión del señor Francisco Ferrari a efecto de que se le otorgue jubilación como ex obrero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener 80 años de edad y haber sido declarado cesante el día 30 de Noviembre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 11 años, un mes y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Ferrari con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 254.40.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 3181|929.

Vista la gestión del señor Luis González, de 61 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Rivera, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, contando, hasta el mes de Enero de 1898, con 5 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 40 de la misma ley.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Elizalde

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 8893|931.

Vista la gestión del señor Antonio Elizalde a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde de la 3.ª sección de Maldonado, en virtud de tener 70 años de edad, contando, hasta el 7 de Julio de 1922, que renunció, con 11 años, 4 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Elizalde con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 40 de la misma ley.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicanor Celso Montáñez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 8462|931.

Vista la gestión del señor Nicolás Celso Montáñez a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de tener 75 años de edad, contando, hasta el mes de Noviembre de 1903, que cesó, con 5 años de servicios policiales, más un año de bonificación de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 6 años, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicanor Celso Montéñez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 40 de la misma ley.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se modifica la jubilación de don Cándido Monegal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 1741|921.

Vista la gestión del señor Cándido Monegal, de 78 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 27 de Enero de 1931, teniéndosele en cuenta para ello 10 meses y 20 días de servicios prestados como Secretario-Tesorero de Instrucción Primaria en Cerro Largo, desde el 6 de Abril hasta el 5 de Agosto de 1886 y como Agente de Correos de Ultima Hora en Cerro Largo, desde el 11 de Julio de 1930 hasta el 31 de Enero de 1931, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;
Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente percibe, se le computaron 28 años, 11 meses y 11 días, más el período de 10 meses y 20 días que ahora solicita, forman un total de 29 años, 10 meses y un día de servicios efectivos, según foja acompañada;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 27 de Enero de 1931, declarando que el señor Cándido Monegal tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 770.77 en sustitución de la de $ 712.10 que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación de don Venancio Mancini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 2924|929.

Vista la gestión del señor Venancio Mancini, de 65 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubi-

lado que le fué otorgada por resolución de 12 de Agosto de 1930, teniéndosele en cuenta para ello 3 años de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos;

Resultando: Que por los servicios que invoca en este petitorio y por los computados cuando se le concedió la jubilación que actualmente disfruta, se ha practicado la liquidación en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 12 de Agosto de 1930, declarando que el señor Venancio Mancini tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 422.48, en sustitución de la $ 364.16 que actualmente percibe.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma de $ 58.32 que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se modifica la jubilación de don Juan H. Alvarez Rocha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 1551|929.

Vista la gestión del señor Juan H. Alvarez Rocha, de 47 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 10 de Junio de 1930, teniéndosele en cuenta para ello 4 años, 4 meses y un día de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos;

Resultando: Que por los servicios quo motivan este petitorio y por los tomados en cuenta cuando se le concedió la jubilación que actualmente percibe, se ha practicado la liquidación en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 10 de Junio de 1930, declarando que el señor Juan H. Alvarez Rocha tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, un aasignación anual de $ 316.36. en sustitución de la de $ 237.40 que actualmente percibe.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 78.96 que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Argante A. Preve

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 2103|929.

Vista la gestión del señor Argante A. Preve, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Concejal de Salto, en virtud de haber cesado el día 5 de Junio de 1929 por terminación de su mandato, contando con 26 años, 8 meses y 29 días de servicios efectivos, de los que 8 años, 8 meses y 29 días están amparados a la Caja Civil y 18 años a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los citados servicios se ha practicado la liquidación en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Argante A. Preve con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.225.38, la que será liquidada en la forma establecida en el precedente informe.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil, la suma anual de $ 525.60, que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Estevan Castro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 4466|930.

Vista la gestión del señor Pedro Estevan Castro a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación, en virtud de tener 70 años de edad, como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Florida, contando, hasta el mes de Setiembre de 1905, con 3 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Estevan Castro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada de acuerdo con el artículo 40 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Apolinario Flores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 1.º de 1932.—Número 173.

Vista la gestión del señor Apolinario Flores a efecto de que se le otorgue jubilación como Conserje del Consejo Nacional de Administración, en virtud de tener 60 años de edad, contando, hasta el mes de Enero de 1932, con 26 años, 4 meses y 23 días de servicos efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecednetes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Apolinario Flores con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.078.32.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Ignacio Harretche

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 1.º de 1932.—Número 8204|931.

Vista la gestión del señor Ignacio Harretche a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener 62 años de edad, contando, hasta el mes de Octubre de 1931, con 15 años y 3 meses de servicios civles y 12 años y 7 meses de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los citados servicios se ha practicado la liquidación respectiva. en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ignacio Harretche con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 768.20.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Caja Civil la suma anual de $ 372.72, que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubiación a don Manuel B. Otero

Ministerio de Hacienda.

Montevido, Marzo 1.° de 1932.—Número 9201|931.

Vista la gestión del señor Manuel V. Otero, de 74 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Vicepresidente del Directorio de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber cesado de acuerdo con lo establecido por la ley de 15 de Octubre de 1931, contando, hasta el 7 de Agosto de 1932, con 39 años, 9 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel B. Otero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.325.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se niega reforma a la jubilación de don Emilio Ferrari

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 1.° de 1932.—Número 3892|929.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el señor Emilio Ferrari para que se reforme su cédula, alegando que se inutilizó en acto directo del servicio, a cuyo efecto se ampara en el artículo 18, inciso B) de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que al peticionario, por decreto de 3 de Marzo de 1931, se le declaró jubilado en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado de continuar en el ejercicio activo de su cargo de peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con una asignación anual de $ 505.89;

Considerando: Que rigiéndose el presente caso por el artículo 18, inciso A) de la ley de 6 de Febrero de 1925 y no por el inciso B) invocado, de acuerdo con las conclusiones a que arriba el médico de la Caja, no corresponde la reforma de cédula gestionada por el recurrente;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase el presente expediente a la expresada Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se niega jubilación a don Ataliva Lauz Aguiar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 1.° de 1932.—Número 4298|930.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por don Ataliva Lauz Aguiar, a efecto de que se le otorgue jubilación como Juez de Paz del Departamento de Treinta y Tres, en cuyo cargo cesó el 24 de Febrero de 1930, haciendo presente que prestó otros servicios como empleado de Juzgado, los cuales, dice, deben computársele con arreglo a las disposiciones vigentes;

Considerando: Que el recurrente carece del derecho a gozar de los beneficios de la jubilación que gestiona: 1.° Porque sus servicios de Juez de Paz no alcanzan a diez años; 2.° Porque los prestados en el carácter de empleado de Juzgado, no están comprendidos en el artículo 2.° de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase el presente expediente a la expresada Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen García de López e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 7761|931.

Vista la gestión de la señorita Zulema López a efecto de que se le incluya en la resolución de 22 de Setiembre de 1931, por la que se declaró pensionistas a la señora Carmen García de López y a la señorita Carmen Auristela López, en virtud de haber probado su calidad de hija legítima del causante don Eduardo López, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 22 de Setiembre de 1931, declarando que la señora Carmen García de López y sus hijas Carmen Auristela y Zulema López tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 128.95.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga pensión a doña Angélica Alvariza de Vizziano e hijos menores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 23 de 1932.—Número 7083|931.

Vista la gestión de la señora Angélica Alvariza de Vizziano y los menores Carlos y María H. Vizziano a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto don Ricardo Vizziano, fallecido el día 29 de Junio de 1931, contando con 3 años, un mes y 29 días de servicios amparados a la Caja Civil y 4 años, 7 meses y 25 días a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los citados servicios se ha practicado la liquidación en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angélica Alvariza de Vizziano y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma de $ 48.48 que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Marzo 15 de 1932

Legislación Social —

Asistentes: Señor César Charlone, señor Roberto Ferrería Ferla, doctor Julio C. Grauert, señor Vicente Gruci, señor Alberto Macció, doctor Rogelio Navarro, doctor Joaquín Secco Illa y doctor Alfredo Solares.

Inasistentes: Señor Juan Carlos Arrieta y doctor Carlos M.a Prando.

Investigadora "Remisión de detenidos a la Isla de Flores" —

Asistentes: Doctor Joaquín Secco Illa, señor Carlos T. Gamba, señor Líber Troitiño, señor E. Víctor Haedo, doctor Guillermo Stewart Vargas, doctor Carlos de Castro y doctor Alberto F. Zubiría.

Montevideo, Marzo 16 de 1932

Asuntos Internos —

Asistentes: Señor Saviniano Pérez, señor Juan Carlos Anfusso, señor Luis V. Semino, señor César Urioste Olivera y señor Eduardo Bonino.

Inasistentes: (Con aviso), doctor Alberto Moroy y señor F. Pérez Moré.

Investigadora sobre allanamientos de varios locales y cierre del diario "Justicia".—

Asistentes: Doctor Augusto Bado, señor Raúl H. Odizzio y señor Jorge M. Haedo.

Inasistentes: Señor Líber Troitiño, doctor Segundo F. Santos, doctor Alberto F. Zubiría y doctor Alfredo J. Solares.

Asuntos Administrativos —

Asistentes: Señor Simón Amighetti, doctor Juan G. Alzamora, señor Rafael V. Salguero y señor Héctor Astorga

Inasistentes: Señor Isaías Ximénez, doctor Juan J. Carbajal Victorica y señor Germán Oller.

Montevideo, Marzo 17 de 1932

Legislación Social —

Asistentes: Doctor Joaquín Secco Illa, doctor Julio C. Grauert y doctor Rogelio Navarro.

Inasistentes: (Con aviso, señor Alberto Macció y señor Vicente Grucci), señor Juan Carlos Arrieta, señor Roberto Ferrería Ferla, doctor Alfredo J. Solares, señor César Charlone y doctor Carlos M.a Prando.

Instrucción Pública —

Asistentes: Doctor Ramón M. Salgado, doctor Modesto Etchepare y señor Líber Troitiño.

Inasistentes: (Con aviso, señor Carlos T. Gamba), doctor Andrés Puyol, doctor Gustavio Gallinal y señor Manuel Oribe Coronel.

Especial "Problemas carcelarios" —

Asistentes: Doctor Joaquín Secco Illa, doctor Alberto F. Zubiría y señor Eduardo Víctor Haedo.

Inasistentes: Señor Carlos T Gamba, señor Ricardo Paseyro, señor Mario I. Rossi y señor Adolfo N. Inciarte.

Fomento de la Producción —

Asistentes: Señor Cesáreo Alonso Montaño, señor Juan F. Guichón, doctor Luis A. Brausse, señor Juan B. Echenique, señor Mario A. Fontana, doctor Cecilio Arrarte Corbo, señor Rogelio C. Dufour, señor Luis Batlle Berres, señor Arturo González Vidart y señor Clemente Ruggia.

Inasistentes: (Con aviso, señor Miguel Buranelli).

Presupuesto —

Asistentes: Doctor Andrés F. Puyol, señor Julio Casas Araújo, señor Enrique Hughes, señor J. Florentino Guimaraens, señor Enrique D. Martínez, señor Carlos Massiotti Silveira, señor Isaías Ximénez, señor José M. Tarabal y señor Juan Pedro Suárez.

Inasistentes: Señor Alcides Aldama, señor Francisco Bustillo, doctor Gustavo Gallinal, señor Eduardo Fascioli Siri y señor Hermenegildo Melo. (Con aviso, señor Caros de Castro).

Higiene y Asistencia —

Asistentes: Doctor Modesto Etchepare, doctor Andrés Romero, doctor Antonio Valiño y Sueiro, doctor Manuel J. Terán y señor Mario I. Rossi.

Inasistentes: Señor Mario Camps y señor Eugenio Gómez.

Asuntos Financieros y Bancarios —

Asistentes: Señor Ricardo Cosio, doctor Alberto F. Zubiría, señor Guillermo Stewart Vargas, señor Luis de León y doctor Gustavo Fusco.

Inasistentes: (Con aviso, los doctores Alvaro R. Vázquez y Juan Vicente Algorta), doctor Agustín Minelli y señor Segundo F. Santos. (Fuera de hora, los doctores Alberto Puig y Luis M. de Mula).

Constitución y Legislación General —

Asistentes: Doctor Antonio Gustavo Fusco, doctor Augusto Bado y señor Héctor Allem Mac-Coll.

Inasistentes: (Con aviso el doctor Alvaro R. Vázquez), doctor Francisco Schinca, señor Ramón Viña y señor Jorge M. Haedo.

Especial "Asistencia Social de Menores"—

Asistentes: Señor Guillermo Stewart Vargas, señor Rogelio C. Dufour, doctor Andrés F. Puyol y señor Líber Troitiño.

Inasistentes: Doctor Agustín Antía Errandonea, doctor Modesto Etchepare y doctor Dardo Regules.

Códigos —

Asistentes: Doctor Amador Sánchez, doctor Mario Menéndez, doctor Dardo Regules, doctor Agustín Antía Errandonea, señor Isaías Ximénez y doctor Arturo Quesada.

Inasistente: Doctor Víctor Demarco.

Obras Públicas —

Asistentes: Señor Luis M. de Mula, señor Adolfo Inciarte, señor Antonio Lladó, señor Oreste L. Lanza, señor Enrique Gomensoro Ruano, señor Fernando J. Carballo y señor Antonio Pintos Curbelo.

Inasistentes: (Con aviso, doctor César G. Gutiérrez, señor Orlando Pedragosa Sierra, señor César I. Rossi y señor Bernardo Rospide).

Investigadora sobre "Procedimientos policiales" —

Asistentes: Doctor Andrés F. Puyol, señor Rogelio C. Dufour, señor Alberto Domínguez Cámpora, señor Luis V. Semino y señor Mario I. Rossi.

Inasistentes. (Con aviso, doctor Enrique Sánchez Varela), doctor Dardo Regules. (Fuera de hora señor José Lazarraga y doctor Fidencio Nunes Ribeiro).

Milicias y Policías —

Asistentes: Señor César Urioste Olivera, señor Juan Pedro Suárez, señor Lizardo R. González, doctor Alfeo Brum y señor Aquiles Espalter.

Inasistentes: (Con aviso, señor Carlos de Castro), señor Guillermo Echeverry.

Pensiones y Cómputos Graciables —

Asistentes: Señor Valentín Olivera Ortuz y señor Eofelio de Dovitiis.

Inasistentes: Señor Ricardo Paseyro, señor Odorico Antúnez, señor José Lazarraga y con aviso los doctores Enrique Sánchez Varela y B. González Olaza.

ASUNTOS ENTRADOS

Marzo 18 de 1932

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se dispone que, para instalar y habilitar fábricas de aceites comestibles o transferir su propiedad es necesario la autorización de dicho Consejo.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

La Alta Corte de Justicia remite copia autenticada del acuerdo por el que se fija el nuevo horario que regirá en las oficinas dependientes del Poder Judicial.

—Téngase presente.

La Cámara de Senadores comunica la elección de miembros para integrar las Comisiones de Cuentas, Biblioteca y Palacio Legislativo.

—Archívese.

La Comisión de Obras Públicas presenta un proyecto de resolución sobre archivo de asuntos correspondientes a los años 1920 1921, 1922 y 1923.

—Repártase.

El señor Representante don Mario A. Fontana solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública sobre la demora en la construcción de la Escuela de Varones de la villa de Nueva Palmira.

—Transmítase.

La Comisión de Presupuesto solicita de la Presidencia requiera informes de los Ministerios respectivos sobre el importe a que ascienden, por oficina y mensualmente los gastos ocasionados por la utilización de autos oficiales, nafta, etc.

La Comisión especial investigadora sobre procederes de la Policía de Investigaciones solicita de la Presidencia requiera de quienes corresponda copia autenticada del certificado expedido por el doctor Fernando F. Basahun relativo a las heridas recibidas por el detenido Antonio Centurión.

—Transmítanse.

La Comisión de Presupuesto remite una comunicación relacionada con el archivo de asuntos correspondientes a los años 1929 y 1930.

—Repártase.

El señor Representante don Juan B. Echenique solicita de la Presidencia requiera ampliación de informes del señor Ministro de Obras Públicas respecto a la construcción de un puente sobre el río Negro frente a la ciudad de Mercedes.

—Transmítase.

Proyectos presentados:

Del señor Representante doctor Andrés Romero dándole el nombre de Escuela Juan Zorrilla de San Martín a la Escuela número 38 del Departamento de Florida, ubicada en villa Sarandí.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante doctor Manuel G. Terán incorporando a la ley de 19 de Octubre de 1928 varias obras a realizarse en el Departamento de Artigas.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Los señores Representantes don Luis Batlle Berres y don Eduardo Bonino solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

Del señor Representante don Eugenio Gómez sobre libertad de los presos por cuestiones sociales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución mandando convocar al doctor Manuel Seoane para integrar la representación por el Departamento de Montevideo.

—Repártase.

De los señores Representantes doctor Mario Rossi, doctor Luis A. Brause, don Miguel Buranelli, don Alberto Macció, don Francisco Pérez Moré, don Germán Oller, doctor Luis de León, don César I. Rossi, don Héctor J. Astorga y don Hermenegildo Melo, autorizando al Consejo Nacional de Administración para fijar el precio mínimo de la uva.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

De los señores Representantes don José M. Tarabal, doctor Dardo Regules doctor Joaquín Secco Illa sobre designación de una Comisión mixta, encargada de fijar el precio de adquisición de la uva, durante el presente año.

—A la misma Comisión.

La Secretaría.

SECRETARIA

REUNION DE COMISIONES

Montevideo, Marzo 18 de 1932

Asuntos Internos—

Asistentes: señor Luis V. Semino, señor César Urioste Olivera y señor F. Pérez Moré.

Inasistentes: señor Saviniano Pérez (con aviso), señor Juan Carlos Anfuso (fuera de hora), señor Eduardo Bonino y señor Alberto Moroy.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Despacho del señor Ministro

Marzo 11 de 1932

1—Escuela Naval — solicitando se proceda a la reparación del escalón de mármol que conduce a la azotea del edificio que ocupa. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

2—Alta Corte de Justicia — Comunic que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Demetrio Alvarez. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

3—Nota al Estado Mayor del Ejército comunicando la libertad a que se refiere la precedente anotación.

4—Ministerio de Hacienda — Envía la relación sobre datos comparativos de lo recaudado por las Receptorías de Aduana durante el período que se cita. — Archívese.

5—Emilio Yrigaray — Agradece las atenciones recibidas con motivo de su hospitalización y curación en el Hospital Militar Central. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

6—Varios estudiantes universitarios — Solicitan en calidad de préstamo una carpa para ser utilizada durante la próxima "Semana de Turismo". — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Estado Mayor del Ejército — Solicitando el pase a "Disponibilidad" por razones de disciplina, del segundo Teniente del Batallón de Infantería número 12, Juan Sorgi. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

8—Estado Mayor del Ejército — Solicitando se disponga el pase a "Disponibilidad", por razones de disciplina, del Alférez del Batallón de Infantería número 18, Enrique Marfetán. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

9—Adolfo Kadisch — Liquidación de su cuenta por mercaderías suministradas a la Escuela de Tiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Intendencia—Eliminación, por fallecimiento, de la pensionista María López. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Sociedad Tiro Suizo — Pedido de 10.000 tiros y 25 fusiles. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Elbio Gongorra — Pedido de baja. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Jefatura de Policía de la Capital — Autorización para depositar en Cerrillos, 40 potros. — Pase al Servicio Veterinario y de Remonta.

14—Emeterio Silva — Liquidación de premios de constancia. — Vista al señor Fiscal Militar de segundo turno.

15—Carlos M. Monck — Liquidación de honorarios. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Escuela Militar — Regularización de la provisión de útiles de escritorio — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Wilfredo Giral — Reintegro de descuentos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Mercedes S. de Rodríguez — Reintegro de gastos fúnebres. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Dirección de la Armada — Haberes dejados por el ex Guardia Marina Rafael E. Palma. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

20—Capitanía General de Puertos — Pedido de orden de pago por $ 40.00 — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Urta y Cía. — Liquidación de cuenta por servicios fúnebres. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Federico Silva Ledesma — Liquidación de haberes. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Relación de cheques a cobrar — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Manuel F. Olivera — Liquidación de premios de constancia. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

25—Carlos Silva Aguiar y otras — Acrecimiento de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

26—Wilfred Wernon Pes— Construcción de un muelle en Mercedes. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

27—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eliminación de Valdetaro V. Costa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Caja de P. Militares — Subsidio por el mes de Febrero de 1932. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—Intendencia General del Ejército y la Armada — Adquisición de géneros y avíos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Caja de P. Militares — Observaciones a la pensión de Martina Martil.— Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

31—Caja de P. Militares — Observaciones a la pensión de María Ana Festa. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

32—Caja de P. Militares — Observaciones a la pensión de María Ibarra y otra. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

33—Caja de P. Militares — Observaciones a la pensión de Patria y Oriental García. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

34—Caja de P. Militares — Observaciones a la pensión de Benita Derkin. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

35—Estado Mayor del Ejército — Liquidación de cuenta de la Sociedad Comercial de Montevideo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

36—Inspección General de Instrucción Primaria del Ejército — Pedido de una estantería. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Escuela Militar — Pedido de regularización en la provisión de masita atrasados. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—The Glem L. Martín — Ofrecimiento de aviones lanzabombas. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 11 — Trámite — Luis Alfonso con Fisco. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con Fisco. Fisco con Ramón Rodríguez y otro. Fisco con Julio Miguel Herrera. Zenona Ballesteros de Delgado con Fisco. Emilia Prodanovich. Municipio de Montevideo con Lino Tosse. Municipio de Montevideo con María D. Staricco de Arcos Pérez. Oficio de la Dirección de Crédito Público. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Carta Acordada de la Alta Corte de Justicia. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 14 — Trámite — Centro de Almaceneros Minoristas con Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos. Fisco con Joaquín García. Dirección General de Impuestos Directos con Juan Jiménez Cabrera. Dirección General de Impuestos Directos con J. A. González Suero. Fisco con Cantalicio de León. Chiancone y Cía. con Fisco (dos autos). Fisco con Julián Moreira y otros. Fisco con Jacinto Iquini y otros.

Interlocutorias — José M. Dubra con Fisco. Municipio de Montevideo con María Hiriat de López de Haro. Fisco con Barbato Andreoli y Alberto Rodríguez. Fisco con Elías Gabriel Dieb. Fisco con Luis Acosta y otro. Fisco con José Moisés y Luis Rocas. — Leonardo Sollier, Actuario.

ASAMBLEA GENERAL

MARZO 9 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

1

A las 18 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Cabrera, Camacho, Demicheli, De la Hanty, Macedo, Massera, Morelli y Rodríguez Larreta, y los señores Diputados: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Arrieta, Astorga, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, De Marco, De Mula, Domínguez Cámpora, Echenique, Espalter, Etchepare, Echeverri, Fasciolo Siri, Fontana, Frugoni, Fusco, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González, González Olaza, González Vidart, Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (Víctor E.), Haedo (Manuel J.), Inciarte, Lazarraga, Lladó, Macció, Mac-Coll, Martínez, Massiotti, Melo, Menéndez, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortúz, Oller, Otamendi, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Romero, Rospide, Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez, Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera (Rivera S.), Viña, Ximénez y Zubiría.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Vianna y Viera, y los señores Diputados: Bado y Manini Ríos.

Sin aviso, los señores Diputados: Anfusso, Gómez y Hughes.

Con licencia: los señores Diputados: Ferrería Ferla, Lanza, Rossi (don César I.), Viera (don Atanasio C.), y Zavala Muniz.

En misión parlamentaria, los señores Diputados: Dufour y Semino.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

—Va a darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Federación Rural presenta una exposición que se relaciona con el recurso de apelación presentada por varios miembros de la Asamblea Representativa de Montevideo contra el decreto de dicha Asamblea, de fecha 28 de Diciembre de 1931."

—A sus antecedentes.

—Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos del Senado.

MRRZO 16 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN A. RAMIREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

1

A las 18 y 50 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Cabrera, Demicheli, De la Hanty, Macedo, Massera, Minelli, Morelli y Rodríguez Larreta,** y los señores Representantes: **Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía Erranadonea, Arena, Arrarte Corbo, Arrieta, Astorga, Bado, Batlle Berres, Bonino, Brausse, Brum, Buranelli, Bustillo, Camps, Carballo, Carbajal Victorica, Casas Araújo, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Etchenique, Espalter, Etchepare, Etcheverry, Fasciolo Siri, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Gamba, Gomensoro Ruano, González, González Olaza, González Vidart, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduarado Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lazarraga, Lladó, Macció, Mac Coll, Manini Ríos, Martínez, Massiotti, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Paseyro, Pérez Moré, Pérez, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Romero, Rospide, Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez, Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña y Zubiría.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Camacho, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Vianna y Viera,** y los señores Representantes: **Batlle Pacheco, Gallinal y Minelli.**

Con licencia, los señores Representantes: **Antúnez, Lanza, Melo, Menéndez, Pedragosa Sierra y Zavala Muniz.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Coronel, Gómez, Grauert y Rossi (don César I.).**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Consejo Nacional de Administración remite como ampliación al mensaje de fecha 15 de Febrero próximo pasado, las Memorias de los Concejos de Administración Departamentales de Artigas y Florida."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

9.ª SESION ORDINARIA

MARZO 16 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

SUMARIO

1

A las 17 y 5 entran a la sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demicheli, De la Hanty, Macedo, Massera, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Señor Presidente — Está abeirta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

"La Asociación de los Estudiantes de Medicina, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley por el que se dispone la provisión de los cargos de técnicos por concurso de méritos u oposición".

—A sus antecedentes.

"El Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay, presenta una exposición a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley relativo a la integración del Consejo de Salud Pública con dos miembros, delegados uno de la Facultad de Medicina y otro de los técnicos de la institución".

—A sus antecedentes.

"El señor Senador por Canelones doctor José P. Massera, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que el funcionario público que diere a los caudales o efectos públicos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados, será castigado con dos a cuatro años de inhabilitación especial".

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

3

"PROYECTO DE LEY

Sobre aplicación de caudales públicos a fines a que no estaban destinados.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1.o El funcionario público que diere a los caudales o efectos públicos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados, será castigado con dos a cuatro años de inhabilitación especial.

Si de ello resultare daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren destinados, se impondrá además al culpable una multa del 20 al 50 % de la cantidad distraída, pudiendo elevarse la pena de inhabilitación especial hasta seis años en caso de ser grave el daño ocasionado a juicio del Juez.

Art. 2.o La disposición del artículo 1.o es extensiva a los que se hallaren encargados nor cualquier concepto de fondos, rentas o efectos municipales o pertenecientes a un establecimiento de instrucción o de beneficencia y a los depositarios de caudales embargados, secuestrados o depositados por autoridad pública aunque pertenezcan a particulares.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Marzo, 16 de 1932.

José P. Massera, Senador por Canelones".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En estos últimos tiempos se han venido señalando repetidos casos de malversación de caudales públicos a los que los funcionarios encargados de administrarlos les han dado una aplicación distinta de la que les estaba asignada por las leyes.

En los Municipios y en la administración de algún ente autónomo ha sido sensible la insistencia en tan irregulares procedimientos, que por su número y la magnitud de los dineros distraídos han ocasionado un desorden administrativo y financiero difícil de corregir satisfactoriamente.

No debe ser permitido por la ley la comisión de tales actos que encierran continuas violaciones de mandatos legales o de otro orden que señalan aplicaciones determinadas a ciertos fondos o efectos públicos, no sólo por sus lamentables efectos materiales, sino también por la relajación constante de la fibra ética que produce el desconocimiento de tan sagradas obligaciones.

Y es sensato colegir que la carencia de disposiciones que repriman semejante desconocimiento flagrante y a sabiendas de lo preceptuado por leyes, decretos, ordenanzas o reglamentos facilita la reproducción en forma verdaderamente alarmante de actos de esta índole.

El proyecto de ley que presento a la consideración del Senado, viene a llenar este vacío de nuestro Código Penal. Es de sentirse que sus disposiciones sólo alcanzarán, sería innecesario decirlo, a los delitos cometidos después de la promulgación de esta ley, en virtud del principio de no retroactividad penal consagrado en el artículo 29 del Código Penal vigente, que a mi juicio, alcanza al legislador mismo.

El silencio de nuestro Código acerca de esta especial forma del delito de malversación de caudales públicos, sólo se explica por el hecho de que en casi todo el artículo que trata de los delitos contra la administración pública, ha seguido fielmente la orientación y el articulado del proyecto italiano de Zanardelli de 1883.

Este proyecto, como los anteriores y posteriores a él, que sirvieron de base al Código italiano de 1890, no contenía disposición alguna que previera los casos de malversación por aplicación de fondos o efectos públicos a otros fines que aquellos a que estaban destinados. La lectura de los proyectos y discusiones que gestaron aquel cuerpo de leyes, revelan que nadie propuso ni pensó en el castigo de tales actos, y si bien en el texto del primer artículo que trataba del peculado, se incorporó el vocablo "distrajere" al lado del "sustrayere o hurtare" que contenían los proyectos primitivos, la introducción de tal palabra obedeció a perseguir ciertas clases de peculado que nada tenían que ver con la que deseo introducir en nuestra legislación, y que presenta una especial configuración y muy acentuadas diferencias con el peculado propiamente dicho.

Es de sentirse que el legislador uruguayo no se haya inspirado en el ejemplo de otros Códigos de la época, de los cuales tomó muchas de sus disposiciones, que como el argentino y el español de 1870, habían dado cabida en sus páginas a las previsoras disposiciones que contienen ese tipo especial de malversaciones de caudales públicos.

El Código argentino, en un capítulo intitulado "Malversación de caudales públicos" y antes de tratar las figuras propias del peculado, contemplaba concretamente en su artículo 266 el delito del "empleado público que, teniendo a su cargo caudales o efectos públicos, les diese una aplicación pública distinta de la señalada por las leyes", y lo castigaba con "la suspensión de seis meses a un año y multa del 10 al 50 o|o de la cantidad mal aplicada, si resultare daño o entorpecimiento al servicio público".

El doctor Rivarola, comentando este artículo de la vieja ley penal argentina, decía: "Este delito no presenta caracteres de verdadera inmoralidad desde que el empleado público comete una mera distracción de fondos de un objeto público a otro del mismo carácter. Pero, ¿qué sería del orden económico de los bienes del Estado si las disposiciones legislativas que determinan la aplicación de sus caudales carecieran de una sanción penal? El hecho tendrá más los caracteres de una mera falta que los de un delito; la voluntad criminal consistirá simplemente en la voluntad de violar la ley, o en el convencimiento de que se viola con la distinta aplicación de los fondos; el hecho mismo podrá no causar daño alguno, pero está también justificada su represión por la razón antedicha". (Exposición y crítica del Código Penal Argentino, tomo III, página 134).

Esta cita adelanta que, aunque se encaren estas infracciones como "meras faltas" desprovistas de "verdadera inmoralidad", lo cual es, a mi juicio, juzgarlas con excesiva benevolencia, deben tener su sitio en el Código Penal.

El ilustrado comentarista observaba que los términos de esta disposición eran un tanto restringidos al exigir que la aplicación de los fondos o efectos estuviese determinada "por las leyes" y recordaba que la legislación española de 1850 y de 1870 (artículo 320 y 408 respectivamente), establecían que el delito se cometía dando a los fondos o efectos "una aplicación diferente a aquella a que estuviesen destinados". La mayor amplitud de estos términos, que permitía extenderlos por ejemplo a una ordenanza o resolución de concejo municipal, inducían a ese autor a declarar que eran preferibles los tratos adoptados por los Códigos españoles. (Cita tomo III, capítulo 135).

El Código argentino de 1922 ha recogido la vieja disposición del artículo 266 mejorándola y reforzando las penas. En su artículo 266 dice: "Será reprimido con inhabilitación especial de un mes a tres años, el funcionario público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados. Si de ello resultare daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren destinados, se impondrá, además, al culpable, una multa del 20 al 50 por ciento de la cantidad distraída."

En sus comentarios, al nuevo Código Penal argentino, el señor Eduardo Padró, dice muy atinadamente: "El que administra caudales públicos no puede destinar parte alguna de éstos, a un fin distinto al que por ley, reglamento u orden superior competente corresponda. No se trata de la distracción de fondos en provecho propio; esto está penado en otras disposiciones de este capítulo. Las leyes de contabilidad con carácter estable y las leyes periódicas de los presupuestos públicos, marcan la norma a que deben ajustar su conducta los funcionarios y empleados que manejen los dineros del Estado; de manera que el criterio personal en la aplicación de esos caudales está excluído completamente. El perjuicio a que se refiere este artículo no es el sobreviviente a la pérdida de los los fondos, sino el que irroga el entorpecimiento causado al distraerlos en una aplicación que no es la que está determinada. En este último caso, además de la pena de inhabilitación, el empleado abonará la multa que el Tribunal estime justa entre el 20 % y el 50 % de la cantidad malversada".

He dicho más arriba que el Código español de 1870 contenía una disposición que castigaba esta clase de malversaciones de caudales públicos, y ahora debo agregar que esta tradición que venía de los Códigos anteriores, han continuado en el nuevo Código Penal español de 1928...

En el capítulo XI y bajo el título genérico de "Malversación de caudales públicos", se prevén varias formas de esta especie de delitos entre las que se comprenden la que es objeto del presente proyecto de ley. En el artículo 483 se dice: "El funcionario público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación pública diferente de aquélla a que estuvieren destinados, incurrirá en las penas de inhabilitación especial de dos a seis años y multa de mil a tres mil pesetas, si de ello resultare daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren asignados y en la de inhabilitación especial de seis meses a dos años si no resultare".

Como se advierte, el nuevo Código no solamente mantiene el articulado sin gran discrepancia, sino que agrava la represión, pues el Código de 1870, imponía penas de inhabilitación temporal y multa del 5 al 50 o|o de la cantidad distraída, si resultare daños o entorpecimientos del servicio y suspensión si no resultare.

Yo he empleado una redacción tomada del artículo 260 del Código argentino de 1922, adaptando la penalidad al sistema seguido por nuestro Código Penal. Con arreglo al texto del artículo 1.o, el agente del delito debe ser "un funcionario público".

Conforme a la definición de "funcionarios públicos" del artículo 195 de nuestro Código Penal, el artículo comprenderá a "todos los que desempeñan un cargo público retribuído o gratuito en la administración del Estado".

Más, como esta definición es un tanto restringida y sería muy justo y conveniente extender la disposición del artículo 1.o, a quienes no entrarían dentro de la letra del artículo 195, estando, sin embargo, en muy análogas condiciones, el artículo 2.o, que he tomado de la legislación española (artículo 410 del Código de 1870 reproducido en el artículo 486 del Código de 1928), se encarga de ampliar el alcance del artículo 1.o, extendiéndolo a otros encargados de administración de fondos, rentas o efectos, ya fueran municipales o de establecimientos de instrucción o beneficencia, y aún a los depositarios de caudales embargados, secuestrados o depositados por autoridad pública, aunque pertenezcan a particulares.

El acto incriminado consiste en dar a los caudales o efectos que se administran o que se tienen en depósito "una aplicación diferente a aquella a que estuvieren destinados". La diferencia de esta clase de malversación con la que nuestro Código Penal prevé en el artículo 168 con el nombre de peculado, queda bien acentuada, pues el peculado supone "sustracción o hurto" o "disposición de valores o cosas para usos propios o ajenos", lo que configura un delito contra la propiedad pública, cometido por un funcionario público en el más amplio sentido de aquellas palabras, en tanto que en las malversaciones de que trata el proyecto, no media ni hurto ni sustracción, ni uso ni aprovechamiento privado alguno de cosa pública, sino una mera "distracción" de caudales o efectos, que son aplicados a un servicio público, si bien distinto de aquel a que estaban destinados.

Por lo que respecta a la penalidad, he creído que cuando no se causa daño a la Administración, y como la infracción sólo revela en el delincuente una desobediencia a la ley, o una inhabilidad administrativa, correspondería únicamente una inhabilitación especial, no muy severa, de dos a cuatro años.

Si el hecho produjere daño o entorpecimiento del servicio a que los caudales o efectos estuvieren destinados, considero justo, además, agregar una sanción de orden pecuniario y que ésta sea proporcionada al mal causado, por lo que he preferido seguir lo dispuesto en la legislación argentina.

Y luego, separándome de ésta, como de la española, me ha parecido equitativo prever el caso de que fuese grave el daño ocasionado, dejando la apreciación de ésta circunstancia, al arbitrio del Juez, quien podrá, en tal caso, extender la pena de inhabilitación especial hasta seis años.

Montevideo, Marzo 16 de 1932.

José P. Massera, Senador por Canelones."

4

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Solicito que no pasen al archivo un proyecto del señor Senador por Durazno, que dispone que todos los puestos de carácter médico se provean por concurso; y otro del señor Senador por Colonia, relativo al funcionamiento en el país, de las sociedades comerciales de responsabilidad limitada.

Señor Presidente — Así se hará.

5

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Demicheli — La Comisión de Instrucción Pública me encomendó que pidiera rectificación del trámite dado a un proyecto de ley del señor Senador por Colonia, sobre oficialización de liceos. Ese proyecto fué pasado, por error, a la Comisión de Presupuesto, debe pasar, en cambio, a la Comisión de Instrucción Pública.

En ese proyecto no se crea el presupuesto de esos liceos. Simplemente se oficializan. Los recursos de que disponen, ya fueron acordados por el Poder Ejecutivo, con el excedente que hubo del Congreso Universitario.

De manera que hago moción para que este asunto pase a la Comisión de Instrucción Pública, por no tener ninguna relación con la de Presupuesto.

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá como lo indica el señor Senador por Rocha.

6

Señor Morelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Durazno.

Señor Morelli — Entre los asuntos entrados, figuran dos notas: una de ellas de la Asociación de Estudiantes de Medicina, y la otra del Sindicato Médico del Uruguay, notas de las que, si no dan su contenido formal, de su fondo, tengo conocimiento por haber sido entrevistado al respecto, por un delegado de la Asociación de Estudiantes de Medicina, y por el Presidente del Sindicato Médico del Uruguay.

En realidad, la intención de estas dos entidades, según las comunicaciones verbales que me fueron hechas, era propender ante el Senado, para que se tratara lo más rápidamente posible un proyecto de ley que presenté hace más de dos años, y sobre cuya consideración volví a insistir hace pocos meses. En ese proyecto de ley y se establece la obligatoriedad del concurso para todos los puestos de carácter médico.

Creyendo que conviene que la Comisión de Legislación se aboque al estudio de este proyecto que contempla necesidades muy sentidas de parte de los pro

fesionales de Medicina, y con el objeto de interesar, también, a todo el Senado sobre ese proyecto, yo pediría a la Mesa, si no hay inconveniente, que haga dar lectura a esas dos notas.

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará.

Léanse.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 12 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan Andrés Ramírez.

Señor Presidente:

Hasta el seno de la Asociación de los Estudiantes de Medicina, ha llegado un proyecto de ley presentado por el doctor Juan B. Morelli a la Secretaría de Comisiones del Senado, el 24 de Noviembre del año 1927. El proyecto se refiere a la provisión de los cargos de técnicos por concurso de méritos u oposición. Nuestra Asociación ha sabido apreciar el espíritu de justicia de que está animada la loable iniciativa del doctor Morelli, tendiente a subsanar un error básico en la provisión de cargos de esta naturaleza, que por la calidad de sus funciones, debe rodearse de todas las garantías necesarias para su mayor eficacia y prestigio. Las instituciones comprendidas en especial en la nueva ley, serían el Consejo de Salud Pública, la Sanidad Militar y la Clínica Preventiva Municipal. En el Reglamento de la antigua Asistencia Pública, existe la disposición de que ningún cargo de orden técnico, no podía ser llenado en definitiva, que mediante el concurso de oposición. Esta disposición perdía eficacia en el sentido de que los cargos se llenaban interinamente por nombramiento directo y luego estos interinatos se prolongaban casi indefinidamente. Sería necesario, en caso de que se aprobase el presente proyecto de ley, determinar el plazo máximo en que los cargos sean ocupados interinamente. Con respecto a la Sanidad Militar y a la Clínica Preventiva Municipal, sólo nos toca recordar que en ellos los cargos de orden técnico se llenan por nombramiento directo.

Las razones que fundamentalmente se puedan aducir en favor del concurso, para el ingreso a estas instituciones, son en gran parte de orden económico; en años anteriores, al recién egresado de la Facultad, se le ofrecía un amplio campo de actividad en la clientela privada. Pero el fenómeno del aumento de la densidad profesional y hasta la plétora de muchas de ellas ya se han presentado en nuestro medio. La posición del profesional joven, sin recursos y sin mayores vinculaciones sociales, es bien clara y definida; la solución de su problema económico, estriba casi totalmente en la ocupación de un cargo de orden técnico, resignándose a convertirse en un simple funcionario; jamás podrá pensar en solventar sus necesidades primordiales con el producto exclusivo de su clientela particular.

Si razones de orden económico y de densidad profesional justifican el concurso de oposición en organismos de esta naturaleza, un elemental principio democrático alienta a los sostenedores de esta idea puesto que la imposición de los mejores y el triunfo de los más capacitados se hallan consustanciados con nuestro espíritu democrático.

Sería un estímulo y un aliciente para los esforzados las probabilidades que les brindaría un concurso de esta naturaleza, por lo que supone de seguridad, de mejoramiento de modo de vida y de desembarazo económico. Pero si el proyecto en sí, contempla el interés de las clases profesionales, tampoco deja de contemplar el interés superior de la colectividad, velando por el prestigio de estas instituciones, puesto que al seleccionar su personal superior, mediante el concurso, asegura a estas corporaciones un cuerpo de colaboradores, que por su capacidad y sus méritos probados, van indudablemente a aumentar la eficiencia y el rendimiento de sus servicios de asistencia.

El concurso de internos del Consejo de Salud Pública nos brinda un ejemplo magnífico en apoyo de nuestra tesis. Los estudiantes más capacitados son los que logran triunfar en estas justas, recibiendo luego, en compensación del esfuerzo realizado, un medio propicio para el mejor aprendizaje de la medicina. Y este puesto, obtenido honorablemente, le brinda, además, una retribución pecuniaria necesaria para proseguir sus estudios.

Considerando la necesidad y la justicia que entraña un concurso de esta naturaleza, actualmente casi exclusivamente destinado a los estudiantes, es que apoyamos calurosamente la iniciativa del doctor Morelli, en hacerlo extensivo para los profesionales jóvenes, facilitándoles así el acceso a los distintos cargos, siempre que sean merecedores de ellos.

El artículo 2.º del proyecto de ley, referente a la designación de médico para las pequeñas poblaciones, creemos que debe subsistir tal como está redactado. Queríamos dejar para el final de nuestra exposición, la apreciación que nos merece la segunda parte del artículo 1.º, que dice así: "Se hará excepción a ese régimen en los casos de competencia reconocida, requiriéndose para el nombramiento directo la conformidad de los dos tercios de votos de los Consejos respectivos y la aprobación ulterior del Poder Ejecutivo".

Debemos manifestar, que sostenemos el criterio radical de que debe regir como norma absoluta para el ingreso a estas instituciones, el concurso de oposición. Las razones que apoyan este criterio absolutista, son de diversa índole. La simple "competencia reconocida", como único título invocado por un profesional, sería harto frecuentemente repetido, merecida o inmerecidamente, tanto más que los distintos consejeros no pueden de ningún modo reconocer los méritos y la capacidad de los profesionales de una colectividad crecida como la nuestra; es lógico suponer que aún existiendo la mayor imparcialidad de parte de los señores Consejeros, éstos se prestarían a numerosas injusticias.

No debemos olvidar tampoco que estas instituciones, como el Consejo de Salud Pública, por ejemplo, son esencialmente políticas, a lo menos en lo que respecta a su integración y a la elección de sus miembros; sabemos que en él están representados numéricamente los dos grandes partidos políticos nacionales en la proporción de dos tercios y un tercio. Por consiguiente, la garantía que quiere establecer el proyecto, al exigir los dos tercios de votos para el caso de nombramiento directo, no existe en la actualidad, por el hecho de que muchas elecciones se harían más atendiendo a razones políticas o, a imposiciones partidistas, que a razones superiores de preparación técnica o méritos, etc. Y tanto más tiene fuerza este argumento, cuanto que a través de la breve actuación de este Consejo, ya se ha hecho sentir este aspecto político de la corporación.

Podrían dejar subsistir esta cláusula del artículo 1.º, aumentando las exigencias para el nombramiento directo, sustituyendo lo de competencia reconocida, por méritos extraordinarios, etc., etc., Las razones que oponemos a este último criterio son las siguientes si alguien se encontrase en las circunstancias especificadas en la ley, ese alguien sería el más interesado en el concurso, puesto que no tiene por qué temerle a sus contrincantes, a menos de no creerlos superiores; lo contrario sería poner en tela de juicio las bases mismas del concurso de oposición. Además los interesados en formar parte del personal técnico, se hallan entre la gente joven, a los cuales el tiempo no ha permitido todavía destacarse de un modo indiscutible en la vida profesional, a pesar de su inteligencia y de su laboriosidad, por la simple razón de que la capacidad de estas profesiones, sólo se adquiere con la experiencia, siendo ésta el resultado del tiempo y del esfuerzo e inteligencia del individuo.

Para terminar, señor Presidente, debemos manifestarle que nuestra Asociación se halla de acuerdo con la finalidad que persigue el proyecto diferiendo tan solo en la segunda cláusula del artículo 1.º, y que se refiere a los nombramientos directos. Creemos que siempre y en todos los casos debe de regir el concurso de oposición. Sería también deseable, señor Presidente, que el proyecto de ley fuese ampliado y no dejase librado a una reglamentación posterior, el éxito del mismo, viciado de nulidad su finalidad esencial.

Lo saludan con el mayor respecto y consideración.

Pedro Visca, Presidente de turno. — Roberto Irigoyen, Secretario General."

"Montevideo, Marzo 14 de 1932.

Señor Presidente del Senado, doctor don Juan Andrés Ramírez.

Señor Presidente:

El Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay, enterado del proyecto de ley que el señor doctor Edison Camacho ha presentado al Parlamento el 17 de Febrero último, relativo a la integración del Consejo de Salud Pública con dos nuevos miembros, delegados, uno de la Facultad de Medicina, y otro de los técnicos de la institución, ha resuelto elevar la presente, para testimoniar su aprobación al referido proyecto, pidiendo a la vez sea tratado por el Senado a la brevedad posible.

Las razones que podríamos aducir en apoyo de nuestra petición, han sido ya ampliamente expuestas en nota presentada al Poder Legislativo por los técnicos hoy dependientes de aquel instituto, con fecha 3 de Setiembre próximo pasado y reproducidas en las publicaciones de nuestra Asociación, por lo cual consideramos innecesario repetirlas aquí.

Para fundamentar debidamente nuestra aspiración, desearíamos analizar y rebatir los motivos que pudieran haber decidido la elimintación de los delegados que hoy, nuevamente, se proyecta incorporar.

Una causa insalvable, nos impide satisfacer nuestro deseo y completar esta nota, y es el hecho de que no hemos visto ni oído aducir públicamente ni en ningún escenario razón alguna contra la existecia de aquellas representaciones.

En efecto: la exposición de motivos del proyecto de creación del actual Consejo de Salud Pública, por el que implícitamente quedaban excluídas dichas delegaciones, no encierra ni una palabra en el sentido de justificar dicha supresión.

Asimismo, la Comisión informante de la Cámara de Diputados, no obstante haber producido un extenso escrito sobre el tema, tampoco expresa el más mínimo razonamiento respecto de tan importante aspecto del asunto sometido al debate de las Cámaras.

Y todavía, en los discursos pronunciados en la sesión parlamentaria del 8 de Octubre, ningún legislador adujo razón ni argumento alguno que explicara si-

quiera por qué se despojaba a los técnicos y a la Facultad de Medicina, de la representación que desde varios lustros venía ejerciendo plausiblemente.

Por el contrario, algunos miembros informantes expresaron que, personalmente, no aprobaban dicha eliminación, y otros legisladores anunciaron proyectos en los que ésta sería subsanada.

En consecuencia, creemos que el proyecto presentado por el doctor Camacho es oportuno, plenamente justificado y necesario, pues lleva a la encomiable finalidad de reparar, todavía a tiempo, un grave defecto orgánico del actual Consejo de Salud Pública.

Saludamos al señor Presidente del Senado con nuestra mayor consideración.

Elías Regules, Presidente. — Ricardo Bastos Peltzer. — Carlos María Fosalba, Secretarios."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

7

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Hace dos años, aproximadamente, la Cámara de Senadores nombró una Comisión Investigadora para realizar la comprobación de irregularidades y deficiencias en las Oficinas de Impuestos Directos y Avalúos.

La parte de la investigación fué terminada; se hizo un repartido entre los señores Senadores y hasta un impreso en el "Diario Oficial".

Se han constatado algunos actos que, a mi juicio, corresponde que se pongan en conocimiento del Poder Ejecutivo, mucho más en circunstancias en que va a poner en cumplimiento las disposiciones reglamentarias de la recaudación de los impuestos de contribución inmobiliaria y patentes, en el nuevo ejercicio que ya se ha iniciado.

La Comisión investigadora sobre impuestos está preparando ahora un proyecto de ley que corregirá en el futuro esos defectos y fijará nuevas normas con relación a las futuras recaudaciones.

Pero me parece que esos antecedentes no pueden quedar dedten'dos ni archivados en el seno de la Comisión Investigadora.

Esos antecedentes deben ser conocidos por el Poder Ejecutivo con el objeto de que, al tratarse las disposiciones reglamentarias de la ley de Contribución y Patentes puedan tomarse en cuenta a fin de corregirlos, los defectos, irregularidades y hasta delitos, que ha comprobado la Comisión Investigadora.

Por estas breves consideraciones voy a formular moción para que los antecedentes de este asunto, que ya han sido repartidos, sean pasados al Consejo Nacional de Administración, con el objeto de que tenga conocimiento de la cuestión.

La Comisión Especial va a presentar en el próximo mes, un proyecto de ley relacionado con la nueva organización que se ha de dar a la recaudación de impuestos.

Señor Presidente — La Mesa entiende que ese asunto debería ser incluído en la orden del día.

Señor Andreoli — Yo formulo moción para que ese asunto se trate sobre tablas; es una cuestión muy sencilla.

Señor Presidente — ¿Que se trate en primer término en la sesión de hoy?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata este asunto en primer término, en la sesión de hoy.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Hago moción para que en la próxima sesión sea considerado un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes por el que se destinan 120.000 pesos para el traslado de los presos a la isla de Flores.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Con informe de la Comisión?

Señor Demicheli — Supongo que habrá informe, porque la próxima semana es de forzoso receso parlamentario, y además tenemos los días hábiles de esta semana.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rocha, para que se incluya en primer término en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado el asunto de la referencia.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Hay un pedido de venia de la Presidencia de la República para proveer dos cargos en los Tribunales Militares, que están vacantes. Se designa al General de Brigada, Angel Farías, miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina y al General de Brigada don Arturo Oave, miembro del Consejo de Guerra Permanente.

Como es un asunto sencillo, la Comisión se reunió ayer resolviendo informarlo verbalmente encomendando al que habla el hacerlo.

Así es que pediría que se pasara a sesión secreta para tratar este pedido, de acuerdo con las prácticas reglamentarias.

Señor Presidente — ¿Después de las preferencias votadas?

Señor Rodríguez Larreta — ¿Qué preferencias votadas hay?

Señor Presidente — No hay más que una: remisión de antecedentes al Consejo Nacional, solicitada por el señor Senador por Colonia.

Señor Morelli — Existe urgencia en el otorgamiento de estas venias.

A fin del año pasado, el señor General Farías me manifestó que había necesidad imperiosa de proveer esos cargos, cuanto antes y, como dentro de poco tendremos que pasar a la Asamblea General...

Señor Andreoli — La orden del día de hoy podría quedar constituída por ese asunto que he presentado, por el que se refiere a la integración de distintas Comisiones, — que figura al final de la orden del día y por el asunto de las venias militares.

Señor Demicheli — ¿Y por qué vamos a desplazar el asunto de los profesores que está en discusión?

Señor Rodríguez Larreta — Estos otros asutos, se resuelven en dos minutos.

Señor Andreoli — Son muy sencillos.

Señor Demicheli — ¿Pero siempre quedaría en la orden del día el asunto de los profesores?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia, para que se considere en primer término el asunto relacionado con la remisión de antecedentes al Consejo Nacional, en segundo término, el que se refiere a la moción del señor Senador por Río Negro; en tercer término, la integración de Comisiones, que ya figura en la orden del día.

Señor Demicheli — Se podría tratar en lugar del asunto de la elección de miembros de las Comisiones, el referente a la confirmación en sus cargos del personal docente. ¿Por qué vamos a alterar la orden del día? Que se incluyan en primer término. las dos preferencias votadas.

Señor Andreoli — Desearía saber, para votar este asunto si algún señor Senador va a hacer uso de la palabra en el asunto relacionado con los profesores.

Señor Massera — Desde luego, el señor Senador por Durazno, está con la palabra.

Señor Andreoli — Por eso, como estos otros asuntos son fáciles, se resolverán en cinco minutos. En segunda continuaremos con el proyecto cuyo debate está iniciado.

Señor Demicheli — Muy bien; no hago cuestión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia, para que se altere la orden del día en la forma que ha indicado.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Se va a entrar a la orden del día con el asunto relativo a la remisión de antecedentes sobre la investigación realizada en Impuestos Directos.

Léase la moción del señor Senador por Colonia.

(Se lee):

"Para que se remitan al Consejo Nacional de Administración los antecedentes distribuídos por la Comisión de investigación en Ympuestos Directos y dependencias de la misma."

—En discusión.

Señor Demicheli — ¿Todos los antecedentes?

Señor Andreoli — El repartido hecho el año anterior está archivado y aquí no presta ninguna utilidad; en cambio, es conveniente que el Poder Ejecutivo tenga conocimiento de él en momentos que va a reglamentar las distintas leyes de contribución de la Capital e interior, y de Patentes.

Señor Demicheli — Porque si se manda una cosa voluminosa, se corre el riesgo de que se pierda toda esa labor de la Comisión. En cambio, si se manda lo esencial, de la investigación, puede ser que se aproveche.

Señor Andreoli — La Comisión Investigadora va a presentar como terminación de sus tareas, un proyecto de ley en el próximo mes de Abril, y de esos antecedentes no va a hacer uso, porque no los necesita; pero, el Poder Ejecutivo los puede necesitar para corregir una serie de irregularidades y deficiencias en la percepción de las rentas.

Señor Demicheli — De manera que, todo lo actuado por la Comisión Investigadora, se remitiría al Poder Ejecutivo.

Señor Andreoli — Está impreso y forma un folletito, que han recibido los señores Senadores.

Señor Massera — ¿No convendría que privadamente, el Senado resolviera algo sobre esa investigación?

Señor Andreoli — Lo va a resolver cuando la Comisión presente sus conclusiones, que es un proyecto de ley, sobre recaudación de esos impuestos, con normas modificadas para el futuro.

Señor Demicheli — Debería mandarse al Poder Ejecutivo lo más esencial, lo que le pudiera interesar y no toda la investigación donde habrán algunas cosas superfluas, sin ningún interés administrativo.

Señor Andreoli — Es el informe de la Comisión lo que debe remitirse. Está impreso.

Señor Cabrera — La Comisión ha producido un informe parcial, que es lo que conviene pasar al Poder Ejecutivo.

Señor Demicheli — Eso es una cosa distinta.

Señor Cabrera — Porque condensa todos los trabajos hechos...

Señor Demicheli — A eso me refería yo: si es el informe de la Comisión, no digo nada.

Señor Andreoli — Es el informe que fué aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión.

Señor Presidente — ¿De manera que lo que el señor Senador propone que se

envíe al Consejo Nacional, es el informe de la Comisión?

Señor Andreoli — El informe repartido en los últimos meses del año anterior.

Señor Demicheli — No, porque resultaba un poco raro que se mandara, como yo había entendido, todo lo actuado por la Comisión Investigadora.

Señor Andreoli — Es un resumen muy concreto.

Señor Presidente — ¿Se enviaría como informe del Senado?

Señor Andreoli — No, señor; la Comisión no desea que el Senado comprometa opinión. Es un informe de la Comisión que conviene que lo tenga en cuenta el Poder Ejecutivo al dictar la reglamentación de las leyes de percepción de impuestos.

Por otra parte, ya el Senado adelantó el envío de otros antecedentes de fecha anterior, por ejemplo, el libro de contribuyentes morosos que había sido preparado por la Comisión. El Poder Ejecutivo no tenía una cuenta de los morosos y le fué muy útil recibir de parte del Senado el libro de la Cuenta de los morosos que había confeccionado la Comisión Investigadora.

Así como le fué útil el envío de aquellos antecedentes, le puede resultar más útil todavía el envío de estos otros antecedentes contenidos en el informe de la Comisión.

Señor Massera — ¿No le parece muy raro que se mande un informe sobre el cual el Senado no ha dado opinión alguna?

Señor Demicheli — Yo creo que el informe se puede mandar, pero estableciendo en la nota que se remita que el Senado no se ha pronunciado al respecto; que se trata de un dictamen de la Comisión Investigadora.

Señor Andreoli — Es un informe de la Comisión, presentado por la unanimidad de sus miembros.

Señor Presidente — ¿Por unanimidad de sus miembros?

Señor Andreoli — Sí, señor, y que se encuentra a resolución del Senado desde hace meses.

Señor Morelli — Se podría autorizar a la Comisión para que procediera así.

Señor Andreoli — La Presidencia del Senado los puede remitir, como remitió los antecedentes relacionados con la organización de las cuentas de contribuyentes morosos. El Senado no abrió opinión sobre esas cuentas y esos antecedentes. Se pidió al Senado que autorizara a la Mesa para enviar ese libro al Poder Ejecutivo y el Senado accedió a ese pedido.

Esos antecedentes le fueron muy útiles al Poder Ejecutivo porque le permitió tener en su poder esas cuentas de contribuyentes morosos, cosa que no tenía hasta esa fecha, la Dirección de Impuestos.

En los antecedentes del informe de la Comisión que están impresos y que han sido repartidos y publicados por lo demás en todos los diarios, hay elementos de juicio que pueden prestar gran utilidad en estos momentos que el Poder Ejecutivo reglamenta las leyes de la Contribución de la Capital y del Interior.

Señor Morelli — Si están publicados, al Poder Ejecutivo le será muy fácil enterarse.

Señor Andreoli — Tiene otra importancia el que se les envíe porque de esa manera se le llamará su atención.

Señor Presidente — ¿Quiere concretar su moción el señor Senador por Colonia?

Señor Andreoli — Para que se autorice a la Mesa a que envíe al Consejo Nacional de Administración, el informe repartido a fines del año anterior sobre investigación en la Dirección de Impuestos, Avalúos y sus dependencias.

Señor Cabrera — Con referencia al asunto que se está tratando, debo manifestar que la Comisión no ha podido terminar, todavía este trabajo, rematándolo, como ha dicho el señor miembro informante, con un proyecto de amplia reorganización de la Dirección de Impuestos Directos y Avalúos, porque está en la investigación, todavía, — pero creo que va a llegar pronto a su término, — sobre el paradero de unos 251 títulos de propiedad del Estado que la Administración de Bienes del mismo no los tiene y que no se conoce su paradero.

La Comisión ha encomendado este asunto a los Inspectores de Hacienda que colaboraron en la obra de la Comisión y que están preocupándose de este asunto y puedo adelantar que ese trabajo está a punto de ser terminado.

Adelanto, pues, que el trabajo encomendado a la Comisión Investigadora, estará terminado en las primeras sesiones del mes entrante.

Quería aclarar esto y explicar a la vez la aparente morosidad de la Comisión Investigadora en expedirse.

Es todo lo que tengo que manifestar.

Señor Demicheli — Yo insisto que en la nota se deje constancia que no existe pronunciamiento del Senado para ajustar la nota a la realidad: que el pronunciamiento es de la Comisión.

Señor Andreoli — El pedido de pase de estos antecedentes el Poder Ejecutivo, es de la Comisión Investigadora.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Colonia, con el agregado del señor Senador por Rocha.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — Pido la palabra sobre este mismo asunto.

Yo creo muy útil la resolución que acaba de adoptar el Senado. Me parece que puede prestar un servicio al Poder Ejecutivo, el que se le ponga en conocimiento de todos los antecedentes de este asunto, de los trabajos realizados por la Comisión Investigadora. Pero creo que sería conveniente — yo no sé si la Comisión lo ha hecho, porque en estos últimos tiempos no hemos tenido reunión — sintetizar las conclusiones a que llega, porque como sé que el informe constituye un extenso documento, remitirlo al Poder Ejecutivo sin una síntesis en la cual se expresen esas conclusiones, es dificultar el conocimiento del Poder Ejecutivo de todo lo actuado por la Comisión.

Señor Andreoli — Tiene conclusiones el informe. Solicitaría de la Mesa que se sirviera ordenar su lectura.

Señor Cabrera — En los primeros días del mes entrante, dejará terminada la síntesis de su trabajo.

Señor Minelli — Quiere decir que el trabajo no se remitirá sin que la Comisión sintetice sus conclusiones.

Señor Andreoli — Es un informe que tiene conclusiones. Lo que hay ahora es que la Comisión tiene el propósito de presentar un proyecto estableciendo nuevas normas, corrigiendo las deficiencias que ha encontrado. Pero de esos antecedentes que están archivados en la Comisión Investigadora, me parece que el Poder Ejecutivo debe tener conocimiento, sobre todo en estos momentos en que está reglamentando las leyes de contribución inmobiliaria y patentes.

Señor Minelli — ¿Cree el señor Senador por Colonia, por un instante, que yo me opongo? Al contrario! Pero para que lo conozca mejor el Poder Ejecutivo, sugiero la idea de que la Comisión establezca sus conclusiones.

Señor Andreoli — El informe tiene conclusiones, pero como hace tanto tiempo que se ha distribuído este asunto, los señores Senadores lo han olvidado.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de las conclusiones.

—El señor Senador por Colonia indica que se lean los títulos de los capítulos.

Léanse.

(Se lee):

"Los morosos de la contribución de Montevideo.

Los morosos de la contribución inmobiliaria de campaña.

Otras irregularidades.

Impuestos cobrados indebidamente.

Impuestos de pesas y medidas y a las mejoras rurales.

Sobre prescripciones.

Procedimientos irregulares en casos de prescripciones.

Favoritismos con determinados contribuyentes.

Defraudaciones en las Agencias de Rentas.

Atraso en la tramitación de expedientes sobre edificación y deslinde.

Tolerancias particulares sobre el pago de patentes de giro.

Conveniencia entre funcionarios y procuradores.

Irregularidades en la Sección Sobretasas.

Incumplimiento del reglamento orgánico.

Registro de Propiedades del Estado.

Otras anormalidades.

Expedientes extraviados.

Patentes de bebidas alcohólicas.

Sobre responsabilidades.

Reformas de fondo.

El pago de morosos después de iniciada la investigación.

Trabajos realizados por la Comisión.

La inspección practicada en las Administraciones de Rentas.

Consideración final."

—¿El señor Senador por Colonia se da por satisfecho?

Señor Andreoli—He solicitado algunos ejemplares de este informe, para que se pase a los señores Senadores.

Señor Massera — La observación que hago, es que me parece un poco extraño que el Senado mande en esa forma al Poder Ejecutivo un trabajo que no ha pasado por la resolución senatorial, nada más; pero si se dice eso en la nota, está a salvo y creo que debe votarse.

Señor Andreoli — ¿Ya se votó este asunto?

Señor Presidente — Se votó, pero el señor Senador Minelli pidió la palabra inmediatamente.

Señor Andreoli — La Comisión, señor Presidente, en los últimos meses del año anterior, presentó un informe dando cuenta del resultado de sus trabajos. Ese informe es de alguna extensión. La Secretaría ha dado lectura de los títulos de los capítulos que constituyen el informe y las conclusiones a que ha arribado la Comisión.

En ese informe se señalan una serie de defectos que se han constatado en la percepción de las rentas; se han comprobado hasta delitos cometidos por funcionarios, y al final se dice que todo eso debe ser corregido con proyecto de ley que la Comisión lo va a presentar, como lo ha anunciado el señor Senador por Paysandú, en el mes próximo.

Estos antecedentes, que han sido repartidos entre los señores Senadores, ya no prestan ninguna utilidad, porque todos estamos enterados de ese trabajo; pero creo que el Poder Ejecutivo no se ha enterado, por lo menos, oficialmente de las anormalidades descubiertas. Ellas pueden continuar con perjuicio de las

rentas y del buen nombre de la Administración.

La Comisión pidió, en cierta oportunidad, que se le enviara al Consejo Nacional una cuenta de morosos organizada por los Inspectores de Hacienda que trabajan en la Comisión y que se realizó después de una visita a las 19 agencias de rentas de la República, lo que me consta que le fué muy útil al Poder Ejecutivo. Pretendo que se haga lo mismo con estos otros antecedentes.

Señor Massera — La existencia y castigo de esos delitos ¿se va a arreglar con un proyecto de ley?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Massera — ¿La existencia y el castigo de esos delitos?

Señor Andreoli — Ah!, no señor. Se corregirán los procedimientos.

Señor Massera — Sobre eso, por lo menos, debería la Comisión tomar resolución.

Señor Andreoli — Pero antes de considerar la ley que demorará algún tiempo, el Poder Ejecutivo, al reglamentar la aplicación de la ley de Contribución Inmobiliaria, debe tener conocimiento de algunos de los defectos que se han comprobado hasta el presente en materia de recaudación de impuestos; las irregularidades que han cometido algunos funcionarios cobrándole a unos los impuestos y a otros no.

Hay zonas extensas en el país que no tienen empadronamiento, cosa que es necesario que lo tenga en cuenta el Poder Ejecutivo a objeto de que los propietarios de esas zonas también sean sometidos al régimen impositivo como el resto de los habitantes de la República.

Además, el Poder Ejecutivo, en su reglamentación que va a dictar en estos momentos, debe corregir otros hechos; debe impedir, por ejemplo, que funcionarios públicos salgan de sus reparticiones a cometer actos ilícitos, contratando con los contribuyentes asuntos que corresponden a su función pública y dentro de la oficina. Todo eso debe tenerlo en cuenta el Poder Ejecutivo en el instante en que va a poner en cumplimiento las leyes de contribución del corriente año, porque deben saber los señores Senadores que para el ejercicio 1932 se han prorrogado y puesto en vigencia las leyes del ejercicio 1931. Y, por lo tanto, el Parlamento ya nada tiene que hacer en cuanto a la recaudación del ejercicio corriente.

Señor Demicheli — Esto sería muy grave, y no bastaría con pasarlo al Poder Ejecutivo: deberíamos abocarnos al estudio de este asunto, y si hay delito, pasarlo a la justicia.

Señor Andreoli — No me opongo, pero alguna cosa hay que hacer con los antecedentes. Y me parecía que, ya que el Senado no considera este aspecto de la cuestión, sería del caso pasar estos antecedentes al Consejo, aún sin que se comprometa opinión por parte del Senado. El Poder Ejecutitvo, informado de los hechos, procederá.

Este asunto ha figurado en la orden del día, el año anterior, y el Senado no lo trató.

Señor Demicheli — El error de la Comisión fué haber hecho un dictamen tan extenso.

Señor Massera — Pero si pasamos los antecedentes al Poder Ejecutivo, en esta forma, después no vamos a tratar más el asunto, sino en la parte relativa al proyecto de ley.

Señor Andreoli — Sí, señor. Sin perjuicio de esta medida, el Senado puede tratar el asunto en toda su extensión.

Señor Massera — Pero la parte de la delincuencia que pueda haber existido no la vamos a tratar. Sería gravísima semejante omisión; correspondería tratar previamente eso.

Señor Minelli — Pido la palabra.

La Comisión investigadora en las dependencias de Impuestos Directos, se propuso hacer un informe compuesto de dos partes. En una de ellas se haría una relación de las irregularidades observadas durante su actuación, y, en la segunda, se proyectaría una reorganización de los servicios.

La primera parte está bastante adelantada. La Comisión ha realizado su investigación en una forma realmente prolija, y ha acumulado elementos de juicio suficientemente valiosos como para poder deducir conclusiones claras y precisas.

Es un error expedirse sobre este asunto en forma incompleta, porque, como decía con mucha razón el señor Senador por Canelones, se corre el riesgo de que, una vez cumplido con el requisito de que ahora se trata,—el simple envío al Poder Ejecutivo de estos antecedentes, sin ordenación definitiva y sin establecimiento de las conclusiones pertinentes,—no se vuelva a considerar de nuevo este valioso trabajo de la Comisión.

Creo preferible, señor Presidente, que el Senado establezca un plazo perentorio para que la Comisión dictamine en el sentido indicado, es decir, que concrete las conclusiones a fin de que el Senado tome una resolución, y de que el Poder Ejecutivo pueda utilizar eficazmente ese informe.

Por otra parte, no me parece suficientemente serio que el Senado designe una Comisión Investigadora, y que no se establezcan claramente cuáles han sido las responsabilidades observadas por esa Comisión.

Si esa Comisión hubiese actuado en una forma poco prolija, se comprendería que no se le diera importancia al trabajo realizado; pero como ocurre realmente todo lo contrario, como la Comisión ha procedido con especial dedicación, creo que el Senado debe tomar en cuenta ese estudio y apreciar las conclusiones a que arriba.

Señor Demicheli — Pero no formula ninguna conclusión. El error de la Comisión está en no haber arribado a conclusiones concretas.

Señor Andreoli — Ha arribado a conclusiones concretas; recién se acaba de dar lectura a los títulos de los capítulos.

Señor Cabrera — Todavía la Comisión no ha podido terminar su labor porque está en la búsqueda de 151 títulos de propiedad cuyo paradero ignora la Administración de Bienes del Estado.

Señor Demicheli — Si es cierto que se constató la existencia de delitos, la Comisión debió haber traído el asunto al Senado, a fin de enviar los antecedentes a la justicia.

Señor Andreoli — Este asunto figuró en la orden del día durante dos meses, el año pasado.

Señor Demicheli — Pero se trataba de un informe sin conclusiones.

Señor Andreoli — Está con conclusiones.

Señor Demicheli — Sin ningún capítulo de resoluciones.

Señor Andreoli — Sí, señor; tiene sus resoluciones.

Señor Demicheli — ¿Cuáles son las resoluciones?

Señor Andreoli — Las puede leer el señor Secretario.

Señor Massera — Se leyó solamente un índice.

Señor Demicheli — Sin proyecto de resolución alguno.

Señor Andreoli — Falta nada más, como ha dicho el señor Senador por Soriano, la presentación de un proyecto que es la segunda parte de la investigación; pero en cuanto a la primera parte, a la constatación de las irregularidades, deficiencias y hasta delitos, eso está completamente terminado y en poder de la Cámara de Senadores desde el mes de Octubre del año pasado.

Señor Minelli — Y, ¿a qué conclusiones llega la Comisión?

Señor Andreoli — Puede leerlas la Secretaría.

Señor Minelli — Lo que se leyó, en realidad, fueron los capítulos de que consta el documento.

Señor Demicheli — Eso es la publicación de las actas. Pero conclusión, proyecto de resolución, no existe ninguno.

Señor Massera — No hay proyecto ninguno, señor Senador por Colonia, lo que hay, son consideraciones.

Señor Andreoli — La Comisión Investigadora en su informe, da cuenta de todo su cometido al Senado.

Señor Demicheli — Da cuenta de todo su trabajo, lo sintetiza, etc.

Señor Massera — Es un trabajo muy meritorio.

Señor Andreoli — Y anuncia al Senado que, como segunda parte de este asunto, presentará un proyecto de resolución en oportunidad.

Señor Demicheli — Yo voté la moción del señor Senador por Colonia, y la votaría otra vez.

Señor Andreoli — Ahora, si el Senado quiere tratar en sesión pública este asunto, yo no me opongo, pero como hace tanto tiempo que está en poder del Senado sin dedicársele ninguna atención, me parecía que lo más práctico era que, para que este trabajo no se perdiera, se pasaran los antecedentes al Consejo Nacional de Administración.

Señor Demicheli — El error de la Comisión es el no haber proyectado una resolución concreta; así tal como está no lo podremos tratar, porque nada vamos a resolver.

Señor Cabrera — Se va a presentar, señor Senador, un proyecto, el cual se está estudiando.

Señor Massera — Se podría leer la moción del señor Senador por Soriano.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"Para que la Comisión a que se alude, dictamine en definitiva dentro del término que se le fije".

Señor Minelli — Podría ser para la primera sesión después de la Semana de Turismo.

Señor Massera — Habría que reconsiderar la otra resolución.

Señor Cabrera — Antes tendría que reunirse la Comisión, y en esa reunión, probablemente la Comisión pueda leer ese informe y aprobarlo.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Canelones cree que las dos mociones son implicantes?

Señor Demicheli — Absolutamente no.

Señor Massera — Podrían no serlo.

Señor Minelli — Que se lean las dos mociones.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

Del señor Senador por Colonia: "Para que se remita al Consejo Nacional de Administración el informe, repartido a fines del año anterior, sobre la investigación practicada en las Direcciones de Impuestos Directos y Avalúos".

"Para que se agregue en la nota que no hay pronunciamiento del Senado sobre este dictamen".

Del señor Senador por Soriano: "Para que la Comisión dictamine en definitiva dentro del término que se le fije".

Señor Minelli — Yo no me opongo a que se voten las dos mociones, no son implicantes; pero temo que el envío de estos documentos al Poder Ejecutivo,

haga que se retarden más todavía las conclusiones definitivas que debe dar la Comisión.

Señor Andreoli — Ya se ha señalado la fecha para tratar esa parte final, o sea la segunda sesión después de la Semana de Turismo.

Señor Minelli — Muy bien; acepto, con la esperanza de que se presente en breve ese proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar por su orden las mociones.

Si se aprueba la del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar ahora la del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

Señor Presidente — Se reanuda la sesión pública.

El Senado, en sesión secreta, concedió a la Presidencia de la República, la venia que solicitaba para designar al General de Brigada don Angel Farías, miembro del Supremo Consejo de Guerra y Marina, y en su reemplazo, al General de Brigada don Arturo Olave, miembro del Consejo de Guerra Permanente.

12

Se va a proceder a la elección de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Hay que elegir dos titulares y dos suplentes.

La Secretaría se servirá tomar la votación.

Señor Batlle Pacheco — Se podría aplazar la votación, para ponernos de acuerdo.

Señor Demicheli — Podría pasarse a cuarto intermedio hasta las 6 y cuarto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta las seis y cuarto.

(Así se hace)

(Vueltos a Sala).

Señor Presidente — Se va a proceder a la eleccóin de miembros titulares de la Comisión de Cuentas.

—Se toma la votación en la siguiente forma:

El señor Senador por Cerro Largo por los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

El señor Senador por San José por los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

El señor Senador por Flores por los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

El señor Senador por Tacuarembó por los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

El señor Senador por Río Negro por los señores Senadores por Tacuarembó y Rivera.

El señor Senador por Treinta y Tres por los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

El señor Senador por Colonia por los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

El señor Senador por Paysandú por los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

El señor Senador por Durazno por los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

El señor Senador por Montevideo por los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

El señor Senador por Rivera por los señores Senadores por Río Negro y Rocha.

El señor Senador por Soriano por los señores Senadores por Río Negro y Rocha.

El señor Senador por Artigas por los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

El señor Senador por Maldonado por los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

El señor Senador por Canelones, por los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

El señor Senador por Rocha por los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

El señor Presidente por los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

Señor Presidente — Quedan proclamados titulares de la Comisión de Cuentas los señores Senadores por Río Negro y Rivera.

Se va a tomar la votación de los miembros suplentes.

Se toma en el siguiente orden:

El señor Senador por Cerro Largo, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

El señor Senador por Son José, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

El señor Senador por Flores, por los señores Senadores por San José y Artigas.

El señor Senador por Tacuarembó, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

El señor Senador por Río Negro, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

El señor Senador por Treinta y Tres, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

El señor Senador por Colonia, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

El señor Senador por Paysandú, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

El señor Senador por Durazno, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

El señor Senador por Montevideo, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

El señor Senador por Rivera, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

El señor Senador por Soriano, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

El señor Senador por Artigas, por los señores Senadores por Flores y Maldonado.

El señor Senador por Canelones, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

El señor Senador por Maldonado, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

El señor Senador por Rocha, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

El señor Presidente, por los señores Senadores por Flores y Artigas.

Señor Presidente — Quedan proclamados suplentes de la Comisión de Cuentas los señores Senadores por Flores y Artigas.

Se va a proceder a la elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión del Palacio Legislativo.

Se toma la votación en el siguiente orden:

El señor Senador por Cerro Largo, por señores Senadores por Cerr Largo, Lavalleja y Montevideo; y suplentes; por los señores Senadores por Treinta y Tres, San San José y Maldonado.

El señor Senador por San José, por los señores Senadores Por Cerro Largo, Lavalleja y Montevideo y para suplentes, por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José Y maldonado.

El señor Senador por Flores, por los señores Senadores por Cerro Largo, Lavalleja y Montevideo, y para suplentes, por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

El señor Senador por Tacuarembó, por los señores Senadores por Cerro Largo, Lavalleja y Montevideo y para suplentes, por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

El señor Senador por Río Negro, por los señores Senadores por Cerro Largo, Lavalleja y Montevideo, para suplentes por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

El señor Senador por Treinta y Tres, por los señores Senadores por Cerro Largo, Lavalleja y Montevideo, y para suplentes por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

El señor Senador por Colonia, por los señores Senadores por Cerro Largo, Lavalleja y Montevideo y para suplentes por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

El señor Senador por Paysandú, por los señores Senadores por Cerro Largo, Lavalleja y Montevideo y para suplentes por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

El señor Senador por Durazno, por los señores Senadores por Cerro Largo, Lavalleja y Montevideo y para suplentes por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

El señor Senador por Montevideo por los señores Senadores por Durazno, Lavalleja y Canelones, y para suplentes por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

El señor Senador por Rivera, por los señores Senadores por Durazno, Lavalleja y Canelones, y para suplentes por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

El señor Senador por Soriano, por los señores Senadores por Durazno, Lavalleja y Canelones y para suplentes por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

El señor Senador por Artigas, por los señores Senadores por Cerro Largo, Lavalleja y Montevideo y para suplentes por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

El señor Senador por Maldonado, por los señores Senadores por Cerro Largo, Lavalleja y Montevideo, y para suplentes por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

El señor Senador por Canelones, por los señores Senadores por Cerro Largo, Lavalleja y Montevideo, y para suplentes, por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

El señor Senador por Rocha, por los señores Senadores por Cerro Largo, Lavalleja y Montevideo y para suplentes por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

El señor Presidente, por los señores Senadores por Cerro Largo, Lavalleja y Montevideo, y para suplentes por los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

Señor Presidente — Quedan proclamados Titulares de la Comisión de Palacio Legislativo los señores Senadores por Cerro Largo, Lavalleja y Montevideo, y suplentes, los señores Senadores por Treinta y Tres, San José y Maldonado.

(Vueltos a sala).

—Se va a proceder a la elección de miembros de la Comisión de Biblioteca.

Tómese la votación.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor Senador por Cerro Largo por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.

El señor Senador por San José por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.

El señor Senador por Flores por los señores Senadores por Tacuarembó, Cerro Largo y Soriano.

El señor Senador por Tacuarembó por los señores Senadores por Río Negro, Flores y Soriano.

El señor Senador por Río Negro por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.

El señor Senador por Treinta y Tres por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.

El señor Senador por Colonia por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.

El señor Senador por Paysandú por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.
El señor Senador por Durazno por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.
El señor Senador por Montevideo por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.
El señor Senador por Rivera por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.
El señor Senador por Soriano por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Montevideo.
El señor Senador por Artigas por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.
El señor Senador por Maldonado por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.
El señor Senador por Canelones por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.
El señor Senador por Rocha por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.
El señor Presidente por los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.

—Quedan proclamados miembros de la Comisión de Biblioteca los señores Senadores por Tacuarembó, Flores y Soriano.

Se hace notar que dentro de breves momentos se deberá pasar a Asamblea General.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Volvemos después?

Señor Demicheli — No; no conviene reiniciar el debate sobre confirmación de profesores: el asunto quedará en la orden del día en el mismo lugar que tiene.

Señor Rodríguez Larreta — ¿En primer término?

Señor Demicheli — Sí, señor.

12

Señor Minelli — Pido la palabra.

Deseo proponer que se coloque en primer término en la orden del día correspondiente a la segunda sesión que celebre el Senado después de la Semana de Turismo, el asunto referente a los derechos civiles de la mujer.

(Apoyados).

—Ese proyecto de ley ha sido ya aprobado en primera discusión por el Senado, y en la segunda discusión se ha aprobado un número muy crecido de los artículos de dicho proyecto.

Creo que el Senado debe dar término a ese trabajo, ya que la tarea que queda por realizar no es difícil. Podía perfectamente terminarse en pocas sesiones.

Dejo, pues, formulada moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Hay una preferencia para tratarse en primer término: el asunto de la investigación en Impuestos Directos.

Señor Minelli — Entonces, propongo que se coloque en segundo término y pase al primero en las sesiones sucesivas.

Señor Demicheli — Pero sin que importe un desplazamiento de los asuntos que ya está tratando el Senado, por ejemplo, la confirmación de profesores, que ya ha sido debatido.

Señor Minelli — Para aclarar bien, propongo que se coloque en primer término, después de los asuntos que está tratando ya el Senado.

Señor Demicheli — Yo hice una moción para que el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que destina 120.000 pesos para el traslado de los presos a la isla de Flores, se incluya en la orden del día de la primera sesión.

Señor Minelli — Yo hago moción, entonces, para que se incluya en segundo término.

Señor Demicheli — A continuación de los asuntos que ya integran la orden del día.

Señor Minelli — Sin embargo, entiendo que eso no sería bastante, porque si no mantenemos el asunto en primer término, como regla general y salvo las excepciones que puedan votarse en virtud de asuntos urgentes que puedan plantearse en el Senado, ese proyecto no sería aprobado.

(Apoyados).

Señor Demicheli — Los asuntos a que me he referido, son urgentes.

Señor Minelli — Pero fíjese que tienen su preferencia y día determinado y que no coinciden con la fecha indicada por mí.

El proyecto referente a los profesores debe tratarse en la primera sesión, y el relativo a Impuestos Directos debe tratarse en primer término en la segunda sesión; y lo que yo propongo es que el relativo a los derechos de la mujer, se incluya en segundo término de la segunda sesión y en primer término en las subsiguientes, hasta terminar.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

hubiera dado una injusta ventaja al departamento de Montevideo, que tiene por sí sólo, un tercio de los votantes del país frente a los demás departamentos del país cuyos votantes se distribuyen en 18 fracciones relativamente homogéneas. Un ejemplo sencillo aclara este punto;

Supongamos que un lema reúna 28.000 sufragios en todo el país, y que estos sufragios se distribuyen de la manera acorde con la distribución de la población entre los departamentos, teniendo Montevideo 10.000 votos y 100 cada uno de los departamentos restantes. Si a estas cifras se aplicara, sin limitación el sistema de los mayores cocientes resultarían adjudicados 10 diputados para Montevideo, 5, por cociente entero y cinco por mejores cocientes, y solamente 4, a ubicarse entre los 18 departamentos restantes. De ese modo, por una circunstancia arbitraria, Montevideo, además del número de representantes por cociente entero a que tendría derecho, habría aprovechado de la agregación nacional de los votos insatisfechos de todos los departamentos del país en su casi exclusivo beneficio.

Esta falla inevitable del régimen de los mayores cocientes, imbricado en la fórmula de la representación por departamentos, se traduce en dos géneros de injusticias entre los departamentos, al fijarse su representación (artículo 4.o) y entre las listas de un mismo lema, al disputarse los departamentos los puestos atribuídos al lema, por razón de la agregación nacional de los restos. (Artículo 9.o inciso A) y C).

Para reparar la primera injusticia, denunciada ante la Comisión de los 25 por el doctor Alfredo García Morales, se dictó la norma excepcional del inciso 3.o del artículo 4.o, que, desechando la aplicación integral del sistema de los mayores cocientes, limita el número de Representantes por Departamento a cantidad que no puede superar sino en una fracción de unidad el número que expresare la relación matemática entre la cifra electoral del departamento y la del país. De este modo, Montevideo, no puede aumentar el número de Representantes obtenido por cocientes enteros, sino en una sola unidad.

Para reparar la segunda, se dictó la medida, también excepcional del inciso A) del artículo 9.o que, apartándose de la norma de los mayores cocientes sucesivos, no permite a cada lema tener sino un cociente por departamento para ofrecer en el escrutinio complementario desechando los demás cocientes del mismo lema en el mismo departamento, aun cuando ellos fueran superiores, en cualquier grado, a los cocientes del lema en otros departamentos.

Ese es, clara e indubitablemente, el mismo espíritu que originó la disposición del inciso C).

Si se hubiera permitido la proclamación del candidato de mejor cociente, sin limitación, para realizar la sustitución de candidatos a que llevaba la necesidad de corregir las situaciones extremas provocadas por la contemplación de la representación por departamentos, también hubiera ocurrido que, dentro de cada lema, Montevideo, seguiría llevando una injusta ventaja, a pesar de las otras limitaciones preestablecidas, pues la operación así entendida, conduciría, casi fatalmente, a adjudicar un Representante más por Montevideo, a cada una de las fracciones menores afectadas por la alteración de las representaciones departamentales.

Para evitar ese resultado que los autores de la ley juzgaron inconveniente se estableció la limitación de que la alteración de las representaciones departamentales sólo pudiera beneficiar a los departamentos, en que el lema afectado por esa alteración no hubiera obtenido representación alguna. De ese modo, Montevideo, solamente podría ser beneficiado por la alteración referida, cuando no ofreciera ningun peligro de absorción injusta del resultado de la agregación nacional de votos.

Existe, pues, claramente manifestado en la ley misma y comprobado por su ordenación lógica, un espíritu bien definido que aclara con toda precisión el sentido de la norma legal debatida.

Si, como lo enseña Savigni, la interpretación lógica se propone reconstruir el pensamiento del legislador, nadie puede dudar de que establecida la más sólida edificación interpretativa.

Inconvenientes del sistema de interpretación de la mayoría de la Comision.

El informe de la mayoría de la Comisión, que, a nuestro juicio, representa, un brillante esfuerzo dialéctico, se destaca por su inclinación a mostrar las posibles consecuencias inconstitucionales y legales, o simplemente injustas, que cree deducir, exclusivamente, de la interpretación anterior de este asunto. Se pretende con este método, suplir el auténtico sentido de la ley, con otro nuevo, en previsión de los presuntos inconvenientes de su aplicación. Por no alargar más esta exposición dejaremos para el debate oral controvertir esas razones, pero, desde ya señalamos, recogiendo la opinión de Aubry y Rau, "que a este medio de interpretación debe recurrirse con mucha reserva, y no considerarlo como decisivo sino cuando conduzca a excluir una aplicación de la ley que llegara a consagrar una manifiesta injusticia, o supusiera en el legislador una flagrante inconsecuencia." Y la razón de esta prudencia está, como dice Bianchi, en que, "andando con mucha facilidad por ese camino, de apreciar las buenas o malas consecuencias de una disposición legal y según ellas moderar la aplicación, el jurisconsulto o el magistrado podrían llegar, sin grave obstáculo, a sustituirse al legislador, no interpretando sino reformando las disposiciones."

Dejo, con estas razones, fundada mi discordia, sin perjuicio de ampliarlas, durante el debate.

Alvaro R. Vázquez.

—Está en discusión el informe de la Comisión sobre proclamaciones hechas por la Corte Electoral.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Brevemente, señor Presidente, voy a exponer el proceso mental que nos llevó a la conclusión de que informa el dictamen que está a consideración de la Cámara. Hablo en plural, porque me refiero también al señor Diputado De Mula, con quien estudiamos, no sólo en el seno de la Comisión, sino fuera de ella, con toda proligidad este problema.

Pocas veces se ha planteado el estudio de un problema de esta entidad, con las características con que se planteó éste. Teníamos tres posiciones en el seno de la Comisión: dos perfectamente definidas las de los señores Diputados Sánchez Varela y Vázquez, cada uno sosteniendo una tesis; y la otra, una tercera, en la que estábamos los tres miembros restantes de la Comisión: el doctor Secco Illa, el señor Diputado De Mula y el que habla.

Ibamos con e espíritu abierto, completamente libre, para buscar el verdadero sentido legal que nosotros no habíamos desentrañado todavía. Tratamos con el señor Diputado De Mula, de rever todos los elementos de juicio que pudieran arrojar alguna luz. Consultamos a los gestores de la ley; leímos toda la documentación de que pudimos disponer, y la verdad, señor Presidente, es que en todas estas consultas y estudios pudimos obtener muy poca luz. Más bien, a medida que avanzábamos en el estudio del problema, se hacía éste más complejo y difícil.

Cuando este asunto se estudió en la Comisión de los Veinticinco que dictó el anteproyecto que después se convirtió en ley, se discutieron extensamente distintos capítulos, y este mismo, pero con proposiciones distintas. Cuando se llegó al endiablado inciso C) del artículo 9.o de la ley de elecciones, no se dejó antecedente ninguno, ilustrativo, que pueda, de una manera clara y precisa, orientar al intérprete. Esta misma posición la hemos encontrado en algunos antecedentes. En los fundamentos del voto del miembro de la Corte Electoral doctor Cremonesi, se expresa textualmente lo siguiente: "Todos reconocemos que no existe una redacción que determine con toda seguridad cuando corresponde esa alteración en la representación de los departamentos. En la situación de duda que crea la letra del inciso C), entiendo que, evidentemente, lo legal y lo prudente será darle la interpretación que más se ajuste a los rasgos fundamentales del sistema y que mejor mantenga la necesaria armonía entre las diversas disposiciones legales aplicables."

Yo no voy a entrar en este momento al fondo del asunto. Creo que de esta duda del doctor Cremonesi, con todo el respeto debido a tan alta autoridad jurídica, se puede extraer la conclusión contraria. Lo que perseguimos en este instante es demostrar cómo aún aquellos que sostienen calurosamente la tesis anterior, coinciden con nosotros en la oscuridad de la ley.

Tengo aquí también un artículo de "Diario del Plata", atribuído al doctor García Morales, que fué uno de los gestores de la ley. Dice el doctor García Morales, en uno de los párrafos del referido artículo: "a disposición que provoca la duda, porque duda existe a estas horas en algunos componentes de la corporación electoral, es la contenida en el inciso C) del citado artículo 9.o, cuya redacción corresponde al doctor Ghigliani, explicándose la positiva oscuridad de que tal disposición adolece, porque ella fué ajustada con gran premura, en los momentos en que se daban los últimos toques a la obra de la Comisión de los Veinticinco."

El doctor Vázquez, sin expresar en ningún instante duda respecto a su interpretación, coincidió también con nosotros en que la redacción de este inciso era oscura.

El informe de la Comisión de los Veinticinco muy poca luz podía arrojar. Del examen realizado se llegó a la conclusión de que era, en distintos párrafos, contradictorio con la ley, y en algunos contradictorios entre sí mismos. De manera, señor Presidente, que nosotros, revisando prolijamente todos los antecedentes de que pudimos disponer, consultando a los gestores de la ley, realizando por nuestra parte la verdadera disección de este inciso, llegamos al final de nuestro estudio llenos de dudas. Creíamos y continuamos creyendo que pueden plantearse, con serios fundamentos jurídicos, las dos posiciones: la posición de los que interpretan de acuerdo con los dictados anteriores de

la Corte, y la de los que interpretan como ahora la ha interpretado la Corte. Pero en esa duda, nosotros entendimos que debíamos inclinarnos fatalmente por la nueva interpretación. y debíamos inclinarnos por dos raoznes fundamentales: en primer término, poarque es la que más se ajusta al texto claro, expreso, de la Constitución de la República, que establece la representación proporcional integral; y, en segundo término, porque es una solución de mayor justicia electoral desde que, manteniéndose en una diferencia de grado más acercada al sistema de d'Hondt de los mayores cocientes, respeta la voluntad primaria, la voluntad del electorado, en una proporción mayor que la interpretación anterior.

Yo tengo muy poco más que agregar. Me reservo para cuando se hagan las objeciones al dictamen de la Comisión; pero quiero pedir a los señores compañeros de Cámara que mantengan la misma posición que nosotros mantuvimos a lo largo del estudio de este problema; que entren al debate co n el espíritu libre, dispuestos a allegar sus votos a la solución que más se ajuste a la letra de la ley, y cuando esto no sea posibe, por haber cierta equivalencia en las dos interpretaciones que se inclinen entonces por la solución de mayor justicia. Y para terminar, debo expresar que, consecuente con esa posición nuestra, en todas las oportunidades, y en esta con mayor razón, porque actuamos comos jueces, estamos dispuestos a rectificarnos en Sala si se nos demuestra que estamos equivocados.

He terminado.

(Muy bien).

Continúa la consideración del asunto referente a las proclamaciones efectuadas por la Corte Electoral.

Léase el proyecto de la Comisión en mayoría.

(Se lee):

"Artículo único. Recházanse las protestas formuladas contra el escrutinio complementario realizado por la Corte Electoral con respecto a las proclamaciones de candidatos a Representantes nacionales por la XXXI Legislatura."

Léase el de la Comisión en minoría.

(Se lee):

"Artículo único. Acéptanse las protestas formuladas contra el escrutinio complementario realizado por la Cort e Electoral, en la parte correspondiente a a aplicación del inciso C del artículo 9.o de a ley de Octubre 22 de 1925. y vuélvanse los antecedentes a la Comisión Especial respectiva para que modifique dicho escrutinio de acuerdo con ellas."

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Señor Presidente: Para resolver este asunto, la Cámara debe poner en su estudio un espíritu frío a imparcial, tal como el que debe siempre animar las resoluciones de los jueces. En así como entra este debate con absoluto desapasionamiento de todo interés secundario y de toda afección personal, tratando de interpretar, de acuerdo con las normas jurídicas corrientes una disposición legal, de la cual soy coautor y he sido varias veces intérprete, juzgando como ahora las elecciones que esta disposición regula.

Por mi situación especial en este asunto, no puedo ni siquiera dudar respecto del sentido de esa disposición. Para mi es absolutamente obligado pronunciarme en el sentido que hasta ahora siempre le ha dado la Corte Electoral y la Cámara, y lo es, porque no tengo la más mínima duda respecto del sentido que los delegados de los partidos políticos que proyectaron la ley, con poderes de los partidos, y la trajeron al Parlamento, querían darle a la disposición. Pero me aparto momentáneamente de esta especialísima situación y contemplando el asunto, repito, con la absoluta frialdad con que debe contemplarla el Juez, vuelvo a encontrar que la interpretación literal de la disposición discutida, su interpretación lógica, su propia interpretación historica, la autenticidad que le dieron las resoluciones de la Cámara y la jurisprudencia de los altos tribunales nacionales, precisan y determinan, con entera fijeza, la misma interpretación. que, por la razón antedicha estaba obligado a darle.

El informe escrito que he presentado, me ahorra una gran parte de tarea y le ahorra a la Cámara además, el escucharme por demasiado tiempo. Destaco solamente de este informe escrito esta parte: el inciso C en discusión, establece en forma precisa que corresponde proclamar electo Diputado a el candidato de la lista correspondiente a un lema determinado en el departamento en que ofreció un mayor cociente, "sin obtener representación y que no hay en el texto de la ley expresión que limite las palabras "sin obtener representación y que los casos de que la representación", apartándolas del sentido normal, diré natural y obvio recogiendo las palabras del Código — que ellas tienen. Agrebo un nuevo argumento, a mayor abundamiento, que recojo de las palabras del otro coautor de la ley, del doctor Francisco Ghigliani, tal como lo expone en el diario "El Pueblo" de hace algunos días.

Dice el doctor Ghigliani, refiriéndose a un diario de la mañana "Las proclamacioness de la Corte provocan su adverso comentario.

Y tiene razón para oponerse a la ilegalidad que se quiere cometer. Para que un partido vea proclamado un candidato suyo, en un departamento distinto al que corresponde deben llenarse estas condiciones:

1 o Que en el departamento distinto al correspondiente, al partido "no haya obtenido representación...

"Las proclamaciones de la Corte provocan su adverso comentario.

Y tiene razón para oponerse a la ilegalidad que se quiere cometer.

Para que un partido vea proclamado a un candidato suyo en un departamento d distinto al que le corresponde deben llenarse estas condiciones:

1.o Que en el departamento distinto al correspondiente, el partido "no haya obtenido representación".

2.o Que ofrezca en el mayor cociente

3.o Que en el segundo departamento se hayan adjudicado las bancas "totalmente" a otros lemas".

Y en el caso que está en juego sólo se cumple la segunda condición y faltan la primera y la tercera.

Se pretende dar bancas en Montevideo, que corresponden a otros departamentos a partidos que "ya tienen" representación en Montevideo y por lo tanto no se cumple la primera condición.

Luego no se tiene en cuenta que no es el caso de haberse adjudicado totalmente las bancas "a otros lemas". Para que se adjudiquen todos "a otros" lemas es preciso que en esa adjudicación anterior no esté el lema del partido interesado. Si estuviese en esa adjudicación ya no se trataría de "otros lemas sino de cualesquiera lemas

Y como además de todo esto, hállase claramente determinado el propósito inicial de la ley y la jurisprudencia sentada que concuerda con la interpretación opuesta a la que le dió la mayoría de la Corte. Bien se ve que solo colculando el móvil, el espíritu y la letra de la ley puede prosperar la interpretación de la mayoría de la Corte".

En efecto: el artículo que analizamos, dice lo siguiente: "Cuando se hubiera adjudicado a un lema, por las operaciones anteriores una banca en un departamento en que no presentase cociente alguno o presentase uno menor que el de ese lema en otro departamento cuyas bancaas hubiesen sido adjudicadas totalmente a otros lemas porque ofrecían estos mayores cocientes que dicho elma en esce departamento, se proclamará electo al candidato de la lista correspondientes de ese lema en el departamento en que ofreció mayor cociente, sin obtenèr reprsentación en lugar del que hubiere correspondido por las operaciones anteriores".

Señor De Mula —Ahí está la explicación.

Señor Vázquez — ¿En qué palabras?

Señor De Mula — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Con mucho gusto.

Señor De Mula — En este inciso donde dice: "porque ofrecía éste mayor cociente que dicho lema en ese departamento". Está la explicación de la adjudicación de la totalidad de las bancas a otro lema.

Aún cuando en el informe se dice, yo quiero insistir en este punto, ya que el señor iDputado Vázquez me ha permitido la interrupción.

Señor Vázquez — Con mucho gusto. Esto ayuda a la comprensión más clara.

Señor De Mula — Sí, señor. Yo creo que solamente de las operaciones que realiza la Corte Electoral, se puede ofrecer cocientes más o menos grandes, y esto es tan evidente que en las proclamaciones que hicieran las Juntas Electorales no puede haber ofrecimiento de cocientes. Las Juntas Electorales sólo proclaman el número de Representantes que llenen los únicos cocientes que hacen esas Juntas en cada departamento. De manera que la adjudicación de las Juntas Electorales se realizan por un único cociente para cada departamento; en cambio, la adjudicación de la Corte se realiza por cocientes decrecientes. De manera que la explicación viene de inmediato en el mismo inciso: "Adjudicado a otros lemas, porque ofrecían éstos mayores cocientes". De manera que se refiere a eso.

Señor Vázquez — Esa explicación, a mi juicio, no es válida. Nuestro sistema electoral establece dos sistemas de operaciones perfectamente distintos. Por uno de estos sistemas se establece una concesión a la representación departamental. Este proceso se interrumpe en un momento dado: el momento en que se adjudican por las Juntas Electorales los puestos por cocientes enteros; pero no hay esa misma separación, señor Presidente, entre dicho episodio y los episodios siguientes, indivisibles, dentro del sistema que determina la aplicación del método del mayor cociente a la circunscripción única. En el momento en que los cocientes se organizan dentro del sistema ordenado de cocientes, decrecientes que marca la ley ante la Corte Electoral, cuando se está efectuando esa operación, el lema tal, del departamento cual, ha pagado por su primer Diputado, ¿cuánto?... ¿el cociente de la Junta Electoral?, no, señor Diputado, está pagando todos sus votos. Y por el siguiente, por el segundo, el cociente de dividir todos sus votos, también, por el número de Diputados que esta vez son dos, 1, más 1. Quiere decir que al reiniciarse en forma completa el escrutinio nacional complementario, que repara las injusticias y discordancias del escrutinio departamental, el proceso sistemático de la ley, resulta ser: tal departamento ofrece por su primer Diputado el número de votos obtenidos en el departamento donde se le adjudica, y por su segundo, el mismo número dividido por una unidad más.

Señor De Mula — No es exacto.

Señor Vázquez — Entonces, señor Diputado, es perfectamente claro que los

lemas de los departamentos ofrecen cocientes por su primero, segundo y tercer Diputado ...

Señor De Mula — Sobre el primero no ofrecen nada, porque ya lo tienen.

Señor Vázquez — Ofrece, porque al formarse la lista de cocientes, se forma con esas cantidades que el señor Diputado no puede desintegrar.

Digo en mi informe escrito, en pocas palabras, las suficientes, sin embargo, para que se comprenda bien la base del sistema: "Para la adjudicación de las bancas por departamento, se toma como base: a) Los cocientes decrecientes formados en operación de dividir el número de votos de cada lema en cada departamento, por el de puestos adjudicados por la Junta Electoral, más uno; b) el número de puestos de cada lema, c) el número de representantes de cada departamento. ¿Cómo se han formado el facto a) y el b)?

Naturalmente, por la suma de los puestos otorgados por las Juntas Electorales, o por función de esos puestos en cada departamento.

Señor De Mula — Ahí estamos todos de acuerdo.

Señor Vázquez — Está perfectamente claro que no se le puede dar a las palabras a que se refiere el señor Diputado el sentido que él les atribuye como inequívoco, y esto es lo importante, porque de ese modo el señor Diputado cae en una petición de principios. El señor Diputado que tiene ya una opinión determinada respecto al alcance de la ley, cae en petición de principios, porque como hipótesis, atribuye a las palabras "ofrecer mayores cocientes", la significación evidente de que sólo puede haber ofrecimiento cuando se haga ante la Corte Electoral...

Señor De Mula — Y es exacto.

Si hubiera todavía dudas, señor Presidente, respecto a esta interpretación literal (dudas premisibles, lo reconozco, por la construcción defectuosa del párrafo no fué producto—y esto tengo el deber de destacarlo—de una redacción descuidada, sino de la casi imposibilidad de lograr la exactitud, después de haber estado debatiéndola durante varias sesiones, sin encontrar palabras suficientemente claras para expresar exactamente en esta materia política, lo que queríamos decir sin ninguna duda) bastarían para disiparlas las palabras del informe de la Comisión.

En el informe de la Comisión, el doctor Ghigliani, redactor de este artículo, con una palabra que no admite limitación, sino por artificio o arbitrio nega do al intérprete, precisa el sentido exacto de la limitación que se ponía al sistema en el inciso C). Ese sentido exacto es el de que no se efectúa la traslación de Diputados a que da lugar ese inciso, sino en beneficio de los Departamentos que no hubieran obtenido representación alguna, pues el informe dice: "que no hubieran obtenido antes representación".

La palabra "antes" tiene un sentido genérico. No admite una limitación específica, sino por medio de un agregado hecho por el propio legislador, circunstancia que, naturalmente, suprimiría el problema. Quiere decir: anterioridad, precesión, precedencia en el tiempo. Para condicionarla como quieren algunos señores Diputados, habría que establecer de una manera expresa, a qué relaciones de tiempo o de lugar obedecería la limitación de la expresión adverbial a que me refiero. Y esto es definitivo señor Presidente. Si aún no lo fuera, tendríamos, todavía, la consecuencia que surge de la adjudicación de bancas hecha inmediatamente después de la factura de la ley; no como ahora, señor Presidente, después de una elección para resolver un problema, sino por una y dos veces, frente a todos los problemas que se ofrecieron.

Señor De Mula — Y también después de la elección.

Señor Vázquez — Después y antes; después de la del 25 y antes de la del 28.

Tenemos que el legislador, el que hace la legislación, el que fabrica materialmente la legislación — no hablo del legislador abstracto, sino del autor material de la legislación, delegado de su partido para establecer esa legislación con el consenso y el acuerdo del partido mismo — es llamado a interpretarla ante el Cuerpo jurisdiccional que debe aplicarla, e indica, con toda precisión, cuál fué su verdadero espíritu. En ese Cuerpo imparcial prima el mismo espíritu; nadie observa ni las manifestaciones del legislador autor de que ese era el sentido verdadero, ni el resultado que tendría la elección al darle ese sentido a la ley. Todos lo acatan y lo admiten como cierto.

Pero todavía esto no basta, señor Presidente. Podemos llegar aún más adentro de la cuestión siguiendo progresiva y exactamente el camino que está marcado por nuestra ley positiva, por nuestro Código Civil en su proemio: podemos hallar los motivos de la ley en su propio contexto, en la ordenada trabazón de sus principios, en la necesaria analogía y metodización de su espíritu. Y bien, señor Presidente, también lo hallamos allí.

Esta ley, como todas las cosas humanas, como todas las normas que se aplican al contenido social inquieto y vario, no tiene la tersura sistemática de las obras que salen del gabinete o de la cátedra. Ella encierra el propósito generoso de dos grandes partidos de dar mayor justicia al país estableciendo normas mejores de libertad política; pero tuvo que contemplar, señor Presidente, las exigencias imperiosas del ambiente, exigencias que impregnaban a los propios hombres que hacían la legislación, y que no podían ser desconocidos por lo que tenían de justicia, y por lo que tenían de fuerza. De esto resultó, pues, una ley que es una composición entre dos factores encontrados y de difícil, de casi imposible conciliación. Fueron estos factores: el principio de la representación departamental, que la mayoría de los mismoros de la Comisión de los Veinticinco sostenían como una imperiosa disposición constitucional, y el principio de la representación proporcional, que la experiencia nos había llegado a convencer de que sólo podía aplicarse con exactitud, en grandes circunscripciones: en la circunscripción única nacional.

Señor De Mula — ¿Me permite una interrupción?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor De Mula — El doctor Vázquez, en las últimas palabras, se refiere a dos puntos que, según sus manifestaciones, son imperiosos mandatos constitucionales: uno, el de la representación proporcional integral; sobre ese no puede haber discusión que es un mandato constitucional; pero respecto al otro, de la representación por Departamento, ya el asunto no me parece tan claro.

Si se revisa la Constitución de la República, sólo se encuentra, en el capítulo "Disposiciones transitorias", la única referencia a la representación por Departamentos, y en ese mismo capítulo, en su inciso C, que es en el único que hay referencia a la representación por Departamento, se establece que esa representación subsistirá mientras no se reforme por dos tercios de votos de ambas Cámaras.

Si esta ley Electoral hubiese reformado en algo—como entiendo que la ha reformado—una parte de esa representación departamental, bien reformada estaría, porque esta ley ha necesitado para su sanción, los dos tercios de votos de cada Cámara. Y yo creo que no habiendo otra disposición constitucional—por lo menos yo no la encuentro, y creo que el doctor Vázquez tampoco la va a encontrar—que establezca como mandato imperativo, y del cual no nos podríamos separar sin ir por la vía correspondiente a la reforma de la Constitución, el asunto relacionado con la representación por Departamentos, creo que ese argumento pierde valor.

Muchas gracias, por la interrupción.

Señor Vázquez — El señor Diputado De Mula se pone en la situación—muy frecuente de observar en los Parlamentos—del que está haciendo la ley y no del que la debe interpretar.

Las razones del señor Diputado De Mula podrían haber sido interesantes—y lo fueron, porque se tuvieron en cuenta otras análogas—en la discusión de esta disposición, precisamente, y de muchas otras de esta misma ley Electoral.

Precisamente una de las cuestiones que más trabajo dió al hacerse esta ley complementaria de elecciones, fué la tesis sostenida enérgicamente por la mayoría de la Comisión de los Veinticinco, contra algunos Representantes, como el propio Diputado que habla, de que era necesario, por disposición constitucional positiva, expresa, dar o mantener la representación de los Departamentos. Se basaban, los que tal cosa afirmaban, en el inciso C—¡otra vez el inciso C!—de las disposiciones transitorias de nuestra Constitución, que tenía, para estos legisladores, un gran valor, porque encerraba el compromiso de los partidos políticos que seguía su trayectoria al través de la Constitución hasta no consolidarse en la ley que ahora hemos dictado, pero que entonces estábamos por dictar.

Entonces, señor Presidente, depusieron sus observaciones los miembros de la minoría de la Comisión de los Veinticinco, que no creían que esa disposición tuviera el carácter imperioso que sus adversarios del momento le señalaban.

Pero, ¿ésto puede querer decir que se disminuya en nada el consenso que aquella Comisión y la Cámara le prestaron después al precepto en que se contempla esa representación de los Departamentos? Me basta con leer el informe de la Comisión, redactado por el doctor Ghigliani, que dice: "5.° ... podía excluirse la representación proporcional de los Departamentos sin faltar al precepto constitucional, y convenía, por otra parte, dar cabida a la representación proporcional de los partidos, y como los resultados ofrecidos por una y otra proporcionalidad no eran iguales, el conflicto adquirió proporciones que se consideraron punto menos que insalvables."

Al señor Diputado De Mula le podrá parecer que la representación de los Departamentos no es un principio exacto, pero no podrá negar que es el motivo inspirador de la ley, no sólo era en el inciso C), sino en todo su contexto, como lo voy a demostrar, amplia y acabadamente.

De manera que la interpretación que tenemos en este momento que dar al espíritu de la ley, tiene que regirse por estos antecedentes y no por la impresión personal de que estos antecedentes se basaran o no en opiniones o en ideas equivocadas.

Yo estoy analizando fríamente el texto de la ley, como lo he dicho, al través de su espíritu, manifestado en el propio texto de la misma ley.

Y continúo. Aparece claro, señor Presidente, que se tuvo en cuenta a la vez a estas fuerzas antagónicas, en el propio contexto de la ley. En efecto: vemos a lo largo de ella producirse numerosas excepciones al sistema de los mayores cocientes, que no es el principio de la representación proporcional, sino uno de los medios, el mejor de todos, para llegar a ella. Las excepciones establecidas muestran con toda claridad cuál es el propósito del legislador: evitar que la aplicación de ese sistema, — bueno cuando se trata de una norma que regule los derechos de los partidos políticos en sus contiendas, pero malo cuando se aparta de estos límites, — produjera perturbaciones contrarias a la justicia y a la representación de los Departamentos, como evidentemente iba a suceder.

Pues bien: esas excepciones las hallamos, en primer lugar, en la disposición del artículo 4.º, inciso 3.º. Esta disposición limita el alcance del sistema de los mayores cocientes en el momento en que se establece una operación previa a la elección: la de adjudicar a los Departamentos el número de Representantes que han de servirles, luego, para formar el cociente departamental.

En efecto: cuando se llega a este punto, no se aplica la ley de los mayores cocientes, que presenta, indefinidamente, en orden sucesivo, todos los cocientes que resulten de dividir el número de electores por el de Representantes obtenidos, y más uno, y más otro, siguiéndose así siempre, mientras ese número sea aritméticamente superior al de sus contendientes. No, señor Presidente: esta disposición establece,—voy a leerla,— lo siguiente: "No obstante, si a un Departamente le hubiera correspondido en cualquiera de estas operaciones" (se refiere a las operaciones normales del proceso del sistema de d'Hondt) "un número de Representantes igual o mayor al que expresare la relación matemática entre la cifra electoral del Departamento y la cifra electoral del país, dicho Departamento no se tomará en cuenta para las operaciones ulteriores establecidas en dicha ley." Quiere decir que aquí se establece una mutilación fundamental del sistema de d'Hondt aplicado en la ley. Vean, señores Diputados, cómo las afirmaciones del informe de la mayoría, cuando dice que se va a aplicar integralmente el sistema...

Señor De Mula—No, señor!...

Señor Vázquez—Sí, señor: usa la palabra "integral" o "integralmente".

... no están bien fundadas. Aquí existe una pequeña infracción, el sistema. Nadie lo discute. Habría que desconocer o derogar la ley para poder desvanecer estas limitaciones al sistema de los mayores cocientes, que a la Comisón en mayoría le parece algo sagrado e intangible, y que evidentemente no lo es, porque la propia ley empieza por desconocerlo.

Señor De Mula—¿Me permite?

Señor Vázquez—Sí, señor.

Señor De Mula—Creo que en el informe de la mayoría no se dice,—yo estoy seguro de que no se puede decir.—...

Señor Vázquez—Se dice.

Señor De Mula—Yo creo que no.

...lo que acaba de manifestar el señor Diputado Vázquez; pero, de todas maneras, yo quiero aclarar, y estoy seguro de que en esto...

Señor Vázquez—Permítame!

El informe dice así: "La Corte Electoral, en el período complementario que estudiamos, mantiene íntegramente el principio cardinal de la ley, de la adjudicación de las bancas a los mayores cocientes"...

Señor De Mula—En este caso, si me permite voy a explicar el significado de esas palabras.

Si se aplica la nueva tesis,—llamémosla así para mayor claridad en el debate, —lo único que se da es un paso más a favor de la adjudicación a los mayores cocientes; pero, de todas maneras, en la nueva tesis también se mantiene la adjudicación a los mayores cocientes, y tenemos el ejemplo en esta propia elección,— no es cuestión de ir a buscar ejemplos teóricos,—en el caso de la Unión Cívica, en el que la segunda banca correspondiente a ese partido, la Corte Electoral la adjudica a Montevideo; y la tercera banca, si se hubiera seguido adjudicando a donde se pagara más, donde hubiera mayor cociente, también debió adjudicársele a Montevideo, pero ahí la detiene la ley. Se ha dado el caso de adjudicarle la segunda, pero la tercera ya no se puede, porque evidentemente ya tiene representación adjudicada por la Corte Electoral. Esa banca va a buscar el mayor cociente de la Unión Cívica, excluído el Departamento de Montevideo. Esa es la razón por la cual la tercera banca de la Unión Cívica está adjudicada al candidato de Canelones.

De manera que nosotros no hemos sostenido nunca — y el doctor Vázquez sabe que lo hemos dicho repetidas veces en la Comisión — que la nueva tesis lleve el final la adjudicación a los cocientes mayores, y no pueda hacerlo, porque la ley taxativamente se lo prohibe y porque reconozco que dice enteramente la verdad el señor Diputado Vázquez cuando afirma que el sistema de d'Hondt es abandonado repetidas veces en las distintas operaciones que establece la ley.

Sobre eso no puede haber discusión ni nunca discutimos en la Comisión con el señor Diputado Vázquez. Lo que discutimos fué simpre el eje de la cuestión: si el tener representación, se refería a la representación, viniera ella de donde viniera, de las Juntas o de la Corte Electoral, o si simplemente esa representación era cuando se hubiera obtenido en ese ofrecimiento de mayores cocientes. De manera que, señor Diputado Vázquez, creo que en lo fundamental de esta parte de la exposición estamos completamente de acuerdo.

Señor Vázquez — El señor Diputado De Mula acaba de darme el argumento central que permite establecer la fragilidad de su tesis, en las palabras que ha pronunciado, diciendo que en la nueva tesis, en la de ellos, también se detiene la aplicación del principio. Señor Presidente: si se tratara de desconocer la motivación auténtica del pensamiento de los legisladores, y no hubiera duda alguna con respecto de ella, si la Cámara determinara, aún contra esa motivación auténtica, inclinarse a una solución contraria, se explicaría, señor Presidente, cuando fuera para mantener, como dice el informe, "íntegramente" el principio justo que se sostiene, pero no para echar remiendos de poca monta a un principio lacerado, desgarrado y desconocido muchas veces, por válidas razones, por la propia ley que se está interpretando.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?...

Quiero aclarar una afirmación del señor Diputado Vázquez, que es profundamente equivocada. Le hace decir a la Comisión en mayoría que en su informe establece que mantiene íntegramente el principio cardinal de la ley.

Señor Vázquez — Lo he leído.

Señor Sánchez Varela — Pero en parte, y eso es lo malo del asunto. Se detuvo en mitad del párrafo, y no leyó la observación de la Comisión en la parte final. La Comisión, dice: "En cambio, la Corte Electoral en el escrutinio complementario que estudiamos, mantiene íntegramente el principio cardinal de la ley: la adjudicación de las bancas a los mayores cocientes". Aquí se detuvo el doctor Vázquez, y debió continuar leyendo: "que no tiene más excepción que la resultante del inciso a) del artículo 9.o de la misma ley" De manera que la Comisión, doctor Vázquez, no afirma que la Corte aplica íntegramente el principio del mayor cociente: afirma que lo aplica íntegramente con las excepciones establecidas en la ley.

Señor Vázquez — Esto no me parece válido...

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?... Ha vencido el término reglamenatrio de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Guichón — Hago moción para que se amplíe el término reglamentario de que dispone el señor Diputado Vázquez para hacer uso de la palabra, por media hora más.

Señor Presidente — Se va a votar si se amplía el término de que dispone el señor Diputado Vázquez para hacer uso de la palabra, en media hora más.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y ocho).**

—Puede continuar el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — La Comisión dice categóricamente: "En cambio, la Corte Electoral en el escrutinio complementario que estudiamos, mantiene íntegramente el principio cardinal de la ley: la adjudicación de las bancas a los mayores cocientes". Pues bien: yo afirmo que la Corte Electoral no mantiene íntegramente ese principio, y que no es el principio cardinal, único, de la ley. Y agrega: "que no tiene más excepción" (pero esto no lo agrega como una referencia a la actitud de afirmativa de la Comisión, sino como una referencia explicativa del sentido de la ley "que la resultante del inciso a) del artículo 9.o de la misma ley". Esta referencia explicativa que yo podía evitar exponerle a la Cámara, porque no quitaba ni ponía nada al pensamiento que comentaba, tampoco es exacta. ¿Por qué? Porque no es la única excepción, como se dice aquí, en el informe, la resultante del inciso a). Hay otras excepciones: la que se produce cuando un Departamento llega a colmar su representación, y la de cuando un Departamento en que se excluyen los mayores cocientes de un lema ya colmado, en cuyo caso el lema del mayor cociente está lleno y pasan adelante los cocientes menores de otros lemas, y además están las excepciones del inciso c) que estamos comentando. Pero no quiero hacer disgresiones sobre este punto que me parece relativamente pequeño.

Continúo, señor Presidente, mostrando que lo fundamental en la interpretación de esta ley, es el conflicto en que se encuentra dentro de ella el principio reconocido, evidentemente, por los partidos políticos y por la Comisión de los Veinticinco, como guía de su trabajo, de la representación de los Departamentos y el principio de la representación proporcional, aplicado a la circunscripción única nacional, por el método de los mayores cocientes. Además, señor Presidente, la aplicación de ese método de adjudicación trajo consigo un reconocimiento de un nuevo factor perturbador, que no puede dejarse sin contemplación y es el propio sistema de d'Hondt, cuando él se aplica a establecer la distribución entre los Departamentos y no entre los partidos.

Es bien sabido que el sistema de nuestra ley, inspirado en la fórmula de d'Hondt, establece una pequeña prima en beneficio de los grandes números. Cuando estos grandes números son los partidos, y significan la agregación voluntaria de los hombres que quieren actuar en la vida pública generando y animando con su voluntad los órganos de gobierno del país, esta prima es explicable y justa, porque pesa sobre los grandes partidos una mayor responsabilidad en la gestión de la cosa pública, porque ellos significan, en general, una comunidad sentimental de arraigo histórico y una comunidad contemporánea, apreciabilísima por su arraigo social y por su fuerza de decisión y además, señor Presidente, porque debe dársele a esas grandes fuerzas organizadas, que son capaces de obtener el ordenado progreso del país, los medios para que puedan cumplir su misión en la forma más efectiva. Pero, señor Presidente, no ocurre lo mismo cuando el sistema se aplica a distribuir posiciones entre circunscripciones administrativas. No es lo mismo dar una prima o una ventaja a un partido mayor frente a otro, que dársela a un Departamento que tiene más pobladores que otro, por el mero hecho de que una ley ha establecido sus límites encerrando dentro de ellos un mayor número de personas. Sería algo completamente antidemocrático, algo que no se admitiría en ningún sistema electoral del mundo. Y bien, señor Presidente: precisamente, la aplicación integral del sistema resultaría claramente injusta, dada la población relativa de los Departamentos del país. Y esa injusticia sería mayor, en nuestro país, para la distribución de cargos entre los partidos pequeños que actúan en él.

He puesto en el informe escrito un ejemplo que voy a repetir ahora. Supongamos que un lema reuna 28.000 sufragios en todo el país y que esos sufragios se distribuyan de la manera más acorde con la relación de la población de Montevideo frente a los Departamentos restantes, teniendo Montevideo, 10.000 votos, y 1.000 cada uno de los demás Departamentos. Si a esta cifra se aplicara sin limitación alguna, el sistema de los mayores cocientes, resultarían adjudicados diez Diputados para Montevideo: cinco por cocientes enteros; y cinco por mayores cocientes y solamente cuatro se podrían ubicar entre los dieciocho Departamentos restantes. De ese modo, por una circunstancia arbitraria (la de la mayor población), Montevideo, además del número de Representantes por cociente entero a que tendría derecho, habría aprovechado la agregación nacional de los votos inactivos de todos los Departamentos del país, en su casi exclusivo beneficio.

La falla del sistema de d'Hondt, como de todos los sistemas de aprovechamiento de residuos que procuran con mayor o menor resultado eficaz el cumplimiento de la representación proporcional integral, desaparece, señor Presidente, en las circunscripciones grandes, en las circunscripciones amplias, y se hace menos sensible, admisible y hasta justificado, cuando rige las relaciones entre partidos.

Pero no tiene levante, no tiene disculpa, cuando ella trae la consecuencia que he señalado: el beneficiar a una circunscripción administrativa o electoral en perjuicio de las otras, en el momento preciso en que estas otras congregan con ella, con la primera, el número de votos necesario para que en la competición nacional de aprovechamientos de restos, el partido obtenga los cocientes enteros que luego todas se han de distribuir.

Ahora bien, señor Presidente, los miembros de la Comisión de los Veinticinco no eran visionarios sistemáticos o ilusos: eran hombres de partido y hombres de Gobierno, que tenían la noción de la realidad ambiente, que debían contemplarla y la contemplaron. Ellos no estuvieron buscando resolver acertijos que puede hacerse con gran facilidad en este teje de números que permite todo resultado electoral; no estuvieron buscando posibilidades más o menos fantasmagóricas: examinaron nuestra realidad y hallaron que en ella, el fenómeno normal de los partidos pequeños, con variaciones de poca cuantía, es éste: la mayor parte de los votos está dispersa en los 18 Departamentos, y la menor parte — un tercio por lo general — como lo comprueban todas las elecciones desde aquella fecha hasta ahora, está concentrada en Montevideo.

Señor De Mula — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor De Mula — El Partido Blanco Radical prueba lo contrario.

Señor Vázquez — Es una excepción que ha ocurrido en la última elección, nada más; pero mi afirmación se comprueba en el mayor número de los casos. Lo podré probar.

Establecimos, pues, nuestra posición, al redactar la ley, frente a este hecho que no se ha modificado en lo fundamental. Y si teníamos frente a frente estos hechos y esa certidumbre, no podríamos menos que deducir que al aplicarse el sistema de d'Hondt — en forma rigurosa, ilimitada, en el mismo inciso C), por ejemplo, — fatalmente o casi fatalmente llevaría cada uno de los partidos menores de Montevideo un Diputado más que los que obtuviera por cociente entero.

Señor Martínez — ¿Me permite, doctor Vázquez?

El ejemplo que el doctor Vázquez trae a consideración de la Cámara con números arbitrarios, nos lo ofrece el resultado, conocido ya, del escrutinio realizado.

En efecto: el Partido Colorado Radical ha obtenido en todo el país 9.000 votos, de los cuales 3.000 en Montevideo y 6.000 distribuídos en los Departamentos de campaña. Si se aplicase el criterio de la Comisión en mayoría, resultaría que al Partido Colorado Radical se le adjudicarían dos bancas por Montevideo con 3.000 votos y solamente una con los 6.000 votos restantes de los demás Departamentos de la República.

Ya ve cómo no es necesario citar números arbitrarios.

(Interrupciones).

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

El ejemplo que pone el señor Diputado Martínez, establece una base completamente falsa: establece que hay dos circunscripciones en el país: la de Montevideo y toda la campaña, y entonces saca la conclusión de que 6.000 votos de campaña llevan un Diputado, y 3.000 votos de Montevideo llevan dos.

Pero no hay que olvidar, señor Diputado Martínez, que hay 18 Departamentos de campaña con pequeñas cantidades de votos. De manera que hay que anteponer los 3.000 votos de Montevideo frente a los núcleos pequeños de cada uno de los Departamentos de campaña.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Vázquez — La Comisión de los Veinticinco tuvo en cuenta precisamente el problema tal como lo plantea el señor Diputado Martínez, y hubo de tenerlo en cuenta...

(Interrupciones).

Señor Sánchez Varea — ¿Me permite?

El ejemplo que el señor Diputado puso, está fuera de la ley actual. De los 28.000 votos hace la liquidación sin limitación de la ley actual. ¿No es así?

Señor Vázquez — Hago la limitación de acuerdo con la ley.

Señor Sánchez Varela — No, señor.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Vázquez — Pero, señor Diputado: estoy exponiendo los motivos de la ley; estoy estableciendo por qué no puede admitirse semejante aberración.

Señor Sánchez Varela — De manera que ese ejemplo no está dentro de la ley actual.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Vázquez—Estoy explicando por qué, si se hubiese aplicado el sistema de los cocientes sin limitación, se hubiera cometido una injusticia y por qué no puede cometerse con el sistema actual, en virtud de mi interpretación.

(Interrupciones. — Murmullos. — Diálogo entre los señores Representantes Sánchez Varela y Vázquez).

—Continúo, porque estos apartes no me convienen, ni a la Cámara tampoco.

Había, pues, diversas injusticias que podía producir la aplicación sin limitación del sistema de d' Hondt. Para corregir esas injusticias, — que sólo son admisibles como tales, si el espíritu que yo indico como inspirador de la ley, es el verdadero y no otro, — se hicieron determinadas excepciones en la ley, y aquí se justifica, — por el texto mismo de la ley, como lo quieren la jurisprudencia y la interpretación jurídica, — mi afirmación dando al artículo de la ley el verdadero espíritu que tiene.

Para reparar la primera injusticia de la representación en los Departamentos, se impuso la limitación a que me he referiado ya, sugerida por el doctor García Morales, que limita la adjudicación de puestos en los Departamentos en la operación preelectoral que fija sus representaciones, a la relación matemática del número electoral del Departamento con el del país o a un número mayor en una fracción. Esto quiere decir que nunca se podrá obtener para un Departamento, más de una sola unidad por encima del cociente para evitar la injusticia que produciría la aplicación del sistema, si se hubiera considerado a los Departamentos como los lemas de un mismo partido, disperso en todos los Departamentos del país, situación en que se aplica perfectamente el ejemplo que he indicado y que nosotros tuvimos como razón al hacer la ley para decidirnos como nos decidimos.

Con el mismo fin, se establecieron varias otras limitaciones. Por de pronto, la limitación del número de Diputados que puede lograr un lema en un Departamento en el escrutinio complementario, a una sola unidad más de la que hubiese obtenido por cociente entero.

Y aquí, ¿dónde está el principio de los mayores cocientes? ¿Por qué, por ejemplo, el Partido Nacional de Montevideo no sigue enviando al escrutinio complementario los cocientes 14, 15 y 16? ¿Por qué el Partido Colorado Batllista no sigue enviando sus cocientes 18, 19 o 20? Porque el legislador, aceptando como válida la razón que yo he expuesto, limita el principio d' Hondt y dice: "Aquí es injusto, aquí, no sirve; aquí, no conviene", como lo he probado y como no pueden menos de reconocerlo los señores Diputados.

Queda, pues, perfectamente aclarado cuál es el espíritu de la ley: una concesión al principio de la representación departamental, imitando el principio de la representación proporcional integral por el sistema de los mayores cocientes; una concesión, señores Diputados, obligada por la posición especial de los Departamentos en el país, que hacía necesaria la aplicación del principio de los mayores cocientes, cuando este principio no se refería a los partidos, sino a los Departamentos o cuando podía traer resultados injustos, como el que he señalado.

Ahora, señor Presidente, siendo este el espíritu fidedigno de la ley, expresado por su letra, por sus autores, por la jurisprudencia y por su propio contexto como una sistema lógico y metódico, como una aspiración y como un mandato, ¿cómo puede, señor Presidente, haberse supuesto que el legislador quiso inventar un sistema descalabrado que establece el beneficio a los mejores cocientes, exceptuando del beneficio a esos mejores cocientes, cuando haya logrado representación ante la Corte, pero no exceptuándolos cuando se trata de Montevideo, si precisamente la ley enfocaba, clara y certeramente, el problema real, considerando que Montevideo era una circunscripción monstruosa por su hipetrofia frente a otros 18 menores y homogéneos? La ley no quiso hacer lo que se quiere aquí: sustituir en la comparación cualquier Departamento de campaña al de Montevideo, para ponerlo frente a cada uno de los otros.

Al decir eso no se tuvo en cuenta un hecho bien claro, que surge de la apreciación de la realidad. Los 18 Departamentos de campaña, para los partidos menores, significan en la competición electoral, cifras más o menos homogéneas. Las variaciones son muy escasas. En cambio, Montevideo significa fatalmente, salvo excepciones muy raras, una cantidad muy superior, dos, tres y cuatro veces mayor, por lo general, de las que representan las cifras de las votaciones departamentales.

Señor Presidente: me he extendido demás. No debía haber dicho todo esto, porque creo haberlo dicho ya en el informe. Si no me hubieran obligado un poco mis contradictores y mi natural agrado en dialogar con ellos, me hubiera limitado a la otra parte de mi exposición, que es controvertir las afirmaciones del informe de la mayoría.

Le hago a este informe una observación de carácter general y de orden esencial: disiento con el sistema de interpretación que se establece en el informe.

En el informe se enfoca de una manera principal, predominante, la mayor o menor conveniencia, utilidad o justicia de las soluciones a que se llegaría por una u otra de las interpretaciones. Yo denuncio ese sistema de interpretación, contrario a las disposiciones de nuestras leyes positivas, como un camino sumamente peligroso.

Cuando las leyes se dictan, señor Presidente, y se interpretan de acuerdo con cánones preestablecidos, ellas tienden siempre a decir lo mismo, que es lo que debe desear la sociedad, para tener la seguridad de las normas que la rigen, y no estar siempre expuesta a que cambie de un día para otro en forma tal que lo que hoy es justo mañana no lo sea.

Dándole a la norma jurídica la interpretación que no siga rigurosamente los carriles que le marca nuestra legislación positiva, sino otra marcada por las preferencias momentáneas, o la comprensión variadísima que se tiene de la justicia por los hombres, corremos el riesgo de hacer de la ley que debe ser recta, como siempre se ha querido, una cosa fácil de torcer y acomodar a las cambiantes variaciones momentáneas o personales.

(Murmullos).

—Ahora bien: llegando al terreno peligroso en que se coloca casi enteramente la Comisión al interpretar la ley por sus consecuencias posibles, terreno tanto más peligroso cuanto que se trata de números electorales, y entrando yo también en ese terreno resbaloso, creo que nuestra interpretación, que es la de la Cámara y de la Corte en todas las ocasiones anteriores, resiste ventajosamente la comparación. Es una interpretación más justa, porque precisamente, cumpliendo el propósito que tuvo el legislador, remediamos los inconvenientes del sistema de d'Hondt, aplicado a los Departamentos en beneficio para éstos.

No volveré a reeditar el ejemplo respecto a la situación relativa a los Departamentos entre sí, que he expresado, de los 28.000 votos distribuídos 10.000 en Montevideo y 1.000 en cada Departamento. Me parece que es de una elocuencia triunfal.

Me dedicaré a examinar los resultados de estas elecciones, para no andar haciendo construcciones antojadozas frente a la aplicación de uno y otro criterio.

El Partido Colorado Radical obtuvo en el país 8.955 votos; en Montevideo, obtuvo 2.955; por cociente departamental pagó por el puesto que obtuvo, 2.331 votos. Tuvo un resto de 624 votos y su segundo cociente representa 1.477 votos. Colonia tiene 1.341; Rivera, 1.281; Salto, 921, Rocha, 877. Hay una relativa homogeneidad, como he indicado, entre los diversos Departamentos. La relación matemática entre Montevideo y la campaña es: 6.000 votos la campaña, 3.000 votos Montevideo. De acuerdo con la interpretación anterior de la Corte obtiene precisamente la campaña 2 cargos, Montevideo 1; la relación de 2 a 1, que indican los números.

De acuerdo con la nueva interpretación se obtiene la proporción inversa: Montevideo 2 y la campaña uno sólo. El Partido Colorado General Fructuoso Rivera obtiene 4.728 en Montevideo, 2 Diputados por cociente de 2.331, el resto son 66 votos. El tercer cociente sería de 1.576.

Lavalleja obtiene 1.181; Canelones, 1.921; Maldonado, 1.303; Salto, 1.252; Durazno, 854; Tacuarembó, 843; Florida, 795; Rivera, 780. (Véase la homogeneidad o regularidad de las cifras). Rocha, 772; Paysandú, 751; Treinta y Tres, 649, etcétera. Obtendríamos este número de votantes riveristas para el país: 18.269, de los cuales la campaña tiene 13.541 y Montevideo 4.728. Es una relación de 3 a 1, aproximadamente. Los puestos, señor Presidente, según la interpretación anterior, serían 5 a 2, que es aproximadamente la relación. Según la interpretación nueva, serían 4 a 3, relación casi igual.

Así podríamos seguir examinando los demás partidos políticos, si no fuera demasiado extenso. Pero, señor Presidente, me queda todavía por observar un argumento reiterado por la Comisión en mayoría de que esta fórmula tiende a restablecer íntegramente el principio de los mayores cocientes.

(Interrupción del señor Representante De Mula).

—Yo digo, señor Presidente, a la Cámara, que en el camino de las hipótesis podemos plantear—siquiera sea para mayor información—alguna en que resulte enteramente lo contrario de lo que se cree que siempre resulta en favor del sistema que propone la Comisión. Sea, por ejemplo, una elección en que un Partido X obtiene 3 puestos, como ahora el Partido Colorado Radical, y que en el Departamento A, que no es el de mayor número de votos, obtiene por 2.000 votos un Diputado por cociente entero, adjudicado por la Junta Electoral. En el Departamento que le sigue, obtiene 2.100 votos, sin haber obtenido representación en el escrutinio primario, en el escrutinio de la Junta, cosa que puede ocurrir, y que ocurre, cuando los números de la representación en los Departamentos son desemejantes, pues hay Departamentos que pagan cocientes de 2.500 cuando otros pagan 2.900 o 3.000.

(Interrupciones).

—En el Departamento A tiene 2.000 votos y obtiene un puesto en la Junta Electoral; en el Departamento B tiene 2.100 votos, y obtiene un puesto por el inciso B en el segundo escrutinio. Así está bien la relación.

(Interrupciones).

—En el Departamento A obtiene un puesto por la Junta Electoral con 2.000 votos. En el B obtiene otro, en el escrutinio complementario, con 2.100. Sin embargo, al efectuarse la traslación de candidato en la escala de la Corte Electoral, de acuerdo con el inciso C), se encuentra ya llenado el Departamento B) que tiene que quedar con su Representante, nada más. Entonces, por la interpretación nueva se le atribuye el cargo al Departamento A, que tuvo el puesto por cociente departamental, o de Junta Electoral, vamos a llamarle así. Nos encontramos, pues, con esta situación: con 2.000 A obtiene 2 puestos; con 2.100 B obtiene un puesto.

(Interrupción del señor Representante De Mula).

—El Departamento A, con la tesis anterior, no habría obtenido cargo alguno por el escrutinio complementario, porque tenía ya representación de la Junta Electoral, y el B, señor Presidente, tampoco hubiera obtenido su segundo puesto. Esta es la ventaja de la tesis: ni A ni B hubieran obtenido el tercer cargo del Partido X con la tesis anterior.

En cambio, con la tesis nueva, se hace una excepción absolutamente inaplicable en favor del cociente de origen departamental exclusivo, sufriendo el Departamento que obtuvo un candidato en el escrutinio complementario, una limitación que desmejora su posición frente al Departamento que tuvo el puesto con menos número de votos en el escrutinio departamental.

(Interrupciones).

—La segunda banca de la lista va al Departamento A que obtuvo 2.000 votos, y que obtuvo un puesto en la representación departamental. Así es que el Departamento A paga 1.000 votos por cada uno de sus dos puestos. El Departamento B paga 2.100, porque obtiene un solo puesto, y tercero C, con 900, no obtiene nada. Aplicando la fórmula que llaman frmula antigua o vieja—aunque los años no han sido tantos—resulta esto: el Departamento A obtiene un puesto; el Departamento B, un puesto, y el Departamento C un puesto. Nosotros encontraríamos así mejor distribuída la representación entre los diversos Departamentos con arreglo a reglas más justas y más convenientes.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite? No tiene necesidad el señor Diputado Vázquez de tomar cifras arbitrarias...

(Murmullos).

Señor Vázquez — Yo le diría al señor Diputado que en los trabajos que nos ha mostrado, y en especial, en los que nosotros hemos hecho en la Comisin, se han tomado toda clase de cifras arbitrarias.

Señor Sánchez Varela — Lo que quiero decir es esto: que no tiene necesidad de ir a tomar esas cifras especialmente. Tiene las cifras del Partido Colorado General Fructuoso Rivera en la presente elección, que presentaba en Montevideo 4.728 votos y en el Departamento de Durazno 854. Por la tesis antigua se le dan dos bancas al Departamento de Montevideo y una banca al Departamento de Durazno, a pesar de que la relación numérica es de seis a uno. En cambio, por la tesis nueva, reconocerá el señor Diputado que se le dan tres ban-

cas al Departamento de Montevideo y ninguna al Departamento de Durazno, porque la proporción matemática está más de acuerdo con la tesis nueva que con la antigua.

Señor Vázquez — Encuentro como una gran ventaja de la solución primitiva, el hecho de que sea así, porque no debemos, señor Presidente, ceñirnos ciegamente al predominio aritmético de las cifras cuando sabemos bien su origen, cuando hemos legislado, sabiéndolo, cuando hemos legislado dándonos cuenta, señor Presidente, de que no debía darse tan poco estíiculo a los Departamentos del interior en lo referente a los pequeños partidos, que verían, casi fatalmente, dada la población encerrada en los límites de Montevideo, que este Departamento iba a absorber la mayor parte de los Diputados de campaña.

(No apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?...

Ese es un concepto personal. Ese concepto no está en el informe ni en la historia.

Señor Vázquez — El señor Diputado debe haber llegado tarde...

(Interrupciones).

—Voy a terminar, señor Presidente, estableciendo que creo que con estas palabras he dejado sentada cuál es la interpretación auténtica, exacta y conveniente del principio que está en debate.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite para contestar una alusión?

Se contesta con razonamientos y no con esa declaración del señor Diputado Vázquez, de que he llegado tarde al debate, porque no yo no he llegado tarde.

Señor Vázquez — Yo no tuve la intención de molestar al señor Diputado.

(Murmullos).

Señor Pedragosa Sierra — El señor Diputado dice que es el pensamiento de la Comisión de los Veinticinco. No es tal pensamiento. No está en la versión taquigráfica. Es el pensamiento del doctor Vázquez.

(Murmullos).

—Lo que deseaba la Comisión de los Veinticinco era el reconocimiento de la minoría, pero no el sistema de que 800 votos o 100 o 10—como hay casos—tengan una solución así.

¿El señor Diputado Vázquez no encuentra que es una contradicción que una banca batllista de Flores se pierda con 1.200 votos?

Señor Vázquez — Voy a decirle al señor Diputado que he demostrado, o he creído demostrar, el espíritu de la ley con algo más expresivo y fuerte que las propias palabras del informe: con las palabras de la ley misma, que transparentan claramente su sentido, y me parecería que el señor Diputado no debía haber estado en Sala en ese momento; sino, no hubiera hecho la observación que hace.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Yo debo declarar que tengo el convencimiento de que los autores de la ley complementaria de elecciones tuvieron la intención de establecer en ese ya famoso inciso C) del artículo 9.o, disposiciones que llevarán a la aplicación de la ley de acuerdo con la tesis vieja; pero he adquirido el convencimiento de que no llevaron esas intenciones a la ley.

(Interrupciones).

—Es indudable que los que redactaron esta ley, los que la aprobaron después,—y hago notar que los que la interpretaron después por primera vez, siempre las mismas personas,—le dieron un sentido único: el sentido a que hacía referencia el señor Diputado Vázquez. En eso estamos de acuerdo.

(Interrupciones).

—Ahora, el problema se plantea en estos términos: no hubo objeciones fundamentales; los mismos autores de la ley fueron llamados a la Corte Electoral, y les preguntaron cómo se hacía para interpretar ese inciso C. Ellos dijeron cómo se hacía, con la más perfecta buena fe, porque no sabían que hubiera dudas.

El propio señor Diputado Vázquez, cuando empezamos a discutir en la Comisión este problema, en momentos en que nosotros le planteábamos dudas, él decía que iba a tener que pensarlo; pero que, evidentemente, como estaba compenetrado de lo que habían querido hacer, a él le era difícil salir de esa tesis. Eso el señor Diputado lo dijo en más de una ocasión en la Comisión.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

No he entendido bien qué es lo que dice que he afirmado en Comisión.

Señor De Mula — Que el señor Diputado Vázquez, cuando empezamos la discusión y se analizaba al detalle el inciso C), ante algunas objeciones que nosotros hacíamos, declaró—y yo creo que esto no es ninguna cosa grave—que estaba tan compenetrado de cuál era el espíritu con que se había redactado ese inciso y cuál era el espíritu que presidió la redacción de esa ley, que le era difícil separarse de ese espíritu.

(Interrupciones).

—Digo esto no como una contradicción del señor Diputado Vázquez, porque no hay ninguna contradicción...

(Interrupciones).

—... sino para hacer ver que el precedente no tiene tanto valor como el que se pretende darle.

Los que hicieron la ley, los que la redactaron en la Comisión, los que hicieron el informe, los que vinieron aquí e hicieron el gasto,—digamos así, durante la discusión de la ley, que, por otra parte, fué muy breve y que, con respecto a este punto no hubo discusión,—y los que después fueron llamados a la Corte para dar el primer fallo en la aplicación de este inciso, fueron siempre los mismos: según mis noticias, el propio señor Diputado Vázquez y el doctor Ghigliani. ¿Qué pasó? Los autores de la ley, dando una interpretación que consideraban inequívoca,—y, por otra parte, la letra de la ley admitiendo esa interpretación, porque yo admito que las dos interpretaciones se puedan hacer,—llevaron a la Corte a dar el fallo de acuerdo con el texto que, para comodidad, seguimos llamando viejo.

Señor Sánchez — ¿Me permite?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Sánchez — Yo le debo decir al señor Diputado De Mula que no tengo conocimiento de que se hayan llamado a la Corte a los redactores.

Señor De Mula — Es exacto.

Señor Sánchez — Tengo el recuerdo de que, una vez que se dictó la ley y llegó el momento de aplicarla, yo, por mi parte, la estudié como miembro de la Corte e hice un proyecto de escrutinio absolutamente de acuerdo con lo que después hizo la Corte: interpretar sólo la ley sin que me ofreciera ningún género de obstáculos.

(Interrupciones).

Señor De Mula — Señor Presidente: creo que el señor Diputado Carbajal Victorica en una interrupción me decía que precisamente esa es la fuerza del precedente.

(Apoyados).

—Yo creo que no.

El precedente tendría mucha mayor fuerza si la ley hubiera sido interpretada en las dos ocasiones a que dieron lugar las elecciones de 1925 y 1928, por distintas personas de las que la redactaron y que la habrían interpretado en la misma forma o con la misma tesis o con el mismo pensamiento que los autores de ella. Porque nada difícil es que los autores de la ley, llamados a interpretar por primera vez ese inciso, — que todo el mundo reconoce, por lo menos, de redacción oscura, — hayan ido a poner como interpretación lo que hubieran deseado que dijera ese inciso.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—Para nosotros, los precedentes que se nos dan, son los fallos de la Corte en las dos elecciones y los fallos del propio juez de la elección, de esta misma Cámara, también en las dos elecciones. Lo que digo es que ese precedente, con todos los respetos que me merece, como precedente de la interpretación anterior a la que tenemos que hacer ahora, no nos ata para nada, si nosotros entendemos que la ley es clara en sentido contrario al precedente y habrá que rectificarlo, y todos los días vemos que se rectifica la jurisprudencia.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

La posición en que se coloca el señor Diputado De Mula, como intérprete, no me parece la posición más sólida. Porque, señor Presidente, frente al espíritu auténtico de una disposición legal, la reconstrucción, digamos así, del pensamiento del legislador hecha con lujo de detalles, en un caso como éste está bien poner en frente de ella la letra clara de la ley que cuando diga lo contrario de lo que los autores quisieron decir; pero no, señor Diputado, poner la confusión o la obscuridad de la ley. Precisamente cuando es obscura hay que recurrir a los medios de interpretación y darle luz, y la luz surge de esta reconstrucción del pensamiento del legislador, y no, señor Presidente, de ponerse a hacer aplicaciones diversas de sus principios a las situaciones más variadas posibles para deducir si es buena o mala, en consecuencia.

Señor De Mula — Yo lo que sostengo es simplemente, que los antecedentes y aplicaciones de la ley no tienen la fuerza que se les quiere dar.

Entiendo que para ir al espíritu de la ley habría que ir a la discusión de la ley en cualquiera de las dos Cámaras en que se discutió; pero el señor Diputado Vázquez va frecuentemente — casi podría decir en la totalidad de sus afirmaciones — al espíritu que presidía la redacción de esta ley, y a lo que pensaban los autores de la ley. Declaro que es muy respetable; pero no tanto como para hacer desconocer las deducciones que se puedan hacer de la letra misma de la ley. Yo podría ir al espíritu que presidió la redacción de esa ley, si en la letra no encontrara una solución que a mí me permita ir un paso más hacia la mayor justicia electoral. Esa es la posición en que yo me he colocado y a que hacía referencia el señor Diputado Guichón en su exposición de hace un momento.

Yo tengo la seguridad, — por lo menos, de acuerdo con los datos que he tenido a mi alcance, — de que el inciso C) del artículo 9.o es de redacción oscura; que cuando se refiere ahí, a no tener representación, admito que pueda ser cierta la tesis del señor Diputado Vázquez, de acuerdo con la jurisprudencia anterior, de que una representación anterior pudo referirse a cualquiera de los que hayan obtenido por vía de cociente departamental o por vía de la adjudicación de la Corte. Admito que eso se pueda deducir de la letra clara; pero también tengo que admitir — porque no puedo dejar de admitir la

tesis contraria de acuerdo con la letra de ese inciso — que se refiera a la representación obtenida por esas operaciones que se están haciendo por ese ofrecimiento de mayor cociente.

Entonces, señor Presidente, cuando tengo la seguridad de que las dos intepretaciones caben de acuerdo con la letra de la ley, declaro que no trepido ni un momento: tomo la interpretación de la ley que hace mayor justicia electoral, es decir, que todavía, a pesar de todas las limitaciones que hay en esa ley en las distintas operaciones, adjudico una banca más al lema donde paga más. Este es, a pesar de lo que afirmó el señor Diputado Vázquez, el principio cardinal de la ley, y no podía ser otro ese principio de la ley de Elecciones que el de adjudicar las bancas a quien pagara más.

Claro que ese principio tiene limitaciones; pero para limitar ese principio, que es de justicia en la adjudicación de las bancas, que está de acuerdo con los preceptos constitucionales, necesito la disposición expresa de la ley que me impida adjudicarla al que paga más. Si no encuentro esa disposición expresa, la adjudico al que paga más. Esa es la posición en que estoy.

(Interrupciones).

—Abrigo el temor de que en la Cámara pueda haber causado cierta impresión el ejemplo que el señor Diputado Vázquez pone en el informe de la Comisión en minoría. Tengo la seguridad de que el señor Diputado Vázquez no ha puesto ese ejemplo, para que pudiera creerse que él, tal como distribuye esas diez bancas, es con la aplicación de la nueva tesis. Yo sé que el señor Diputado Vázquez no ha puesto ese ejemplo para eso...

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—Pero ese ejemplo que está puesto para aclarar lo que querían solucionar los miembros de la Comisión de los veinticinco, traído aquí cuando no estamos discutiendo reformas a la ley electoral, — estamos haciendo una interpretación de la ley, y nada tiene que ver lo que se haya pensado con respecto a la redacción primitiva de la ley, — ese ejemplo, podría producir confusión en los señores Diputados. Tal como distribuye las bancas en su ejemplo de los 28.000 votos el señor Diputado Vázquez, es para demostrar que la ley quiso poner limitaciones a esa absorción de los Departamentos de gran electorado. Pero eso no tiene nada que ver con la tesis nueva.

El señor Diputado Vázquez trajo un ejemplo numérico en el que efectivamente en Departamentos que tenían 2.000 votos, y otro con 2.100, se hacían adjudicaciones de injusticia; pero al fin y al cabo, de acuerdo con esa adjudicación injusta que todos reconocemos, — y probablemente se puedan encontrar más ejemplos, — yo le voy a poner, contrariando un propósito que me había hecho de no traer ejemplos numéricos, teóricos a la Cámara, un ejemplo que, números más o menos, puso el doctor Sánchez Varela en la Comisión informante.

No está muy lejos de la realidad que un partido tenga electorado en uno dos o tres Departamentos de la República. El propio Radicalismo Balnco tiene electorado en dos o tres Departamentos, — por lo menos electorado de importancia, — y hay Departamentos en los que no ha tenido votos. No sé si es exacto, pero aunque no lo sea, para ejemplo sirve lo mismo

Vamos a suponer que en un Departamento A, ese partido tenga 3.800 votos en otro Departamento B, 3.600 y supongamos que en los demás Departamentos no tenga votos. Por otra parte, eso no está lejos de la realidad si se piensa que le acuerdo con nuestro sistema de representación proporcional, pueden formarse partidos accidentales, partidos de carácter agrario que tengan sólo asiento en Departamentos donde hayan muchos agricultores, que puedan concentrarse con mucha facilidad y quizás no estemos muy lejos de ver en nuestra vida política esos partidos accidentales. Si se presentara ese caso, el Departamento A, con 3.800 votos y el Departamento B, con 3.600, y que en ninguno de los demás Departamentos tuvieran votos, de acuerdo con la tesis vieja si en esos dos Departamentos ese lema hubiera obtenido por cociente departamental, — supongamos, por ejemplo, de 2.300 o 2.500 votos, — un Representante en cada uno de ellos, no podría adjudicarse la tercera banca a que tendría derecho el lema de acuerdo con los 7.400 votos del ejemplo.

Yo quiero saber, de acuerdo con la tesis vieja, a quien se adjudica el tercer Representante que le corresponde a ese lema. Se le tendrá que adjudicar faltalmente a cualquiera de los 17 Departamentos donde van a pagar esas bancas con 0 voto, porque no podrá adjudicársele ni al Departamento A, que pagará 1.900 votos por la segunda banca, ni al Departamento B, que pagará 1.800 por esa misma banca, y saldrá adjudicada la tercera banca, porque todos los cocientes que ofrecerán serán O' en cualquiera de ellos y, lo que será más grave, es posible que en ese Departamento no haya candidato para aquella adjudicación. Yo pregunto si habría que buscar una solución extraña a la ley, para preguntarle al Comité Ejecutivo del partido respectivo cuál es el candidato que le parece que se debe proclamar.

Como estos ejemplos numéricos son un poco difíciles de entender no haciendo números en el papel, yo quiero recordar en breves palabras: no se adjudica a ninguno de los dos Departamentos que tienen electorado, donde ha habido listas y donde se ha votado, porque tiene dos bancas adjudicadas por la Corte Electoral. Esa es la tesis vieja; la tesis nueva dice: no, no tiene todavía representación por estas operaciones, porque me están ofreciendo 17 cocientes O en los otros Departamentos, y como me ofrecen uno de 1.900 y otro de 1.800 se lo adjudicó al Departamento A, porque si bien es cierto que tiene ya representación, en la Junta Electoral no ha tenido representación por este cociente, y le adjudica la segunda banca con toda justicia al Departamento A. Con la tesis vieja es absolutamente imposible adjudicarle la tercera banca.

Señor Vázquez — ¿Me permite,

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Vázquez — No es difícil en leyes como esta en que se ha tenido que recurrir a fórmulas empíricas, hallar estas anomalías, porque basta con buscarlas para encontrarlas; pero esto es recaer en un mal sistema de interpretación, es extremar la búsqueda de las consecuencias, más o menos convenientes de la ley, para deducir su interpretación. Lo que debía deducirse en ese caso, sería la derogación de semejante ley.

Yo le podría señalar en esta ley, señor Diputado, centenares de anomalías, de mayor o menor grado, que no van a dar por resultado cambiar la interpretación de lo que ya es claro, y que no deben dar ni siquiera por resultado una interpretación distinta de lo que hasta ahora se ha interpretado.

Tomo de mi cuadro de anomalías de la ley, — que tiene centenares, — la mayor, la primera que se encuentra al revisar las columnas de números que formó la Corte. En el Departamento de Salto, el Partido Batllista, con 1.958 votos, no sacó ningún Diputado. ¿Por qué? Por una disposición de la ley que tiene su justificación en ello y que no es, precisamente, la del sistema del mayor cociente sino la de la representación departamental. En cambio, el Partido Colorado General Fructuoso Rivera, con 1.262 votos, sacó un Representante. Como este caso hay muchísimos. De estas anomalías de la ley no debe deducirse la necesidad de cambiar su interpretación, sino debe deducirse la razón interpretativa de sus motivos verdaderos. Y esa razón es la conciliación, no siempre fácil, entre el principio de la proporcionalidad integral Igorado por la circunscripción nacional, y el principio reclamado por una gran fuerza de opinión: la representación de los Departamentos.

Señor Moroy — ¿Me permite el señor Diputado De Mula?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Moroy — Para robustecer su argumento, la misma Comisión de los Veinticinco en el agregado que hizo a la ley de Elecciones, tuvo en cuenta el hecho que el señor Diputado De Mula presenta a la Cámara, y entonces, hay una parte que dice que para evitar la representación por azar, que podría ser que tuvieran un voto por un Representante...

Señor De Mula — O ninguno.

Señor Moroy — ... eso da fuerza a su argumento.

Señor De Mula — Sí, señor. Pero esta observación que me hace el doctor Moroy, yo debo reconocer con toda lealtad que está contemplada en cualquiera de las dos tesis, en la tesis nueva y en la tesis vieja. Una representación obtenida por azar, es decir, la adjudicación de la banca, no la elección del candidato que va a ocupar esa banca; la adjudicación de la banca así, por azar donde quedó el hueco de la banca número 123, por ejemplo, puede ocurrir, — si es que los cocientes que ofrecía ese lema en otros Departamentos, no le dieron entrada porque otros pagaban más o porque el Departamento obtuvo su representación total, — puede ocurrir que esa banca sea adjudicada en un Departamento donde ese lema no tenga ningún voto, y esa banca adjudicada por azar a la que hacía referencia el doctor Moroy, es lo que se corrige con el inciso C). Pero yo debo reconocer, como decía al principio que lo mismo se corrige con el procedimiento de la tesis vieja que con el procedimiento nuevo. Con la tesis vieja se corrige con el Departamento donde no tenga representación, venga ella de donde venga; y con la tesis nueva se corrige con el Departamento donde la Corte n ole haya adjudicado bancas, aún cuando tuviera bancas adjudicadas por cociente departamental. De manera que la corrección se hace en los dos casos lo mismo.

Ahora, señor Presidente, en cuanto a la rectificación, digamos así de la jurisprudencia sentada con respecto a esta interpretación, yo debo decir que las palabras del doctor Vázquez podrían hacernos llegar a la conclusión de que es peligroso rectificar jurisprudencias. Yo entiendo que, caprichosamente la rectificación de jurisprudencia es siempre peligrosa, pero la rectificación de jurisprudencia se produce todos los días en la justicia, y a nadie se le ha ocurrido decir que eso entraña un peligro. Naturalmente que si a un Juez se le ocurriera rectificar un fallo que tuviera jurisprudencia, en que hubiera una serie de fallos relacionados con el mismo, que sentaran una jurisprudencia especial, porque se refieren a un precepto legal inequívoco, entonces, evidentemente, podría ser una cuestión peligrosa. Pero, ¿cómo va a ser inequívoca, señor Presidente, la interpretación de este inciso C) del artículo 9.o, si casi todos los que lo estudian llegan a la con-

clusión de que él es de una redacción dudosa? El propio doctor Cremonesi, —como hacía referencia mi compañero el Diputado Guichón, — lo dice en los fundamentos de su voto, y casi yo creo que daría la traducción exacta del pensamiento del doctor Cremonesi, no he hablado con él, pero, por lo menos, a través de los fundamentos de su voto; él, como miembro neutral de la Corte se decidió por los precedentes en virtud de que va a haber juzgamiento por el cuerpo político. Ese parece que fuera el fondo de la posición del doctor Cremonesi.

El doctor Cremonesi afirma, de una manera categórica, que el concepto legal es dudoso. Entonces, señor Presidente, si esta opinión de un miembro neutral de la Corte, agregada a la opinión emitida en Marzo del año 1926 por el doctor García Morales en un artículo de "Diario del Plata", en que decía que el inciso era de interpretación difícil, — no sé si emplea la palabra "difícil", o algún sinónimo, — me parece que son opiniones de diverso origen sobre la falta de claridad de ese precepto legal. Me parece que nada de particular debe encontrarse en que esta Cámara, donde intervienen ahora casi por primera vez una parte de los autores de la ley, y otros que no somos autores de ella, porque es la primera vez que se trae aquí, a este Cuerpo, como Juez de la elección esta duda, pues si bien es cierto que esa duda parece que existió en el propio año 1926, en los primeros momentos, no fué nunca discutida a fondo.

Yo no sé si los que la plantearon fueron convencidos o no por otras razones; lo que sé es que he buscado en las actas de la Corte Electoral y no he encontrado ninguna línea, ni una sola palabra que diga que esta interpretación fué impugnada y que se admitió que había una interpretación contraria.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

La interrupción que le pedía al señor miembro informante, ahora se ha trasladado un poco en cuanto a la oportunidad; se refería a la opinión del doctor Cremonesi.

Los motivos de esa opinión no son los que el señor Diputado sospecha: los motivos están perfectamente claros en las palabras del propio doctor Cremonesi, que me voy a permitir leer: "Por otra parte desaparece la razón o fundamento de justicia del inciso C, refiriéndose a la nueva interpretación". Se explica, pues, el desconocimiento de una representación departamental ya establecida, cuando se va a acordar a un partido su representación única en el país o en un Departamento; pero no se alcanza que esa medida excepcional se dicte cuando sólo se trata de reforzar una representación agregando un Diputado más a los que ya tiene el lema en ese Departamento.

Además, dicha interpretación contraría los rasgos generales del sistema y se opone a preceptos legales, se produce la absorción de algunos Diputados en perjuicio de algunos Departamentos de poco electorado, que la ley quiso evitar, y vuelve a presentarse no en forma excepcional sino para recibir tres nuevos Diputados, un Departamento que la ley había excluído para las asignaciones siguientes por haber obtenido ya su representación máxima". Y no quiero proseguir.

Es para decir solamente, señor Diputado, que la opinión del doctor Cremonesi no es opinión imprecisa del miembro neutral, sino que es una opinión precisa y categórica.

Señor De Mula — Ah, no! Voy a leer un párrafo anterior del doctor Cremonesi.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite una interrupción?

Señor De Mula — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — La opinión del doctor Cremonesi emitida en la Corte Electoral, fué distinta a lo que se quiere ahora precisar en sala. El doctor Cremonesi no era partidario ni de la tesis anterior ni de la tesis nueva: era partidario de una tercera solución. Decía que el inciso C) del artículo 9.o, sólo podía aplicarse a aquellos partidos que obtenían una sola banca en la Representación, caso en que sólo un partido político podía obtener bancas por medio de los escrutinios complementarios de la Corte y que el cociente que obtenían era la única banca. Entonces decía que correspondía la aplicación del inciso C. Por eso hizo las manifestaciones contra las dos tesis, y llega a la conclusión, en el seno de la Corte Electoral, de que no aceptándose la tesis por él propuesta, la tesis anterior era la que estaba mantenida por la jurisprudencia de la Corte Electoral.

Señor Vázquez — Yo le voy a leer al doctor Sánchez Varela las siguientes palabras del doctor Cremonesi: "De acuerdo con este criterio cabría una primera interpretación" (que es a la que se refiere el señor Diputado Sánchez Varela) "que es aún más restringida que la que sostuvo la Corte: el beneficio de la alteración de la representación departamental sólo debe concederse a un partido político que tiene representación parlamentaria tan sólo en virtud de la adjudicación de bancas que le hizo la Corte por su electorado nacional". Pero el doctor Cremonesi no acepta esta interpretación: la indica, y no la acepta. Acepta la interpretación de la Corte.

Señor Sánchez Varela — La opinión del doctor Cremonesi emitida en el seno de la Corte Electoral, fué la que yo he dicho aquí, y pongo por testigo al doctor Moroy que asistió a los debates de la Corte.

(Interrupciones).

Señor De Mula — Continúo.

La interrupción del doctor Vázquez me obliga a leer precisamente el párrafo anterior al que él acaba de leer y que dice así: "Todos reconocemos que no existe una redacción que determine con toda seguridad cuándo corresponderá esa alteración de la representación de los Departamentos. En la situación de duda que crea la letra del inciso C, entiendo que evidentemente lo legal y lo prudente será darle la interpretación que más se ajuste a los rasgos fundamentales del sistema y que mejor mantenga la necesaria armonía entre las diversas disposiciones legales aplicables".

Pues si el doctor Cremonesi se decidiera por los rasgos fundamentales del sistema, debió haberse decidido en forma fundamental por la tesis nueva, para ir aunque sea una vez más, a darle la banca al que le pagara más, porque ese es el rasgo fundamental y mucho más fundamental que la representación por Departamentos, que de acuerdo con las palabras del señor Diputado Vázquez era una concesión que la Comisión tuvo que hacer a la reclamación de los partidos pequeños, pero contrariando siempre cada una de esas concesiones a esos partidos el precepto constitucional de la representación proporcional integral.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite?...

El doctor Ghigliani, coautor de esta ley, dijo muchas veces en Comisión — y lo habrá oído el señor Diputado Vázquez — que no había Diputados por campaña, por región: que su representación era nacional y eso coincide con lo que sostiene el señor Diputado De Mula.

Señor De Mula — Ahora, para terminar, quiero aclarar aquí, ante la Cámara, que está actuando como juez de esta elección, que no se puede hablar de electorado de Montevideo ni de electorado de campaña. Esa es una pura invención, no hay electorado de Montevideo ni electorado de campaña; tan equiparado está el que vota una lista en Montevideo, como lo está el que vota una lista en Canelones y otra en Artigas. La ley en ningún momento ha querido agrupar el electorado de campaña contra el electorado de Montevideo; absolutamente; no ha querido en manera alguna que se haga una división de 18 Departamentos contra un Departamento. Sólo por artificio se puede hablar de esa manera. Lo único que se ha querido hacer, es evitar la absorción por el mayor pago en cualquier Departamento — no en Montevideo, en el que se produjera — de un lema que está pagando más que los otros, y entonces sí, nosotros nos detenemos, pero, ¿por qué? Porque la ley expresamente nos dice que después que se haya hecho la adjudicación correspondiente por medio de la Corte Electoral a los lemas, por ejemplo, Partido Colorado y Partido Nacional en Montevideo, que seguirían pagando por las bancas 19 y 15 más que los partidos pequeños, éstas no se les pueden adjudicar, porque la ley se lo ha prohibido. Ese sería el principio justo, aunque debo reconocer que más justo sería ir a la única circunscripción del país. Pero los que redactaron la ley del año 25 no quisieron anular totalmente ese precepto constitucional de la representación por Departamentos que existe, y lo repito, en las Disposiciones Transitorias de la Constitución y que en esas mismas disposiciones daba autorización por dos tercios de votos de ambas Cámaras, es decir, los mismos votos que necesitaba para poder derogar o anular el principio de representación por Departamentos; pudieron anularla totalmente; pudieron decir que la Cámara de Representantes se compondría de 123 miembros elegidos en una sola circunscripción del país, cosa que no podían hacer con respecto al Senado, por cuando dice que debe haber un solo Senador por Departamento. Podrá irse por una u otra vía a aumentar o disminuir la composición del Senado; pero existiendo el Senado, deberá existir un Senador por cada Departamento, y en cambio la Constitución no establece que existiendo Departamentos deberá haber Diputados en el número correspondiente por Departamento y los Diputados podrían ser Diputados del país.

20

Señor Presidente — Se va a dar cuenta del resultado de la elección de miembros para las distintas Comisiones.

Para la Comisión del Palacio, han resultado electos por la lista "Partido Nacional", los señores Diputados Alcides Aldama, Lizardo R. González y M. Oribe Coronel como titulares, y los señores Diputados Saviniano Pérez, Fernando J. Carballo y Jorge Manuel Haedo, como suplentes; por la lista "Partido Colorado", han resultado electos los señores Diputados Luis María de Mula, Orestes M. Lanza y César Urioste Olivera, como titulares; y los señores Diputados Orlando Pedragosa Sierra, Justino Zavala Muniz y César I. Rossi, como suplentes.

Para la Comisión de Biblioteca, han resultado electos por la lista "Partido Nacional" los señores Diputados ingeniero Cesáreo Alonso Montaño, Julio Casas Araújo y doctor Agustín Antía Errandonea, como titulares y los señores Diputados Rafael V. Salgüero, ingeniero Juan B. Echenique e ingeniero Mario A. Fontana, como suplentes; por la lista "Par-

tido Colorado" han resultado electos los señores Diputados Ricardo Cosio, Luis Batlle Berres y Rivera Segundo Viera, como titulares; y los señores Diputados doctor Modesto Etchepare, Simón B. Amighetti y doctor Alberto Domínguez Cámpora, como suplentes.

Para la Comisión de Cuentas, han resultado electos por la lista "Partido Nacional" los señores Diputados Alberto Puig y Cecilio Arrarte Corbo, como titulares, y los señores Adolfo Inciarte y doctor Manuel G. Terán, como suplentes; por la lista "Partido Colorado", han resultado electos el señor Diputado Héctor J. Astorga como titular, y el doctor Andrés F. Puyol, como suplente.

21

—Continúa la discusión.

Tiene la palabra el señor Representante Minelli.

Señor Minelli — Señor Presidente: voy a fundar en breves palabras mi opinión favorable a la nueva interpretación de la Corte. Considero que la Cámara debe aprobar el informe de la Comisión en mayoría, porque él se ajusta estrictamente a derecho.

Ante todo, quiero dejar constancia de que este no es un debate en que estén en juego los intereses de los partidos; no tiene, pues, carácter político. Cualquiera que fuera la solución que llegara a prevalecer en el seno de esta Cámara, ningún partido se beneficiaría en perjuicio del otro. Aunque los legisladores, cuando deben pronunciarse sobre la elección de los miembros de la Cámara, deben actuar como jueces, sobreponiéndose, por consiguiente, a todo interés partidario, no hay duda que no siempre es fácil sustraerse a esta clase de influencia.

Considero importante, para la claridad de este debate, puntualizar bien cuál es el punto en discusión en este momento: sólo se trata de una parte ínfima de las proclamaciones complementarias realizadas por la Corte y que afectan únicamente a tres bancas adjudicadas respectivamente al Partido Riverista, al Radical y al Tradicional.

Voy a hacer una ligera referencia, señor Presidente, al orden seguido por la ley, porque la considero útl para el buen método de mi exposición. La ley empieza por determinar la cifra electoral nacional y la departamental con el propósito de fijar con anterioridad al acto eleccionario el número de bancas correspondientes a cada Departamento. Luego, preceptúa, en forma clara y precisa, cómo se ha de establecer el número de bancas correspondientes a cada partido, una vez realizada la elección en toda la República. Fijado este número, se procede a la distribución de bancas dentro de cada lema: unas bancas son proclamadas por las Juntas y las otras, por la Corte. Las Juntas proceden ajustándose al principio del cociente departamental, cociente íntegro, que siempre es el mismo, que no puede ser ni mayor ni menor, y que se obtiene dividiendo el número de votos válidos emitidos en cada Departamento por el de puestos que se le hubieran adjudicado. En cambio, la Corte hace sus promlamaciones ajustándose al sistema de los cocientes decrecientes: cocientes siempre variables, y que resultan de la división de los votos válidos emitidos en favor de un lema, en cada Departamento, por el de puestos adjudicados a ese lema, en ese Departamento, más uno.

Es precisamente, señor Presidente, con motivo de las proclamaciones complementarias a cargo de la Corte, que ha surgido una diferencia de criterio legal entre la Corte actual y las anteriores. Pero para comprender el verdadero significado, para interpretar en su exacto alcance el texto legal, considero indispensable hacer una distinción respecto de las disposiciones en juego y de los órganos que deben aplicarlas.

La Corte aplica disposiciones propias que nada tienen que ver con las de las Juntas Electorales; a su vez las Juntas procediendo de acuerdo con el principio del cociente departamental íntegro, aplican un derecho exclusivo que no guarda ninguna relación con el que aplica la Corte. Ambos órganos se desenvuelven dentro de una esfera propia, perfectamente diferenciada, sin tener ninguna relación las disposiciones que aplica uno de ellos con las disposiciones que aplica el otro. Esta distinción es importante para comprender en su verdadero alcance la disposición excepcional del inciso C) del artículo 9.o y, especialmente, de la frase "Sin obtener representación", frase de la que depende, según lo demostraré en seguida, la verdadera interpretación de la ley.

Entrando, ahora, señor Presidente, de lleno al procedimiento que corresponde aplicar a la Corte Electoral, ésta, según preceptúa la ley, empezará por ordenar los cocientes decrecientes que presenten los lemas en la operación de dividir sus votos válidos, en cada Departamento, por el número de puestos adjudicados a ese lema, en ese Departamento, más uno. Luego de esta operación, la Corte hará las proclamaciones por Departamento, siguiendo, para cada uno de ellos, el orden establecido en la lista de cocientes decrecientes. Hasta aquí no existe ninguna dificultad. Las discrepancias empiezan, señor Presidente, cuando se trata del apartado final del inciso 9.°, que dice que cuando se hubiera llenado la representación máxima que la ley acuerda a un Departamento por lema, no se le tendrá en cuenta en las operaciones sucesivas.

Si en la ley no existiera más que el inciso B) del artículo 9.°, en el caso sometido a consideración de la Cámara, los candidatos pertenecientes a los Partidos Riverista, Tradicional y Radical, que obtuvieron, en el Departamento de Montevideo, los mayores cocientes, tendrían que ser forzosamente desplazados, en virtud de ese inciso B), por los candidatos de esos mismos partidos, pertenecientes a aquellos Departamentos, cuya representación máxima no fué satisfecha todavía, cualquiera que fuera la importancia o la cifra de los cocientes alcanzados por ellos.

La aplicacón, señor Presidente, lisa y llana del inciso B) del artículo 9.° puede conducir a las mayores injusticias. En efecto: podría ocurrir que llenada la representación máxima que la ley ... a un Departamento, de nada valdría que el candidato de un partido hubiese obtenido un cociente importante. Y si a ese partido fuese necesario adjudicarle una banca más, había que buscar cuál es el Departamento cuya representación máxima no hubiera sido satisfecha todavía, para adjudicarle el puesto al candidato de ese partido, en ese Departamento, prescindiendo por completo del número de votos que hubiera logrado, y aun cuando no hubiese sufragado por él más que uno solo o ninguno.

Fué precisamente, señor Presidente, en previsión de setas injusticias que se sancionó el inciso C) del artículo 9.° que establece que cuando se hubiese adjudicado una banca a un lema en un Departamento que no presentase cociente alguno, o en que presentase cociente menor, que el de ese lema en otro Departamento cuyas bancas hubieran sido totalmente adjudicadas a otros lemas, se proclamará electo el candidato de la lista correspondiente a ese lema, en el Departamento en que ofreció mayor cociente, sin obtener representación.

Ahora bien, y aquí está el núcleo de la cuestión: ¿Cómo debe interpretarse el inciso C) del artículo 9.°, y especialmente, la frase final "se proclamará electo el candidato de la lista correspondiente de ese lema, en el Departamento que ofreció el mayor cociente sin obtener representación"? Yo creo que, no obstante la apariencia oscura, dudosa de la ley, el texto es bastante claro, si nos atenemos exclusivamente a la disposición legal. La frase "sin obtener representación" se refiere, no puede referirse lógicamente sino a las proclamaciones complementarias que hace la Corte de acuerdo con el sistema de los cocientes decrecientes.

¿Y por qué debe interpretarse la frase "sin obtener representación", en el sentido que dejo indicado, como refiriéndose, exclusivamente, a los cocientes decrecientes? Fundo mi opinión en las siguientes razones.

En primer lugar, señor Presidente, porque el artículo 9.o de la ley Electoral reglamenta, de una manera minuciosa, las proclamaciones que debe hacer la Corte y legisla, también, las normas que debe aplicar, normas que no guardan ninguna relación. Por tanto, no pueden ser interpretadas apelando a otras disposiciones y menos a las que aplican las Juntas, en las proclamaciones a su cargo.

La Corte actúa y se desenvuelve, en virtud del citado artículo 9.o, dentro de un dominio especial, perfectamente diferenciado, aplicando disposiciones que le son exclusivas. Por consiguiente, para interpretarlas debe atenerse, la Cámara, exclusivamente, al texto del artículo 9.o. En consecuencia, creo que la interpretación de la frase "sin obtener representación", se refiere a la representación complementaria acordada por la Corte, de acuerdo con el sistema de los cocientes decrecientes.

En segundo lugar, señor Presidete, porque no obstante las interpretaciones diversas de que pueda ser objeto el informe, los parágrafos 26 y 27 establecen que la aplicación lisa y llana del inciso B), puede conducir a grandes injusticias, ocurriendo que un partido no tenga representación en el Departamento donde ofreció mayor cociente. El informe dice que, precisamente es para esta circunstancia que se ha establecido el inciso S), para subsanar esa injusticia y darle representación al partido que no la obtuvo en el Departamento que ofreció mayor cociente...

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Carbajal Victorica — Los partidarios de la otra tesis que el señor Diputado está defendiendo no podían haber esperado palabras más decisivas para consagrar la primitiva tesis, que las que usted acaba de pronunciar.

El señor Diputado cita el apartado 26 del informe, después de haber sostenido que cuando se refería a no haber tenido representación, se refería a bancas adjudicadas por la Corte y no a bancas adjudicadas por las Juntas, y el informe, en este apartado 26, dice que es precisamente para evitar lo que el señor Diputado acaba de reconocer ahora: para que los otros no le permitan tener representación en el Departamento donde ofrece su mayor cociente, haberse quedado sin representación, como el señor Diputado lo dice, haberse quedado sin ninguna banca, sea dada por la Junta, o sea dada por la Corte: todo lo contrario de lo que acababa de decir hace cinco minutos, y todo lo que necesitábamos los partidarios de la primera tesis, del 25 y del 28, para defen-

der la tesis legal del inciso B), del artículo 9.o.

Precisamente el informe es el que aclaró el alcance del texto legal: para evitar que los partidos se quedaran sin representación donde ofrecen su mayor cociente, se estableció el remedio del inciso C), del artículo 9.o.

¡Se enredó en las cuartas, el señor Diputado Minelli!

Señor Minelli — El que se enredó en las cuartas es el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite una interrupción, el doctor Minelli?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — El señor Diputado Carbajal Victorica confunde lamentablemente la situación creada por la ley en el inciso B), del artículo 9.o. La representación no obtenida, a que se refiere el párrafo 26 del informe, es la representación que no se obtiene por la aplicación rígida del inciso B). Debe saber bien que cuando se están distribuyendo las bancas a los mayores cocientes por mandato del inciso B), del artículo 9.o, llega un momento en que un partido no obtiene representación, porque el Departamento está lleno. A eso se refiere el párrafo 26 del informe.

De manera que no tiene razón el señor Diputado Carbajal Victorica para hacer la observación.

(Diálogo entre los señores Representantes Carbajal Victorica y Sánchez Varela. Repetidamente el señor Representante Minelli reclama el uso de la palabra).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! El orador reclama el uso de la palabra.

Puede continuar el señor Diputado Minelli.

Señor Minelli—El señor Diputado Carbajal Victorica no esperó a que yo terminara; me interrumpió cuando sólo había leído el parágrafo 26. Precisamente he dicho que el inciso 27 expresa que el remedio contra esa injusticia está en el inciso C), del artículo 9.o. que sin alterar para nada la situación de los demás partidos, hace justicia a los electores del lema que no logran representación donde ofrecían por ella su mayor cociente.

En tercer lugar, señor Presidente, fundo mi opinión favorable a la nueva tesis de la Corte, en otra frase del informe, que dice que es para suprimir la representación conquistada por azar con un cociente menor en un Departamento, que se ha sancionado el inciso C).

Ahora bien: ¿cómo debe interpretarse la frase: "representación conquistada por azar con un cociente menor en otro Departamento"? Yo entiendo que las proclamaciones complementarias a cargo de la Corte se convertirían en un verdadero azar, si nosotros no aprobásemos, la última interpretación de la Corte, porque podría ocurrir que un candidato con un sólo voto llegara a prevalecer sobre otro candidato con 2.000 votos. No es posible que el legislador haya querido cometer esta enormidad. Por eso me inclino en el sentido de la nueva tesis, ya que ella no conduciría, nunca, a estos errores; en cambio, la tesis anterior puede dar origen a anomalías mucho más graves.

En cuarto lugar, señor Presidente, sostengo la nueva doctrina, porque el espíritu de la ley y la intención del legislador, fueron sujetarse, estrictamente, al principio del mayor cociente, aceptándolo hasta en sus últimas consecuencias.

La ley le adjudica las bancas al partido que paga más por ellas. Ahora bien: si la ley adjudica las bancas al partido que paga más por ellas, es rigurosamente lógico que dentro de cada partido se den también, los puestos a los candidatos que ofrecen por ellos mayor número de votos. Existe, pues, una armonía mayor con el espíritu de la ley, en la nueva doctrina que en la vieja.

Sostengo también la tesis de la nueva Corte basándome en la frase final del inciso C), del artículo 9.o cuando dice "mayor cociente". Es sabido que las Juntas hacen las proclamaciones, ajustándose al principio del cociente departamental íntegro; cociente que es siempre el mismo, que no puede ser ni mayor ni menor. Si la intención del legislador hubiera sido referirse a las proclamaciones realizadas por las Juntas, con anterioridad, no hubiera empleado el calificativo de "mayor", porque el único cociente variable es el cociente que hace la Corte para las proclamaciones complementarias. Por tanto, el calificativo "mayor", empleado por la ley, demuestra claramente que la intención del legislador fué referirse al cociente decreciente y no al cociente íntegro, de acuerdo con el cual hacen las proclamaciones las Juntas.

No creo, señor Presidente, que tenga mayor importancia el argumento que se ha hecho, de que no se puede alterar la representación que se le acuerda a un Departamento, porque la ley prevé expresamente la excepción en el inciso C), y porque el informe, también, dice que hay casos en donde se modifica la representación de los Departamentos, aumentando la de unos y disminuyendo la de otros. No le doy, tampoco, mayor importancia al argumento de la pretendida absorción de los Departamentos del interior por el de Montevideo, porque si en esta circunstancia...

Señor Presidente — Ha llegado la hora de levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

9.ª SESION ORDINARIA

MARZO 9 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y dos, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Arrieta, Astorga, Batlle Pacheco, Batlle Berres, Bonino, Brause, Brum, Buranelli, Bustillo, Camps, Carballo, Carbajal Victorica, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Echenique, Espalter, Etchepare, Etcheverry, Fasciolo Siri, Fontana, Frugoni, Fusco, Gallinal, Gamba, Go-

mensoro Ruano, González, González Olaza, González Vidart, Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lazarraga, Lladó, Macció, Mac Coll, Manini Ríos, Martínez, Massiotti Silveira, Melo, Menéndez, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Romero, Rospide, Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Ximénez y Zubiría.

Total: 105.

Faltan:

En misión Parlamentaria, los señores Represenates: Dufour y Semino.

Total: 2.

Con licencia; los señores Representan- Ferrería Ferla, Lanza, Rossi (don César I.) y Zavala Muniz.

Total: 4.

Con aviso: el señor Representante Bado.

Total: 1.

Sin aviso: los señores Representantes: Anfusso, Gómez y Hughes.

Total: 3.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Exoneración de derechos a la importación de semillas que realiza la Comisión Oficial.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

2—Subvención al Instituto Normal y Curso Normal, de carácter particular, que funcionan en la ciudad de Paysandú.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se dá el nombre de "Jardín de Infantes-Enriqueta Compte y Riqué", a la escuela que actualmente se denomina "Jardín de Infantes".

—Archívese.

4—La Cámara de Diputados de Francia agradece las manifestaciones de simpatías expresadas por la Cámara con motivo del fallecimiento de Arístides Briand.

—Léase.

(Se lee:)

"París, Marzo 8.

Señor José A. Otamendi, Presidente. — Cámara de Representantes del Uruguay. — Montevideo.

Tengo el honor de expresar a Vuestra Excelencia nuestros muy vivos agradecimientos por la muy estimable manifestación de simpatía por la cual la Cámara de Representantes del Uruguay se ha asociado a nuestro duelo. — Fernando Bouisson, Presidente".

5—La Comisión Especial encargada del estudio del problema carcelario y del descongestionamiento de la Cárcel Correccional presenta un proyecto destinando la suma de $ 120.000 para obras de reparación a efectuarse en la Isla de Flores a fin de ser utilizada como casa de prevenidos.

—Repártase.

6—El señor Representante doctor C. Arrarte Corbo solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Industrias sobre elevación de las tarifas postales.

7—El señor Representante doctor Allem Mac Coll solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda sobre la cantidad de caución por el Banco de la República antes de obligar a la liquidación, a qué tipo y sobre qué títulos.

—Transmítase.

8—El señor Representante don César I. Rossi solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

9—El señor Representante don Roberto Ferrería Ferla solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

10—El señor Representante don Orestes S. Lanza solicita licencia para faltar a las sesiones que se realicen en la semana en curso.

—Se votarán oportunamente.

11—Doña María Luisa, María Dolores, Ida, Teresa y Elena Thomas solicitan pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

Se va a dar lectura de los inasistentes a la sesión pasada.

Léase.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 7 de Marzo a las 17 y 30.

Con licencia: Zavala Muniz.

Con aviso: González Olaza, Odizzio y Ximénez.

Sin aviso: Algorta y Gómez.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Han solicitado hacer uso de la palabra los señores Diputados Casas Araújo. Arrarte Corbo y Mac Coll.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Casas Araújo.

Señor Casas Araújo — Deseo ocuparme de un asunto relacionado con la tarifa de luz eléctrica de la ciudad de Minas.

Desde hace muchos años la ciudad de Minas soporta una tarifa de luz eléctrica que conceptuamos elevada, si se tiene en cuenta que ciudades de menor importancia, desde este punto de vista, han conseguido en estos últimos tiempos rebajas importantes.

La ciudad de Minas pagó durante veinte años, mientras fué explotado el servicio de luz eléctrica por una empresa privada, una tarifa no inferior a 29 centésimos. Una vez que su usina pasó al dominio del Estado, ha venido pagando tarifas desde 25 centésimos hasta 18 centésimos.

Tengo entendido que el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado acuerda estas tarifas según la importancia de las usinas y según las dimensiones del consumo que ellos soportan. La usina eléctrica del Departamento de Lavalleja es, después de la de Montevideo, la más importante del país, frente a las de Salto y Paysandú, y produce de 800.000 a 1.000.000 de k. w. más que aquéllas, y no obstante esto, señor Presidente, la ciudad de Minas paga $ 0.18 el k. w., mientras que Salto y Paysandú pagan únicamente 0.12.

La población de Minas ha repetido reiteradas veces el pedido de que se rebaje esa tarifa de luz eléctrica. El Concejo de Lavalleja, por unanimidad de sus miembros, infinidad de veces ha solicitado esta rebaja, que es de absoluta justicia, y la prensa de Lavalleja mantiene una campaña permanente en procura de ella. No obstante esto, señor Presidente, el Directorio de las Usinas Eléctricas, sin una razón visible, sin una razón evidente, sin una razón ostensible, permanece invariabalemente sosteniendo esa tarifa que nosotros consideramos absolutamente injustificada.

En estos momentos, señor Presidente, la población de Lavalleja se siente verdaderamente inquieta y verdaderamente afectada, y es el momento en que yo creo que se van a procurar medidas de otra índole a fin de conseguir este acto de estricta justicia. Desde luego, no serían medidas de violencia, puesto que mi pueblo es afortunadamente un pueblo sumamente pacífico; pero esas medidas irían a disminuir el consumo. Y se entiende que es justificado ese malestar de la población de Lavalleja, no sólo por esta injusticia, sino por otra que no hemos podido olvidar, a pesar de que han pasado diez años del suceso que voy a narrar.

La Compañía Preve disfrutó durante veinte años la concesión del Municipio de Lavalleja para el suministro de energía eléctrica, y en el contrato se establecía que dicha usina, una vez expirado este período, pasaría automáticamente a posesión de la Intendencia y, en este caso, del Concejo de Lavalleja.

Veinticuatro horas antes, señor Presidente, de fenecer ese plazo, el Director'o de las Usinas Eléctricas dicta la expropiación de esa usina, pasando por encima de los intereses departamentales, pasando por encima de los intereses de la población y pasando por encima, por tanto, de los intereses de la Comuna. Actitud injustificada, que privaba al Municipio de Lavalleja de esa usina que no hubiera deseado, en ninguna forma, según unánime expresión de los miembros del Concejo de Lavalleja, obtener para realizar o para continuar la explotación de ella, sino que admitía que era conveniente que el Directorio realizara inmediatamente esa expropiación. Y esa expropiación vino a beneficiar directamente a la Empresa Preve, porque hubiera tenido que abonar una indemnización de 10.000 pesos, según el contrato, en virtud de no estar las instalaciones de la Usina Eléctrica de Lavalleja en perfectas condiciones de funcionamiento. Y aún obtuvo un beneficio mayor la Compañía Preve, porque por esta expropiación se le otorgaron 6.000 pesos como indemnización.

El Concejo, por unanimidad de sus miembros, protestó enérgicamente por esta actitud, solicitó la intervención del Fiscal y solicitó la intervención de la policía para hacerse cargo de su Usina.

Esos antecedentes, señor Presidente, no han hecho nada más que exasperar el sentimiento público de aquella ciudad, y sigue ese antecedente pesando en la conciencia popular de mi pueblo en virtud de otra nueva injusticia, que es la que significa otorgar un beneficio de $ 0.06 por k. w. a las ciudades de Salto y Paysandú, que, como dije, suministran de 800.000 a 1.000.000 de k. w. menos que Minas.

El alumbrado público en la ciudad de Minas cuesta al Municipio 3.000 pesos mensuales. Las canteras de portland, que usan energía eléctrica, gastan actualmente alrededor de 3.000 pesos mensuales y luego la ciudad consume por un valor aproximado de 6.000 pesos mensuales. En estos momentos, todavía, el Directorio de la Compañía Salus ha firmado un compromiso con el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado a fin de mover sus enormes máquinas, es decir, que no solamente la Usina Eléctrica de Lavalleja es la más importante del país desde este punto de vista, después de la de Montevideo, sino que cobra esta empresa día a día mayor incremento y mayor desarrollo.

Señor Presidente: haciéndome eco de esas múltiples protestas de la población de mi pueblo, deseo que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Di-

rectorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

Como Representante de Lavalleja me creo directamente obligado a interpretar ese sentimiento de altísima justicia.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Casas Araújo en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — He presentado un pedido de informes a la Mesa referente al aumento de las tarifas postales producido últimamente y que ha entrado en vigencia en el próximo pasado mes de Febrero.

Quiero dar algunas razones explicativas de mi actitud y tendientes a despertar el celo de los señores Diputados, porque considero interesante que nos ocupemos en este momento especial, de estudiar un problema tan importante, como es el servicio de correos y telégrafos del país.

En la Legislatura pasada, en ocasión que tratamos de unificar distintos rubros un tanto desarticulados, con que el Estado concurre para solventar el presupuesto general de Correos y Telégrafos, me tocó usar de la palabra y destacar deficiencias e injusticias que se comete en nuestro servicio de correos, no pudiendo entonces ahondar más mi preocupación sobre este asunto por la premura de tiempo con que obrábamos y porque nos faltaba tranquilidad de espíritu, para ello, en mérito a que nos encontrábamos en vísperas electorales.

Recuerdo, sin embargo, que en aquella oportunidad pude destacar el contraste irritante, fácil de apreciar, entre como se atiende el servicio de correos, especialmente en la Capital de la República y hasta en la planta urbana de las ciudades del interior, y la forma lastimosa, de completo abandono, de absoluta orfandad en que se encuentran extensas e importantes zonas de la campaña del país, y lo mismo los barrios suburbanos, a veces muy importantes, por lo populosos, por sus valores industriales y comerciales y por el natural desenvolvimiento de su vida social.

Recordaba, entonces, como caso práctico, que lo conozco perfectamente bien, e insisto en ello, lo que pasa en el Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara. En Rocha, señor Presidente — y creo que es la norma para todos los Departamentos y ciudades del interior — el servicio postal se hace relativamente bien dentro de la planta urbana; pero apenas se sale de las perimetrales ya entramos en otro mundo y no se encuentra una agencia, ni un buzón para depositar la correspondencia, ni tampoco hay durante ningún día del año el servicio más indispensable de reparto, que dé al vecindario y especialmente al elemento trabajador, que forma la casi totalidad de los habitantes de esas zonas, la elemental comodidad de recibir en sus casas su correspondencia sin tener que agregar para ello, a las fatigas naturales de su labor diaria, la de una jornada a veces de muchos cientos de metros para llegar al único correo depositario de las comunicaciones que les interesa recibir.

En apoyo de estas verdades y como afirmación certera de la importancia que tienen los desamparados barrios suburbanos de Rocha diré a la Cámara, que he leído en "La Democracia" de aquella ciudad, una nota pasada a la Dirección de Correos, firmada por más de cien comerciantes de aquellas zonas, pidiendo que se atendiera, aunque fuera en la forma más elemental y rudimentaria posible, el servicio de correos, poniendo algunos buzones y disponiendo siquiera que un correísta llevara la correspondencia a los domicilios particulares. Esa nota, como tantas otras que han sido pasadas a la Dirección de Correos, no fructificó. De mi Departamento mismo se han dirigido varios pedidos de estricta justicia, fáciles de satisfacer, que no reclaman exigencias onerosas para la Dirección de Correos y Telégrafos, y a juzgar por los resultados obtenidos, parecen haber corrido la misma suerte que la de los comerciantes suburbanos a que hice referencia.

En la campaña del país, señor Presidente, para no pecar por demasiado insistente sobre un mismo punto, es una cosa impresionante lo que pasa con respecto al servicio de correos. Voy a seguir citando el Departamento de Rocha, porque, como es natural, es el que más conozco y por el que más me intereso, y voy a decir, seguro de no cometer error sensible, que hay zonas de aquel Departamento, y entre ellas una que en este momento viene a mi mente — Garzón arriba, Puntas de Alférez y Sierras de los Rocha — que deben representar, por su extensión geográfica, aproximadamente, al doble de la superficie del Departamento de Montevideo; zonas superior a mil kilómetros cuadrados — así lo creo — que no tienen durante el año ni el más elemental servicio de correo, ni para recibir, ni para llevar correspondencia a ningún punto de ella.

Hay otras regiones importantes también, por su etxensión, por la densidad de su población, por la feracidad de sus tierras y por la laboriosidad de sus ocupantes que tampoco reciben ningún beneficio apreciable de ese mal llamado servicio público, y tengo para mí que en la campaña del país, el correo deja tanto que desear, que, en general, no alcanza ni a regular a pesar que el pueblo lo paga como muy bueno.

En fin señor Presidente; creo un deber relevar a la Cámara de seguir en esta oportunidad, haciendo análisis de las deficiencias del servicio postal en diferentes partes del país; espero que pronto volveremos sobre este asunto; pero, para concretar y justificar mi actitud en esta emergencia, quiero decir que las solicitudes dirigidas a la Dirección de Correos por particulares, o por el Consejo Auxiliar de Lascano, o por mis palabras desde esta banca, que me empeñé en recalcar: "quedaban ahí como una reclamación permanente para que las autoridades correspondientes se preocuparan de regularizar y mejorar el servicio postal" todo eso ha caído en el más absoluto vacío; nada se ha mejorado, sino, por el contrario, por la pasividad o indiferencia de quienes más deben de ocuparse de estas cosas, se ha visto empeorar el servicio postal de más de una zona de mi Departamento, como podré demostrarlo si las circunstancias me lo exigieran, y transcurrido un apreciable lapso de tiempo, se agrega todavía como una respuesta irónica a nuestras peticiones, una formidable elevación de las tarifas postales. Veamos, pues, qué razones hay para todo esto y en este deseo, es que he presentado el pedido de informes de que se acaba de dar cuenta y que pido se pase junto con la versión taquigráfica de mi exposición al Consejo Nacional de Administración.

Es cuanto quería decir por ahora.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa al Consejo Nacional la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Arrarte Corbo, conjuntamente con el pedido de informes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta**).

6

Señor Mac-Coll — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mac-Coll—Es evidente que nuestro mercado financiero es objeto de especulaciones por los capitalistas argentinos, debido, en primer término, a la baja sufrida por los valores, deudas nacionales y títulos hipotecarios. Yo no sé, señor Presidente, si esta baja de los precios se debe exclusivamente a la disposición del Banco de la República de haber obligado la caución de ocho millones de pesos, aproximadamente, que el Banco había dado en caución a intereses menores de los que devengaban los títulos, propiciando en cierta forma la especulación. Pero es efectivamente cierto que la liquidación de esas operaciones produjo la baja y graves males a los caucionistas, en tal forma que, para algunos, la operación ha sido ruinosa.

Proponiéndome estudiar este asunto y en atención a que los capitales argentinos ocupan nuestra plaza y favorecen la especulación a la baja, ruego a la Mesa que solicite del señor Ministro de Hacienda los siguientes informes:

1.o ¿Qué capitales el Banco de la República había empleado en causión, sobre qué valores, y a qué tipo?

2.o ¿Cuál es la cantidad caucionada actualmente, sobre qué valor, y a qué tipo?

Como he dicho, no promuevo una cuestión. La promoveré en la Cámara más adelante, de acuerdo con algunos colegas de bancada.

Por ahora no tengo nada más que decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se envía al Ministerio de Hacienda el pedido de informes solicitado por el señor Diputado Mac-Coll, conjuntamente con la versión taquigráfica de sus palabras.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos**).

7

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba — Señor Presidente: estamos en los nueve primeros días del mes de Marzo, y aún no ha empezado a abonarse el presupuesto escolar de Febrero. Esta es una situación que crea gravísimas circunstancias a las numerosas personas dependientes del pago de ese presupuesto: en primer término, los cuatro mil maestros que a lo largo de la República desarrollan su función educativa. Entiendo que es necesario que en esta ocasión no se vuelva todo loas y discursos ditirámbicos para los maestros, por su función, que, a menudo, se califica de apostolado. Puede ser que en los dominios de lo abstracto y en los dominios de la moral de esas funciones, haya algo de esa grandeza que se les atribuye; pero lo que no debemos olvidar fundamentalmente, es que esos funcionarios son personas, en general, que mantienen la situación económica de sus hogares, con los sueldos, de por sí bien escasos, que obtienen como compensación de sus servicios; tan alabados y tan cantados por todos los voceros de la opinión pública, y por todas las clases de tribunas de propaganda que tenemos en el país.

Lo que pasa en la rama escolar en materia de presupuesto, ocurre también con casi todas las ramas del Presupuesto del Estado. Los impuestos afectados al pago de este Presupuesto, como de los demás de la República, no alcanzan en la actualidad a cubrir el monto total de ese Presupuesto. El presupuesto escolar anual alcanza a 6.904.000 pesos, y de ellos solamente alcanzan a cubrirse con los im-

puestos que están afectados a su pago el 32 o|o, o sea algo más de dos millones de pesos. El 68 o|o, o sea alrededor de cuatro millones de pesos, tiene que completarlo el Estado con un subsidio proveniente de Rentas Generales. Eso se debe a que la financiación de este presupuesto se ha hecho en una forma, no diré de desconsideración, pero sí de profunda imprevisión. Los impuestos que se destinan a cubrir este presupuesto, no solamente son ínfimos en su producido sino que son hasta irrisorios en su enunciación.

No es este el momento de hacer una exposición en ese sentido. No. Mi intención es llamar la atención del Consejo Nacional y del Ministro de Hacienda en el sentido de que se resuelva lo más pronto que sea posible la situación de estos maestros, puesto que se está dando ya el absurdo espectáculo de que el Estado, por intermedio de una de sus instituciones, multe a estos funcionarios, porque otra de sus ramas no cumple con sus obligaciones económicas, es decir, no pone a disposición de los maestros los sueldos que les corresponden.

Este es el caso: los maestros que viven en casas alquiladas y que han dado como garantía del alquiler el Banco de Seguros, verán que en el día de mañana sus alquileres serán pagados por ese Banco, y cuando cobren sus sueldos y vayan a hacer efectivas sus obligaciones, tendrán que pagar un peso de multa en concepto de comisión del Banco. De donde resulta que una de las ramas del Estado multa a estos funcionarios, porque otra rama del Estado no cumple sus obligaciones pagándoles a tiempo.

Este es el momento en que de Rentas Generales no ha salido todavía el subsidio correspondiente al mes de Enero. Dicen, y es verdad, que se está pagando el mes de Febrero. En muchas ramas del Estado se está pagando el mes de Febrero, y muchos funcionarios han cobrado este mes. Pero el presupuesto escolar del mes de Enero resulta impago por haberse destinado cantidades que le correspondían al pago del mes de Febrero. El Estado todavía no ha dado el subsidio de 400.000 pesos que le corresponde para completar la exigüidad de lo que entró por cobro de impuesto destinados al pago del presupuesto escolar del mes de Enero. Debe saberse que el presupuesto correspondiente al mes de Febrero alcanza a la cantidad de 533.082 pesos y no se dispone actualmente, en fondos de la Tesorería Escolar, de un solo centésimo.

En consecuencia, pido que se pase la versión taquigráfica de mis palabras, y conjuntametne con ella, se dé conocimiento al Consejo Nacional, para que a su vez lo ponga en conocimiento de este hecho al Ministro del ramo, porque me consta que serán atendidas mis palabras, al efecto de que se solucione y regularice cuanto antes la situación de esos cuatro mil maestros y dos o tres mil personas más que también viven a expensas de ese presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gamba, al Consejo Nacional de Administración.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta**).

8

Léase un asunto entrado y varios pedidos de licencia.

(Se lee):

"Presidente Cámara Representantes.— Montevideo. — Rosario. — En viaje Colonia, delegados Comisión investigadora denuncias contra procederes policía, rogamos hacer presente Cámara causa nuestra inasistencia sesión hoy. Saludamos. — Semino. — Dufour."

—Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores Diputados Lanza, para faltar en la semana en curso, y Rossi (don César I.) para faltar a las sesiones de hoy y del viernes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta**).

9

La Mesa da cuenta a la Cámara que se ha dirigido por nota a los señores Diputados que integran la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo, sometiendo a su dictamen, de acuerdo con el artículo 92, inciso 14 del Reglamento de la Cámara, los balances y estados demostrativos de la inversión de fondos y comprobantes de la Contaduría y Tesorería de la Cámara, correspondientes al período anterior.

10

Señor Regules — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — La Comisión designada por la Cámara para informar sobre el congestionamiento en la Cárcel Correccional ha pasado a la Mesa un proyecto con las conclusiones a que ha llegado. Me parece que la Cámara debe decidir en este momento si quiere tratar este asunto en la sesión de hoy, en cuyo caso yo haré el informe verbal correspondiente, o si desea tratarlo con informe escrito en otra sesión, pero para que la Cámara decida este punto, me parece que es necesario que se informe sobre la importancia del proyecto de ley, solicito de la Secretaría le dé lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Comisión especial de estudio del problema carcelario y del descongestionamiento de la Cárcel Correccional.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Destínase hasta la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000) para obras de reparación e instalación que reclama la Isla de Flores, con objeto de ser utilizada como casa de prevenidos, Cárcel Correccional y Penitenciaría.

La suma que se invierta se imputará a los proventos de la ley de 28 de Diciembre de 1914, con calidad de reintegro.

Estas obras se proyectarán y ejecutarán por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, bajo la dirección y control de los funcionarios técnicos de la Dirección de Arquitectura que están al servicio de este Consejo, por Administración, y con aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 4.o de la ley de 21 de Octubre de 1931 por el siguiente: "No podrán ser trasladados a la Isla de Flores, — salvo el caso de consentimiento escrito, — los procesados o penados que tengan padre, madre o esposa, impedidos de trasladarse por razones de edad o de salud, o hijos menores de diez años.

En todos los casos el traslado será resuelto de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo de Patronato, requiriéndose:

1.o Un certificado médico de salud; y
2.o Un informe del Director del penal respectivo.

Art. 3.o El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proyectará para someterlo a la aprobación legislativa, el presupuesto anual del personal, en el término de treinta días, y el monto no excederá de cuarenta mil pesos ($ 40.000) anuales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 8 de 1932.

Rogelio C. Dufour. — Dardo Regules. — A. Antía Errandonea."

Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Regules: para que se declare grave y urgente el asunto que se ha leído y para que se trate sobre tablas.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cinco**).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Deseo hacerle al doctor Regules esta pregunta: ¿Esos 200.000 pesos, en cuánto tiempo dejarían al penal aquel en condiciones de ser habilitado?

Señor Regules — En un plazo de tres meses.

Señor Batlle Berres — ¿Mientras tanto el problema subsistiría igual?

Señor Batlle Berres—El problema quedaría así por tres meses, no tal como está, porque para hacer esas obras el Consejo de Patronato ya trasladaría un conjunto de procesados que irían ganando su peculio con ese trabajo y entonces de esa manera la descongestión se haría de inmediato trasladando a los presos que estuvieran en condiciones de trabajar.

Señor Batlle Berres — Muy bien. Muchas gracias.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Señor Regules — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — Voy a dar muy brevemente las razones que ha tenido la Comisión para aconsejar esta solución.

El problema de hecho, es el siguiente: la Cárcel Correccional tien 313 celdas, lo que representa en definitiva una capacidad para unos 280 presos, porque es indudable que, clasificados los detenidos, no siempre se produce una población que coincida exactamente con la capacidad radial del local.

En esas 313 celdas hay que alojar una población que, según las estadísticas de los últimos cuatro años que la Comisión tiene a la vista, representa un promedio de 750 presos y cuya entrada máxima ha llegado hasta 850 presos, es decir, tres veces más de la capacidad normal del penal.

Por lo tanto, la Comisión entiende que toda solución de emergencia, para que sea útil y para que no represente el gasto sin control de dinero, tiene que ser una solución para 400 presos.

Recién cuando afrontemos una solución para 400 presos podremos decir que tenemos resuelto el problema del descongestionamiento de la Cárcel Correccional.

Cuatrocientos presos no se pueden alojar en ningún otro sitio en form aordenada, y sobre todo con poco costo, sino en la Isla de Flores. De manera que la Isla de Flores, aun con algunos inconvenientes, resulta la única solución posible para este problema en un plazo relativamente corto. Pero para llevar 400 presos a la Isla de Flores, es preciso allí obras, gastos de instalaciones y consumir una can-

lidad que el Consejo de Patronato considera que debe llegar a 150.000 pesos, de acuerdo con los detalles que el arquitecto de la Dirección de Arquitectura ha dado por los planos correspondientes.

La Comisión, dado el estado precario de las finanzas y contando con algunos ahorros que se puede hacer con la utilización de los propios presos en la construcción y reparaciones, reduce ese aporte en 120.000 pesos. En ese aporte de 120.000 pesos están las nuevas construcciones, la instalación de una usina eléctrica, los gastos de instalación y otros gastos de diversa importancia que implica todo el traslado de presos. Estos 120.000 pesos se imputarían, según lo ha tratado de resolver la Comisión para presentar un proyecto debidamente financiado, a los proventos del ferrocarril Sayago a La Tablada, que tiene actualmente más de 150.000 pesos disponibles, y de los cuales se dispondrían de 120.000 pesos en calidad de reintegro para evitar que la disposición sea definitiva.

Esta es la primera parte del plan. La segunda parte consiste en reformar el artículo 4.o, de laúltima ley del año 31, que requiere la voluntad del preso para ser trasladado a la Isla de Flores. Si mantenemos este artículo no podremos mandar procesados, voluntariamente; los presos no desean ir allí.

La Comisión entiende que esta resistencia de los presos no es justificada y, por lo tanto, sustituye el artículo vigente 4.o por un artículo que ofrece todas las garantías posibles, y cuyas garantías esenciales son las siguientes: no mandar a la Isla de Flores ningún preso, procesado o penado, que tenga padres o esposa, impedidos de trasladarse a la Isla de Flores, o que tenga hijos menores de diez años. Para los demás todavía la Comisión aconseja un conjunto de garantías; conjunto de garantías que está constituído por estos tres elementos: primero, un informe médico de salud; segundo, un informe especial del Director del Penal; y, tercero, una resolución expresa del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en la forma que este mismo Consejo lo reglamente. Con estas tres garantías, entiende la Comisión que el traslado de los presos se hará en condiciones perfectamente compatibles con todos los intereses del detenido y, además con el interés público comprometido en toda detención.

El tercer término, una vez resuelto el problema del envío y el problema de los fondos para la instalación, es preciso asegurarse el presupuesto de sostenimiento. La Comisión ha entendido que el presupuesto de sostenimiento no puede hacerse en este momento y en la forma premiosa con que tendría que expedirse la Comisión, y entonces ha fijado ese cometido al propio Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, con treinta días de plazo, y señalando un límite máximo al presupuesto anuel, que es de cuarenta mil pesos.

Para señalar esta cifra, que es inferior a la que el Consejo de Patronato desea, ha tenido en cuenta lo siguiente: que el presupuesto del personal de la Cárcel Penitenciaría, con trescientos presos, es de 55.000 pesos; que el presupuesto del personal de la Cárcel Correccional, con una capacidad también de trescientos presos, es de 54.000, y, por lo tanto, 40.000 pesos es una cifra que representa una compensación razonable para el conjunto de responsabilidades que ese personal va a tener que soportar en la Isla de Flores.

Sobre estas bases, la Comisión entiende que en el término de tres meses nosotros podremos tener una solución higiénica, razonable y justa, para cuatrocientos presos en la Isla de Flores, y con esto tendremos prácticamente resuelto el problema de la congestión de la Cárcel Correccional. Tendremos entonces en la Cárcel Correccional trescientos detenidos, y cuatrocientos en la Isla de Flores, lo que representa una situación para setecientos o setecientos cincuenta presos, que es lo que en este momento necesitan las autoridades judiciales y las autoridades administrativas. Y sobre estas bases — que son las menos onerosas posible — la Comisión considera que aconseja a la Cámara una solución rápida, económica y justa.

Quedo a disposición de la Cámara para cualquier otro dato que se necesite.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: este asunto tiene algunos antecedentes que es necesario recordar.

A fines del año pasado se presentó a la Cámara un proyecto de ley que podría afirmarse es idéntico al que en este momento discutimos. En aquella oportunidad yo me opuse, haciendo algunos argumentos que creo son de gran valor. Como consecuencia de esa oposición, se votó el actual artículo 4.o que la Comisión propone ahora sustituír por otro.

Debo decir, señor Presidente, que en los hechos, la oposición que hice en aquella oportunidad, hoy debo repetirla, por lo siguientes: porque considero que se vulnera un derecho indiscutible de todo procesado. Voy a aclarar por qué digo estas palabras.

Considero que conociendo todos los señores Diputados la situación en que se halla la Isla de Flores, lo lejos que queda, etc., sabrán también las dificultades que para la defensa de todos los presos va a tener la situación de los procesados que se encuentren en dicho penal.

Creo absolutamente necesario ver bien las consecuencias que tendrá en los hechos el llevar procesados a la Isla de Flores. Indudablemente afirma nuestra ley penal así como la Constitución de la República, que los procesados tienen que estar en todo momento asistidos por la defensa, y yo conceptúo, — y desearía que la Comisión me aclarara por si puede modificar mi criterio al respecto, — que es absolutamente imposible mantener la debida correspondencia entre el preso y el defensor en las condiciones que pretende colocar la Comisión a estos procesados. Ese es el motivo fundamental de mi oposición al artículo en debate. Quería decir esto brevemente, porque de esa manera dejo fundado mi voto al respecto.

Es por el momento cuanto quería decir.

Señor Lazarraga — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lazarraga — La delegación comunista está contra todo lo que signifique creación de cárceles en el régimen capitalista, porque entiende que ello obedece a nuevos grupos de obreros que luchan, ce al propósito de llevar a esas mismas cárceles a nuevos grupos de obreros que luchan más que nada en este momento, por el pan y por la libertad en todos los países capitalistas del mundo. Estamos en contra, en principio, por lo que ya hemos dicho, y estamos más que nada en este momento contra el traslado de los presos a la Isla de Flores, porque para nosotros es un presentimiento seguro de que esto se prepara para cometer nuevos atentados contra los militantes del movimiento revolucionario.

Los primeros ensayos del traslado a la Isla de Flores de los presos que estaban en la Cárcel Correccional, han sido una prueba más que confirma nuestras predicciones, y a pesar de la sonrisa de los Diputados burgueses — que debían habilitar la Isla para llevarlos a ellos.

(Hilaridad).

—...nosotros declaramos en esta Cámara que los primeros presos que han ido a la Isla de Flores han sufrido ya las primeras persecusiones.

La Comisión Investigadora que ha hecho el pequeño informe a los efectos de pedir el presupuesto, debía haber informado también en la sesión de hoy sobre cuales han sido los primeros sucesos habidos en la Isla de Flores por el traslado de los presos.

Señor Guichón — Es otra Comisión.

Señor Lazarraga — De cualquiera manera, nosotros denunciamos en esta Cámara que las primeras pruebas según los intereses de la burguesía, realizadas con el propósito de mejorar a los presos, llevándolos a la Isla de Flores, — han sido contraproducentes para nuestra clase. Ellos han debido sufrir, en los primeros momentos de su paso a la Isla de Flores, lo que nosotros habíamos indicado anteriormente. Ellos han recibido golpes de la dirección del penal; ellos han recibido los más grandes castigos, y ellos han tenido que protestar, que pagar la imprudencia cometida al haber querido ir allí, y reconociendo el error que ellos habían cometido y reconociendo ante todo el derecho de criterio que teníamos nosotros cuando decíamos que se habilitaba la Isla de Flores, para perseguir los derechos obreros.

Señor Guichón — ¿Me permite?

Señor Lazarraga — Sí, señor.

Señor Guichón — Yo no sé si el señor Diputado Lazarraga, cuando habla de los obreros perseguidos por la burguesía y trasladados a la Isla de Flores, se refiere a los delincuentes de tercer cotegoría, que son, en su casi totalidad, los que constituyen la población carcelaria de la Isla de Flores.

Señor Lazarraga — Me refiero a todos los presos, porque aún en el caso de que ellos hayan cometido un delito en la sociedad capitalista, no son ellos más culpables que lo que son ustedes de ese delito, y son ustedes los que quieren mandarlos a ellos. Aún en el caso de ser de tercer categoría, no hay ningún derecho para que esos delincuentes de tercera categoría, delincuentes en el régimen capitalista, sean más mal tratados que los demás.

Señor Guichón — Pero ¿es que esos delincuentes pertenecen al Partido Comunista?

Señor Lazarraga — Aúnque no sean comunistas, no por eso deben ser maltratados.

Yo sé que en la tercera categoría habrá delincuentes, que nosotros no deseamos defenderlos individualmente; pero sé que en la tercera categoría hay muchos hombres, su mayoría, capaces de rehabilitarse en esta sociedad, y trabajar, aun mismo dentro de ella, y no es así como debemos plantear la fórmula de primera o tercera categoría, sino porque las causas de esos delincuentes, para mejorar su situación, y no llevarlos allá, a la Isla, que se hundan definitivamente.

(Interrupciones).

—Yo también soy preso de tercera categoría, y, sin embargo, considero que en esta Cámara no hay ninguno más honrado que yo, y no son capaces de demostrarlo. Sin embargo, para ustedes yo debería estar entre los delincuentes que se hallan en la Isla de Flores.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente. ¿En qué situación concreta se plantea el traslado de presos a la Isla de Flores? ¿En qué condiciones quiere trasladárseles a la Isla de Flores? Es verdad que la proposición que hace el miembro informante significa, aparentemente, — cosa que nosotros creemos de antemano, — que a

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 106 Montevideo, Sábado 19 de Marzo de 1932 Núm. 7690

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS SUELTOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes...	" 0.50
De más de dos años..	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de cerco y vereda frente al terreno del Estado, en la comisaría de la cuarta sección urbana (Villa Sarandí), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la "Sección Contaduría" de esta Jefatura. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Marzo 13 de 1932. — Horacio Machado, Jefe de Policía. Mz.15-7484-v.ab.4.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de veredas en el edificio que ocupa la Jefatura de Policía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura, los que podrán examinar los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Marzo, a las 12 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas La presente licitación se ajustará en lo pertinente a las disposiciones del decreto de 6 de Febrero de 1911. — Salto, Marzo 10 de 1932.
$6.75 Mz.17-759..-v.mz.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 100.000 kilos de papas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Abril a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.
Mz.17-7561-v.ab.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 561.600 kilogramos de carbón Cardiff, 323.000 kilogramos de carbón Glasgow y 10.500 kilogramos carbón de fragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, y los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 de Marzo de 1932, a las 9 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.
Mz.14-7480-v.mz.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir 138.600 kilos de pan y 39.146 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas, y los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 de Marzo de 1932, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.
Mz.14-7481-v.mz.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
PROVISION DE OCHO GRUAS ELECTRICAS Y OCHO MONTACARGAS

Llámase a licitación pública para el suministro de ocho grúas eléctricas de medio de pórtico y ocho montacargas, destinadas a los depósitos 1 y 2 del muelle A.

Los interesados pueden obtener copias del pliego de condiciones y planos al precio de $ 3.00 cada pliego, en la Secretaría General todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 horas, y a partir del 1.o de Abril próximo, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 11 de Julio de 1932, a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Mz.11-7356-v.mz.28. Ab.11-v.ab.20.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LICITACION DE DURMIENTES

Se hace saber a los interesados que habiéndose declarado desierto el acto de licitación pública para el suministro de 634 durmientes para las vías del Mercado de Frutos, fijado para el día 8, se ha dispuesto un segundo llamado cuyo plazo vence el día 30 del corriente, a las 16 horas, en cuya fecha se procederá a la apertura de los sobres que se presenten. — La Secretaría.
Mz.12-7431-v.mz.19.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos alimenticios destinados a los establecimientos de la Institución, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 1.o de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o recha-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

zarlas todas. — Montevideo Marzo 8 de 1932. — La Secretaría.
Mz.9-7298-v.ab.1.o.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer un cargo de profesor de mecánica y electricidad en la Escuela Industrial número 4. de Montevideo, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, hasta el 19 del actual Marzo y de las 12 a las 18 horas desde el 28 del mismo mes hasta el 1.o del próximo Abril.

Las solicitudes deberán presentarse en el sellado correspondiente con su estampilla de Biblioteca antes de las 18 horas del citado 1.o de Abril. — Montevideo. Marzo 14 de 1932 — La Secreatría.
Mz.16-7528-v.mz.28.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina el día martes 15. A las 16 horas, películas ardiográficas y el día lunes 28, cueros (segundo llamado). a las 14 y 30 horas. — Montevideo. Marzo 12 de 1932.
Mz.15-7496-v.mz.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22675

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca
"SEDALANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Mz.4 7148-v.mz.28.

ACTA N.o 22700

Montevideo, Marzo 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Cosechera" A. B. Rocca. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"TERESITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Mz.12-7429-v.ab.5.

ACTA N.o 22684

Montevideo, Marzo 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Castillo. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SMART"
para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Feb 7- $7 00 7219-v.mz 30

ACTA N.o 22674

Montevideo. Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cerisola, con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca



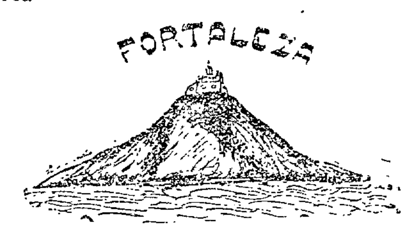
para artículos de la clase (vinos en general. grapa alcoholes, aguardientes y jugos de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7 00 Mz.10-7322-v.ab.2

ACTA N.o 22674

Montevideo. Febrero 29 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia Compañía apoderados de la Will L. Smit S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"AUTOFREN"
para distinguir artículos de la clase 24 (cintas para frenos). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7 00 Mz.3-7113-v.mz.19

ACTA 22708

Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía. con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



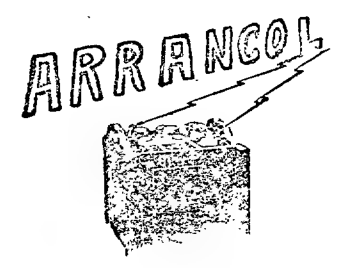
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.16-7546-v.ab.8.

ACTA N.o 22690

Montevideo. Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Sardas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ALEGRE"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-7309-v.ab.1.o.

ACTA N.o 22683

Montevideo, Marzo 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Celso Giralt Lamas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto líquido y ácido destinado a la carga automática de acumuladores eléctricos en general). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7382-v.ab.4.

ACTA N.o 22697

Montevideo Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Socony - Vacuum Corporation. con domicilio en la ciudad de Nueva York. N. Y., Estados Unidos de América. han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (asfalto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.14-7439-v.ab.6

ACTA N.o 22715

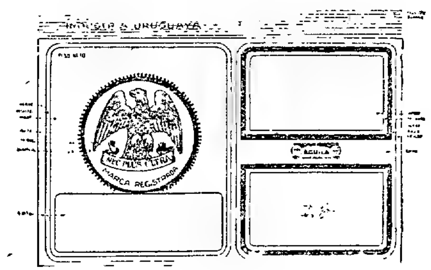
Montevideo Marzo 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados de la The Antid... Co. Inc.. con domicilio en la ciudad de Springfield. N. Y. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

W. R. Waite's

para distinguir artículos de la clase (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-7569-v.ab.9.

ACTA N.o 22537

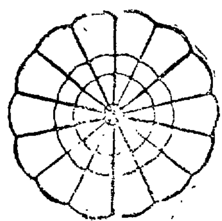
Montevideo, Enero 20 de 1932. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Mz.18-7621-v.ab.11.

ACTA N.o 22720

Montevideo. Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

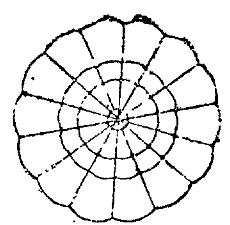


Francia

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.18-7622-v.ab.11.

ACTA N.o 22721

Montevideo. Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



España

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7 00 Mz.18-7623-v.ab.11.

ACTA N.o 22710

Montevideo. Marzo 12 de 1932 — Con esta fecha el señor Bernardo Methol, de Canelones. República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para artículos de la clase 3.a (quesos y mantecas) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-7560-v.ab.9.

ACTA N.o 22705
Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobles y Hoare Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"NOBELIN"

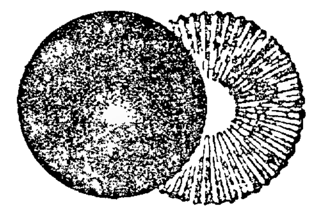
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.12-7405-v.ab.5.

ACTA N.o 22688
Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodolfo J. Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA COLBERT"

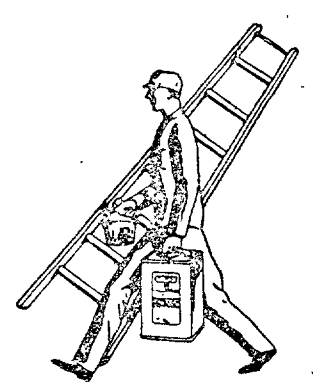
para distinguir artículos de la clase 10.a Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.10-7320-v.ab.2.

ACTA N.o 22669
Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cabaut y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7352-v.ab.4.

ACTA N.o 22691
Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta decha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (trementina, aguarrás y substitutos de aguarrás y trementina). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7440-v.ab.6.

ACTA N.o 22704
Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Claudinet A. Ganduglia de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLADIADOR"

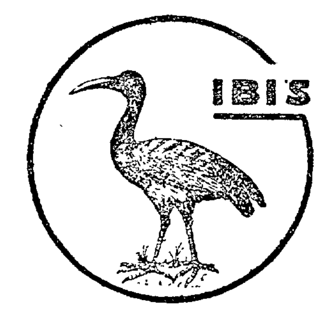
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.15-7515-v.ab.7.

ACTA N.o 22676
Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, de la ciudad de Buenos Aires (Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"LOLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, especialmente bizcochos y galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.5-7181-v.mz.29.

ACTA N.o 22678
Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Zubiri y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7353-v.ab.4.

ACTA N.o 22699
Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta echa los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chile Exploration Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.15-7510-v.ab.7.

ACTA N.o 22698
Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Brass Company, con domicilio en la ciudad de Yaterbury, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (aleaciones metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.15-7511-v.ab.7.

ACTA N.o 22702
Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koninklejke Stearine Haarsenfabriek Gouda AFD. v. d. N. V. Vereerigde Fabrieken Van Stearine Haarsen en Chemische Producten, con domicilio en Gouda, Holanda han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (estearina, oleina y otros ácidos sebáticos glicerina, soluciones de glicerina, preparados con glicerina y especialmente glicerina) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-7547-v.ab.9.

ACTA N.o 22711
Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Grece y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"SULFOGINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-7570-v.ab.9.

ACTA N.o 22694
Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7390-v.ab.4.

ACTA N.o 22696
Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la mar

"CRACK"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7391-v.ab.4.

ACTA N.o 22685
Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, con domicilio en la ciudad de Canden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ELECTROLA

para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes, partes de máquinas, partes y accesorios y discos para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7371-v.ab.4.

ACTA N.o 22668
Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto malta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7351-v.ab.4.

ACTA N.o 22661
Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7350-v.ab.4.

ACTA N.o 22693
Montevideo Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo H. Bulla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAURENS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7372-v.ab.4.

ACTA N.o 22695
Montevideo Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"CRIOLLOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-7392-v.ab.4.

ACTA N.o 22687

Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodolfo J. Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KRAFT"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (especialmente toda clase de artículos de goma comprendidos en dichas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.10-7321-v.ab.2.

ACTA N.o 22701

Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pi Suñol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLAVITAM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.12-7430-v.ab.5.

ACTA N.o 22673

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will L. Smith S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REPUBLIC"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Mz.3-7114-v.mz.19.

ACTA N.o 22677

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, de la ciudad de Buenos Aires (Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"MITRE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces, especialmente bizcochos y galletitas). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Mz.5-7180-v.mz.29.

ACTA N.o 22665

Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United States Playing Card Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca








para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$10.00 Mz.9-7310-v.ab.1.o.

ACTA N.o 22686

Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay" de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"CONDOR"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para industria y uso doméstico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-7308-v.ab.1.o.

ACTA N.o 22682

Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis Pera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

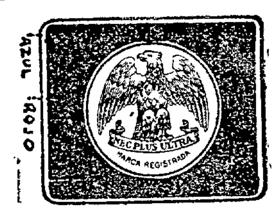


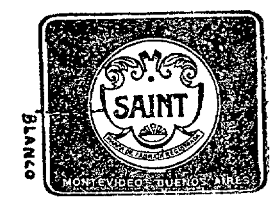
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.4-7141-v.mz.28.

ACTA N.o 22535

Montevideo, Enero 20 de 1932. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



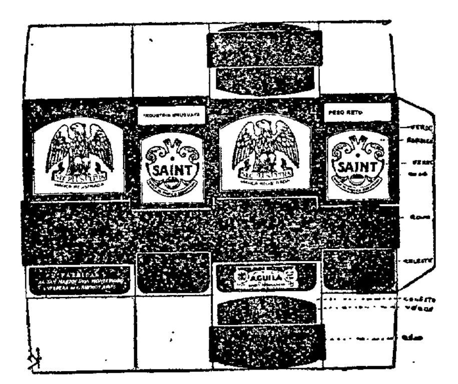


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.4-7149-v.mz.28.

ACTA N.o 22536

Montevideo, Enero 20 de 1932. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.4-7150-v.mz.28.

ACTA N.o 22679

Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Cadbury Bros Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.4-7145-v.mz.28.

ACTA N.o 22681

Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de Newcastle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.7-7212-v.mz.30.

ACTA N.o 22666

Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United States Playing Card Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

TROPHY
WHIST
PLAYING
CARDS
Nº 39

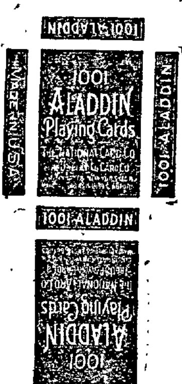
THE U.S. PLAYING CARD CO
CINCINNATI. U.S.A.

para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-7262-v.mz.31.

ACTA N.o 22667

Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United States Playing Card Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 7203-v.mz.31.

ACTA N.o 22680

Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de Newcastle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.7-7211-v.mz.30.

ACTA N.o 22712

Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Blyth y Platt Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 14.a (substancia para pulir y limpiar y preparaciones para teñir, pulir y limpiar calzados y cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.15-7513-v.ab.7.

ACTA N.o 22703

Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"YODOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.15-7514-v.ab.7.

ACTA N.o 22689

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CARNARINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (harina de carne cocida para alimento de animales y de las aves). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-7373-v.ab.4.

ACTA N.o 22709

Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Cosentino Hermanos y Compañía, de la ciudad de Florida, Departamento de Florida, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"PIEDRA ALTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.16-7545-v.ab.8.

ACTA N.o 22716

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Isidro Pañella Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SALUS"

para distinguir artículos de la clase 16.a (aparatos electro - medicinales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.17-7571-v.ab.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3533

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Juego de fotball sporting", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, p. a Secretario.

$8.00 Mz.18-7608-v.ab.16.

ACTA N.o 3534

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rudolf Konig, de Budapest, Hungría, han solicitado privilegio de invención por el término de nueev años para "Fósforo repetidamente inflamable y método para producirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.15-7512-v.ab.13.

ACTA N.o 210

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Garese, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de papeles o soportes sensibilizados usados en la reproducción de dibujos, planos, fotografías, etc., susceptibles de ser revelados o fijados "en seco" o "medio seco".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.15-7516-v.ab.13.

ACTA N.o 3535

Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Stewart Vargas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a regular automáticamente el nivel del aceite en el carter de cualquier motor de automóvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.14-7457-v.ab.6.

ACTA N.o 3521

Montevideo, Febrero 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Victorio J. Rombys, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Maleta turista para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.11-7354-v.ab.9.

ACTA N.o 200

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, S. A., de Montevideo, ha solicitado prórroga del privilegio industrial número 1614, por el término de cinco años para "Fabricación de baterías de cocina y artículos sanitarios de hierro esmaltado", de conformidad con la disposición transitoria de la ley respectiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.12-7423-v.ab.11.

ACTA N.o 203

Montevideo Marzo 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos y equipos de "cine sonoro" por el sistema de disco, sonido en la película y sincronizadores para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.5-7183-v.ab.4.

ACTA N.o 3259

Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Con esta fecha el señor José García Fontenla, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón - cama denominado "El Amigo".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.10-7337-v.ab.8.

ACTA N.o 208

Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Héctor A. Orquera Cloce, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azul de ultramar para uso industrial y de azul preparado para el blanqueo de ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.7-7229-v.ab.5.

ACTA N.o 204

Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Ernesto Schauricht y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de naftalina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.7-7213-v.ab.5

ACTA N.o 3524

Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Darío Ferrari, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fiambrera la portátil plegadiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra Secretario.

$8.00 Mz.7-7214-v.ab.5.

ACTA N.o 183

Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores R. Carlo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas y maderas compensadas y las llamadas placas de carpinteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Mz.4-7155-v.ab.2.

ACTA N.o 3531

Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Antbero Fabre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo "Fabre' para localizar submarinos hundidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.7-7215-v.ab.5.

ACTA N.o 202

Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Salomón Neumann e Isaac Flisfich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mangos o cabos de metal (plomo o zinc) para brochas de afeitar y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-7026-v.mz.30.

ACTA N.o 3530

Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Prat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de grabación de películas sonoras y parlantes, denominada "Nacional Film Sonoro".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.3-7086-v.ab.1.o.

ACTA N.o 2528

Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Con esta fecha los señores J. Gaggioni e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La construcción de gasógenos a leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.2-7075-v.mz.31.

ACTA N.o 201

Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Rodolfo Platero Fynn, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un revestimiento impermeable esmaltado en vidrio, con superficie vidriada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-7043-v.mz.30.

ACTA N.o 3284

Montevideo, Enero 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Hugo Rahlf y Gellner, cesionarios a los señores José Vignoli Sanguinetti y Carlos A. Mac Coll, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas y puertas tipo "Guillotina".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.29-6992-v.mz.29

ACTA N.o 3527

Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henri Lawarree, con domicilio en Bruselas, Bélgica, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de fabricación de bicarbonato sódico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.29-7006-v.mz.29.

ACTA N.o 3525

Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift

de Montevideo, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Soldador a gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Feb.26-6921-v.mz.19.

ACTA N.o 3526

Montevideo, Febrero 25 de 1932. — Con esta fecha el señor C. L. Berisso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador Berisso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-7036-v.mz.30.

ACTA N.o 3523

Montevideo, Febrero 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Arturo G. Piñón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Libreta para control de ventas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

$8.00 Feb.29-6990-v.mz.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela de segundo grado número 5, de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Mz.17-7586-v.mz.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cerco en la escuela de primer grado número 15, de Zapicán (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Marzo 11 de 1932. — Carlos F. Bocage. Secretario

Mz.15-7485-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Bañadero Garrapaticida Oficial en un terreno ubicado próximo al paso de Las Piedras, del río Yaguarón, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Abril próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Marzo 11 de 1932 — Carlos F. Bocage. Secretario

Mz.15-7486-v.mz 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 303
Provisión e instalación de un radiogoniómetro destinado al vapor "Oyarvide"

Se previene a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el día 7 de Abril próximo, a las 16 horas, la apertura de las propuestas para esta licitación. — Montevideo Marzo 16 de 1932. — La Secretaría

Mz.18-7606-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 303

Llámase a licitación para la provisión e instalación de un radiogoniómetro destinado al vapor "Oyarvide"

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418 durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 28 de Marzo de 1932. a las 16 horas. — Montevideo. Febrero 22 de 1932. — La Secretaría.

Feb.24-6813-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para las obras de abastecimiento de agua potable del pueblo de Achar. Las propuestas se recibirán el día 29 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc. se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 1.00. Se previene a los interesados que con el formulario-propuesta deberán entregar $ 1.00 en sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.

Mz.11-7393-v.mz.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora María José Jauregui o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3426 m.2 de terreno que se destina para la construcción de la carretera Melilla a Belastiquí. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Mz.16-7538-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Próspero Cassaretto o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9633 m.2 58 de terreno que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo San Francisco Grande. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — José Pedro López, Secretario

Mz.16-7531-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza a la señora María A. de Amaro o apoderado para que dentro de ocho días comparezca ante esta Oficina calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 3010 m.2 de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente sobre el arroyo Chapicuy. — Montevideo Marzo 14 de 1932 — José Pedro López, Secretario

Mz.16-7532-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de piedra partida y recebo destinados al recargo y tratamiento superficial de la carretera de acceso al puente "La Barra".

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Durazno número 1568 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 de Marzo corriente a las 16 horas. — Montevideo Marzo 11 de 1932

Mz.14-7459-v.mz.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Dassori de Machín se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 39 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de sus finados tíos segundos don Fernando y doña Adelaida Barros. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — La Dirección.

$17.00 Mz.16-4628-v.my.12.

Don Francisco Piria, propietario del sepulcro número 89, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1931. — La Dirección.

Dic.29-5435-v.mz.28.

Don Francisco R. Campiotti, propietario del nicho número 766 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Angel Castelli, Juan Baldizar, Jorge Dutriel, José García, Juana Bastibas, Tomasa Bizozero, Adela Lopacher y los de Pedro Parnizari. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — La Dirección.

$21.00 Feb.12-6451-v.my.14.

Doña Blanca Lombardo, propietaria del nicho número 355, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de tres párvulos, Juan Barboza, Conrado Puyol y los de Juan P. C. Darguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 25 de 1932. — La Dirección.

$19.60 Feb.1.o-6159-v.my.27.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 17 de Febrero de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril 30 del año 1873

Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 193? — Luis J Balbiani. Secretario.

Feb.15-3387-v.ab.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el paso Martín José, arroyo de San Antonio Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de este Consejo Departamental a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, previo pago de diez pesos ($ 10.00).

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día sábado 16 de Abril de 1932, a las 10 horas. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, hasta el día 16 a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses y de rechazar todas si así lo creyere oportuno. — Salto, Marzo 10 de 1932. — José R. Lombardo, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

$8.75 Mz.17-7593-v.ab.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENTIL OLESIO ORRONE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña PRAXE-

DES DOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 3375-v.mz.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PORCILE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2395, y doña MARIA TERESA SANTISO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 942.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3827-v mz.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARIEZCURRENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña ROMUALDA OCHANDORENA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Uruguay número 843.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3810-v.mz.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARDABI, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña MARIA TELIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Cerro Largo número 824
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo 3811-v.mz.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO C. DELGADO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, y doña BLANCA SORIA de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
3779-v.mz.21.

2.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPHTIGIOS ZAMBETOGLIDIS, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Zabala número 1571, y doña OBDULIA COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corno domiciliada en la calle Zabala número 1571.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3835-v.mz.23.

En Montevideo [illegible] el día 10 del mes de Marzo del año [illegible] a las 10 horas. A petición de los [illegible] hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODR[illegible], de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, [illegible] en la calle Piedras número 472, y doña CARMEN BARRAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3784-v.mz.21.

3.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANUNCIATO TOSCANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1274, y doña MARIA JULIA ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 3785-v.mz.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAVECCA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 10 de Octubre de 1897, domiciliado en la calle Canelones número 1376, (sección 5.a), y doña JULIA AGUSTINA ARANA IÑIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 29 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle San José número 980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3876-v

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BURILLO AUGER, de 46 años de edad de estado soltero, de porfesión abogado, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324 y doña MARIA ESTHER FERREYRA, de 29 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Yaguarón número 1324
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3836-v.mz.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDOMIR, de 46 años de edad, de estado viudo de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en La Coruña domiciliado en la calle Yaguarón número 1021 y doña ELEUTERIA ALCUBILLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Yaguarón número 1021
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3797-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO JOSE MARTIN CAMBET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad argentino, nacido en Ayacucho, domiciliado en la calle Médanos número 1085, y doña JOSEFINA ELENA ASUNTA ASTARITA, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Médanos número 1085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3798-v.mz.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FRONTERA de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ROSA KREMSKY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Jerson, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3778-v.mz.19.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO VIRGILIO INSUA, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Godoy, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña NELIDA LAURA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Nicolás, domiciliada en la calle Río Negro número 1470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3799-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOAQUIN LABADIE, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309 y doña GUILLERMINA BRAVO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3800-v.mz.22.

6.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VITTADINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2192, y doña AIDA NELIA LASALA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3825-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PEDRO MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1218, y doña ANTONIA BARRELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1218

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 3826-v mz.22

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1932 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA CAIROLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Rondeau número 1576, y doña MARIA PINTOS BORDA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2788-v mz 21

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1444, y doña YSOLINA ROSA DE SIMONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3789-v.mz.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LOS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Salto número 1037, y doña JUANA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja domiciliada en la calle Salto número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain 3860-v.mz.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad español nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Guayabo número 1574. y doña MARIA DA CONCEICAO MARQUES de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Santarem, domiciliada en la calle Guayabo número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — De Salterain. 3820-v.mz.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CHASAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Maribor, domiciliado en la calle Tacuarembó número 807, y doña BERTA BRESKOC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Maribor, domiciliada en la calle Tacuarembó número 807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — De Salterain. 3821-v.mz.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO TURCATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Magallanes número 1639 y doña GUILLERMINA GIOIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Magallanes número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3822-v.mz.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REY de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña domiciliado en la calle Tacuarembó número 1514, y doña REMEDIOS PENELO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 3823-v.mz.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO VICENTE TERNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1454 y doña EVANGELINA ESPINDOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Paysandú número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 3824-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL PEREZ PRINS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vázquez Ledesma número 2893, y doña ROSA ALVAREZ CORTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3777-v.mz.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO POLLERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2218, y doña MARIA CARMEN ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil. $2.00 3875-v.mz.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CONSTANTE PARODI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1468, y doña MARIA ELENA CALVETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3829-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMMARANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1366, y doña FRANCISCA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Madrid número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Puppo. 3830-v.mz.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DO CAMPO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1208, y doña JULIA CARMEN BATTAINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3801-v.mz.22.

9.a sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIMALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña ELENA ESTHER LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3866-v.mz.28.

En Colón y el día 15 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Colón, y doña MARIA IRMA CHITARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 3867-v.mz.28.

En Colón y el día 12 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL POSSE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña IRIS DORA ARIJA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 3867-v.mz.28.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE DA SILVA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Fray Bentos número 12, y doña ERICA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Fray Bentos número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3861-v.mz.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLADIO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Fray Bentos número 12, y doña AURELIA GONZALEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Fray Bentos número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3862-v.mz.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Emilio Castelar número 4226, y doña MARIA BLANCA ROCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espronceda número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3863-v.mz.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS SALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el camino Carrasco número 61, y doña TERESA CHIAPPE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3864-v.mz.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Belarmino sin número, y doña MARIA DELIA HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Belarmino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3805-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Godoy número 35, y doña MARIA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Godoy número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3806-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRANDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la avenida Italia número 4225, y doña MARIA ANGELICA SCIUTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 4225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3807-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO ARRIETA, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 2473, y doña CATALINA MARIA LUISA TOLOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Saavedra número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3808-v.mz.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ERAUZQUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 123, y doña HILARIA ENCARNACION VIEYTES, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3809-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO NICOLAZZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 400, y doña MARIA ESTHER SCHINCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 3771-v.mz.19.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Villa García, y doña ROSA BUSCAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Villa García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. $2.00 3869-v.mz.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SERES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Villegas número 40, y doña ANTONIA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avila, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 4681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. $2.00 3870-v.mz.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pirán número 19, y doña ANTONIA MARIA ALMENARA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3871-v mz.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAXIMO SANCHEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rafael número 28, y doña MARGARITA PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rafael número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 3872-v.mz.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ADOLFO GANDOLFO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1665, y doña MARIA EUSTAQUIA HERNANDEZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil $2.00 3849-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RICHIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2977, y doña MARIA LUISA ROBASIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1334 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 3850-v mz 23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ARTURO HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero. de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1662, y doña MARIA ARAMBILLETE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil $2.00 3851-v.mz.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO GONZALEZ, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 2023; y doña LEONOR COCCOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Municipio número 3043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3852 v.mz 23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUGLIELMETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2619, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 3853 v.mz.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1932 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RAFAEL AMODIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 1720, y doña MARIA ANTONIA AMODIO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Carabelas número 3256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3791-v mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BASANTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2777, y doña MARIA ROSA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil $2.00 3792-v mz.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO DAMASO POMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2143, y doña ASUNCION MINETTI, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 2665

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. $2.00. 3793-v.mz.21

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1932 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASERES de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Raña número 82 a y doña ENCARNACION RIOS, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soutullo, domiciliada en la calle E. Raña número 82 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 3794-v.mz.21.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOISES DIVE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Jappa (Palestina), domiciliado en la calle Suiza número 142, y doña DELIA QUEFAU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Victoria, domiciliada en la calle Suiza número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3838-v.mz.23.

En el Cerro y al día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAITANO CALCAGNO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Aidone, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña MARIA OFELIA TABAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3837-v.mz.23.

En el Cerro y el día 13 del mes de Marzo del año 1932. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO SOSA de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Suecia número 35, y doña TOMASA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Suecia número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 3839-v.mz.23.

En el Cerro y el día 10 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS PAYASLIAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Chile número 249, y doña SULTAN KEKLIGIAN, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Chile número 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea 3840-v.mz 23.

En el Cerro y el día 10 del mes de Marzo del año 1932. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAFAYETTE OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Polonia número 516, y doña FRANCISCA GALLINAL de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Polonia número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea 3841-v.mz.23.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Vilardebó número 1377, y doña MARIA BLANCA BLANQUEZ REYES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguir, Oficial del Estado Civil. $2.00 3874-v.mz.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIDART, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1288, y doña MARIA DEL CARMEN SPINELLI, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa [illegible] (Departamento de Canelones) domiciliada en la calle Caridad número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] como lo manda la ley. — Augusto Dup[illegible] Oficial del Estado Civil. [illegible]

En Montevideo y el [illegible] de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM OFONELIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en la provincia de Wilma (Polonia), domiciliado en la calle Guadalupe número 1367, y doña AKVYLE KURMYTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana nacida en la provincia de Rokixis, domiciliada en la calle Guadalupe número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguir, Oficial del Estado Civil. $2.00 3813-v.mz.22.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUHLBANER TALLES, de 33 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en la provincia de Michelbach (Austria), domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 1215, y doña BARBARA MARAULI SCHEIRICH de 31 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad austriaca, nacida en la provincia de Estiria (Austria), domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Dupont Aguiar.

3814-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coraceros número 3560, y doña MARIA SARA GUBBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coraceros número 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00 3775-v.mz.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LAXAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2633, y doña ROSALIA ALMEIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00 377[illegible]-v.mz.19.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARRASCO VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1843, y doña MERCEDES VERDIE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3802-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LUIS DUCLOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1313, y doña MARIA ANA ESCRICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle J. Ramón Gómez número 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3803-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ANGEL VENEROSO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle J. M. Blanes número 1165, y doña ISABEL MARIA YRIBAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. M. Blanes número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3804-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALONSO ADAMI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1939, y doña MARIA AMALIA LESINO RIVERTONI, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Juan D Jackson número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil $2.00. 378[illegible]-v.mz.21

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle J. Benito Lamas número 2825, y doña MARIA RIAL RECARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3787-v.mz.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ANDREONE de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Dante número 202[illegible], y doña ANGELA TERESA MINOTTI, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00-3763-v.mz.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMERICO PUJADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Sierra número 1968, y doña MARIA NIEVES TRILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. $2.00 3765-v.mz.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CAMAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 3961, y doña MARIA ANTUNEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia 3766-v.mz.19.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL VILA VERDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ISOLINA MATTOS MENCHACA, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3795-v.mz.21.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN MARCUSSI ORSARIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 917, y doña MARIA JOSEFINA RIVERO YRIGARAY de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 3833-v.mz.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILLARDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 1382, y doña IRMA DERMIDIA CASTRILLON DARRIULAT, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante e... haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 3834-v.mz.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JORGE SCHAURICHT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1023, y doña MARTHA RENEE ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard España número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3780-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOTO BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1730, y doña MARIA MERCEDES CARRIQUIRY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3781-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ZUASTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Libertad número 2392, y doña MARIA ELENA TRAIBEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Brandzen número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. $2.00. 3782-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PRADO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Vázquez Ledesma número 2887, y doña ROGELIA ELENA SUAREZ PEREIRA, de 20 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 3769-v.mz.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIO RIET CHAGAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2196, y doña AMELIA GARRA ARROSBIDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 3770-v.mz.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1959, y doña ANGELA LOPRETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3831-v.mz.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Justicia número 2273, y doña MARIA ROSA CASULO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja domiciliada en la calle Justicia número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3832-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ELBIO PAULOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2358, y doña CARMEN ROSARIA SEGRETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3815-v.mz.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1818, y doña JULIA CARNEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3816-v.mz.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO JURI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Defensa número 2045, y doña MARIA JULIETA BATTAINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3817-v.mz.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PAILLEX, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Miguelete número 2244, y doña MARIA ESTER ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3818-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MONTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 1977, y doña ETELVINA TRIVER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 2[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3767-v.mz.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Osvaldo Martínez número 45, y doña LASTENIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Blandengues número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3768-v.mz.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERANIO JULIO FABREGAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña DELFINA DE VASCONCELLOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3842-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS CANOPA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Kaunar, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 1178, y doña MARIJE BACAVICAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kaunar, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3843-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 25, y doña MARIA ODELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capitán Osorio número 3990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3844-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MERIDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 223, y doña ESTRELLA E. REGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Fernando, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3845-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piratas número 31, y doña MARIA LUISA LASSERRA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Piratas número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3846-v.mz.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Alvarez número 15, y doña CATALINA LIZARAZU, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 4091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3847-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vidaurreta número 62, y doña SATURNINA GUADALUPE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Vidaurreta número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 3848-v.mz.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ELVIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el camino Ariel número 4734, y doña MARIA VICTORIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Luis Giralt número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3819-v.mz.22.

En Sayago y el día 10 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CESAR ARENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña CELIA MAGGIOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Susviela número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3783-v.mz.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ENRIQUE GIRALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 25 de Enero de 1905, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1729, y doña IRENE SCHINCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 25 de Marzo de 1908, domiciliada en la calle José Revuelta número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3828-v.mz.23.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO VIDART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 2690, y doña MARIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sochantres número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 3772-v.mz.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEBERTO MAURICIO MARIA MENDOZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Oficial número 23, y doña MARIA REINA LORENTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3773-v.mz.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO PASCUAL FEDULLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Belgrano número 37, y doña BENIGNA LAZARO DEBIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Belgrano número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3774-v.mz.19.

24.a sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ DOBAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Cerbás, domiciliado en la calle Neyra número 3763, y doña ROSA PURA ESTELLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana, domiciliada en la calle Neyra número 3770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 3854-v.mz.23.

En Pocitos y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BUONO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1313 (15.a sección judicial), y doña IRENE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 3339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 3855-v.mz.23.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha dieciséis del corriente, se autorizó a don Raúl Francisco Turienzo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. $3.50 Mz 18-7601-v.mz.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado

expedir segunda copia de escritura de venta hecha por Enrique Donati a don Rafael Gallinal, autorizada por el escribano José Durán y Vidal el dieciocho de Agosto de mil novecientos veinte en esta ciudad, referente a terreno y mejoras situado en la vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión de ciento cuatro metros y cuarenta y un decímetros, con trece metros y ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle llamada antes De las Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez), cuya puerta lleva el número 1517, y veintiséis metros y ciento noventa y nueve milímetros de fondo al Oeste, cuya línea mide cuatro metros y ocho milímetros y está empadronado con el número 3309, por cuya causa se cita a don Enrique Donati o a sus sucesores y a los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Mz.18-7625-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Calvete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.17-7567-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.16-7534-v.ab 2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Ignacio Alfonsín se han presentado don Severo M. Alfonsín y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento y de reconocimiento de Juan Evangelista, Juan Ramón, Próspero Guillermo, Marcelina Erasma, Luisa y Gilia Julia Alfonsín por aparecer este apellido con c en vez de s: 2.o En la partida de matrimonio del causante Ignacio Alfonsín con Julia Durán figura también Alfoncín, debiendo ser alfonsín: en las legitimaciones que allí constan aparece el mismo error y los nombres de los hijos Mamerto Sevedo y Gila Julia son erróneos, pues debe decirse Severo Mamerto y Gilia Julia: 3.o Las partidas de reconocimiento y nacimiento de Mamerto Sevedo Alfonsín tienen dos errores: donde dice Mamerto Sevedo debe decir Severo Mamerto y donde dice Alfoncín debe decir Alfonsín: 4.o La de defunción de Ignacio Alfonsín está equivocada en los nombres de dos de los hijos donde dice Juan Ignacio y Celmira debe decir Juan Evangelista y Marcelina Erasma, que son los nombres exactos. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.14-7468-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Moleri a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Mz.14-7469-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro González Cedeñoz a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.14-7470-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés de Castro y Sánchez solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Raúl Eduardo y Andrés Isaac de Castro por haberse omitido la partícula "de" delante del apellido Castro, debiendo, en consecuencia, decir "de Castro", por ser el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.14-7477-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan da Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.14-7471-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.14-7472-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Viazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.14-7473-v.mz.31.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos "Lorenzo Mibelli. Concurso voluntario", se hace saber a los acreedores de don Lorenzo Mibelli y al público en genral que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 por el término de quince días, el estado de créditos presentado por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.14-7467-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio o Victorio Angel Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Patricio A Pereira Actuario

$5.50 Mz.14-7474-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezman ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 10 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.14-7475-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Nicasio o Serafín Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Mz.14-7461-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don [illegible]rdi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Ijes de Luján, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.14-7462-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ginart de Vich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-7413-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Grimaldi o Celestina Poyo de Grimaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comaprezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Costas) Feb.18-6619-v.feb.29. mz.11-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Veira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.11-7383-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Mille de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.11-7368-v.mz 29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Harguindeguy o Arguindeguy", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un panteón en el Cementerio Central, de esta ciudad, señalado con el número tresciéntos ssenta, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Y a los efectos de dere-

cho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.3-7103-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coleta Da Costa de Alzugaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.11-7370-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia o Celia N. Viamont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Mz.9-7295-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Hutchinson Black o Black Hutchinson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.3-7104-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Freire Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.15-6529-v.mz.19

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Huidobro de Spinetto y don Agustín Juan Spinetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 72, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 16 de 1932 — Patricio A Pereira, Actuario

$9.00 Feb.15-6497-v.mz.19

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "González Vázquez Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, el día 27 de Abril entrante, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Mz.18-7619-v ab.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Arturo Reino Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito de don Arturo Reino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio del peticionante con doña Clementina Cornejo, donde dice Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Arturo Reino y Delfino Reino, respectivamente; B) En la partida de nacimiento de Lila Florentina Reino, donde dice Reyna debe decir Reino y donde dice Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Arturo Reino y Delfino Reino; C) En la partida de nacimiento de Arturo Celestino Reino, donde dice Arturo Celestino Reyna, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Arturo Celestino Reino, Arturo Reino y Delfino Reino; D) En la partida de nacimiento de Esther Reino, donde dice Esther Reyna, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Esther Reino, Arturo Reino y Delfino Reino; E) En la partida de nacimiento de Elsa Jesusa Reino, donde dice Reyna Elsa Jesusa, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Reino Elsa Jesusa, Arturo Reino y Delfino Reino; F) En la partida de nacimiento de Oscar Cirilo Reino, donde dice Reyna Oscar Cirilo, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Reino Oscar Cirilo, Arturo Reino y Delfino Reino; G) En la partida de nacimiento de Spikerman Reino, donde dice Reyna Spikerman, Arturo Reyna y Delfino Reyna debe decir Reino Spikerman, Arturo Reino y Delfino Reino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.00 Mz.17-7559-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Saquieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5 50 Mz.14-7446-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Durbesich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.14-7443-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto o Mamerto Marcial Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5 50 Mz.14-7444-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Galoso de Piuma a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir los en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 5 de 1932 — Eduardo Díaz Falp Actuario

$5.50 Mz.14-7445-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Espain de Rodríguez y otra Rectificación de partidas" se hace saber que se ha intentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Benito Rodríguez y doña María Espain de Rodríguez donde dice llamarse la contrayente María Espan debe decir María Espain. En las de nacimiento de Francisco Rodríguez refiriéndose al apellido de la madre, donde dice España debe decir Espain y en la de nacimiento de Joaquín Rodríguez, donde dice, refiriéndose al apellido materno España, debe decir Espain. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Mz.14-7447-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Real o Manuel Real Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.12-7394-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.10-7336-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Giribone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.10-7346-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Caivacina Galletti de Lettieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.10-7347-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santos o María Santos Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.16-7333-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Ronchi de Cattoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.10-7334-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valle Gandoglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.10-7338-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Banchero o Antonio Francisco Carlos Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.10-7335-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Robello de Bassadone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.10-7343-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baldo o Juan Isidoro Pedro Baldo Gambaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 [illegible] 7344-v.mz.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Vicente y don Enrique Reyno o Reino y de doña Manuela Sánchez de Reyno o Reino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.10-7348-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vechini de Montagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.10-7345 v.mz.28.

Segunda copia de escritura

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Adolfina Andreu de Bonifacino Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando segunda copia de la escritura de compraventa celebrada por don Salvador Bonifacino con don Rinardo Brandini el veintiuno de Junio de mil novecientos once ante el escribano Eduardo Vero, referente a la propiedad empadronada con el número treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, sita en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, la que según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino suscripto el veintitrés de Enero de mil novecientos veintidós, contiene un área de novecientos cincuenta y seis metros tres mil ochenta y un centímetros dentro de los siguientes límites: siete metros de frente al Oeste al boulevard General Artigas; al Noroeste, una línea quebrada compuesta de dos rectas: la primera, de siete metros treinta y ocho centímetros y la segunda de nueve metros cuarenta centímetros, divisoria con sucesión Juan Berrutti; al Norte, cuarenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con Angel Rodríguez; al Este, diecisiete metros dieciocho centímetros, con Raquel Butti y Dionisio Díaz y sesenta metros al Sur, con Teodoro Corralejo y Luis M. Rosasco. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada o se consideren con algún derecho, directo o indirecto, sobre el inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buanos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Feb.15-6500-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Martini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.7-7198-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Acea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.26-6915-v.ab.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Fredjen o Tredjeu de Desponey o Despouey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.18-7628-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Mora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Mz.18-7629-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.18-7605-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Narcisa López de da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.18-7452-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Di Palma de Di Maestri o Angela Di Palma de Maestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.17-7574-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Linares de Maurial, citndose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.17-7557-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides Arzarello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-7533-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Oalondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Díaz de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-7522-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-7523-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Davies, citandose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-7451-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-7398-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura

de las sucesiones de don Juan Gaviglio o Caviglio o Gabilio o Gavilio, don Julio Gaviglio o Cavilio o Caviglio o Gabilio o Gavilio y don Juan E. Gaviglio o Caviglio o Gavilio o Gabilio o Gavilio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-7171-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-7422-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Garín o García y doña Cayetana Díaz o Días de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-7400-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Yáñez o Juan Yáñez Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-7399-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Cavo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-7374-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Novoa de -ortas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.10-7329-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Urbano García Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.10-7330-v.mz.28.

Ejecución de hipoteca y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Soba contra Carmen y Estefanía González Lerena. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco y don Leopoldo González Lerena, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y especialmente a don Leopoldo González Lerena (hijo), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Mz.11-7355-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Paz de Aicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-7286-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-7287-v mz.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Pedro y Juan Pablo Rodríguez. Estado Civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victoriano Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

(De oficio) Feb.26-6903-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ruibal Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento d elo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 20 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.22-6728-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Alberto Piffaretti citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Febrero 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.18-6599-v.mz.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Teodora Acuña de Graña y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en Valdivia, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada, actualmente y en mayor área, con el número 3456 y compuesta según plano del agrimensor don Angel F. Martínez, de 16 de Junio de 1894, de una superficie de 110 hectáreas 6821 metros 50 decímetros que, según dicho plano se deslindan así: al Norte, el arroyo de Valdivia hasta encontrar la barra de la cañada de los Canelones; al Sud y Oeste, la cumbre de la cordillera que divide con Desiderio Sosa; y al Este, línea recta amojonada, dividiendo con campos de la sucesión de don Encarnación Martirena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80. Feb.25-6876-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Enrique Regueira ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor Oscar Bier los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.18-7611-v.mz.31.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que la firma de esta plaza "Gomel y Chebi" han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ambrosio Bertolotti los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.18-7613-v.mz.31.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ricardo González ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don José Brunet los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.18-7614-v.mz.31.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Francisco Mallo, para la junta que tendrá lugar el cuatro de Abril próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Gerardo R. Laborde, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.16-7529-v.mz.28.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Moisés Acosta y Lara ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor José Ameglio Borea los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.16-7530-v.mz.28.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Andrés Clavijo para una reunión que tendrá lugar el treinta de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692. Se hace constar que las observaciones podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1932 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$6.00 Mz.9-7289-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores de la firma "Villaverde y Martínez" para la reunión que tendrá lugar el día 18 de Abril próximo, a las 15 horas en este Juzgado, calle Misiones número 1378 a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos así como el informe del Contador una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día ocho del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - interventor don Antonio Lamanni. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.50 Mz.14-7476-v.mz.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de Francisco Menta, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del treinta del corriente mes, a las once horas que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.12-7412-v.mz.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante César Besala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Vanrell; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo ' de 1932. — Teófilo M Real Escribano Público

(Costas) Mz.9-7290-v.mz.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente) en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Palta contra Eduardo Rama y Luisa Miranda de De Pauli Juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza a don Eduardo Rama y a doña Luisa Miranda de Di Pauli para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa — Montevideo Enero 29 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Mz 1.e-7015-v.ab 11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos María Canosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia fijada para el día veintiocho de Junio del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le sigue doña Idalina Massa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Mz.18-7627-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a doña María Paz Camardella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Mario Viggiani bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — José Pedro Barbot Actuario.

$7 20 Mz.17-7577-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a doña Carmen Peña para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Llamas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Marzo 15 de 1932 — José Pedro Barbot Actuario.

$8.00 Mz.17-7555-v.ab 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eleodoro Tomás Gutiérrez o Eleodoro Gutiérrez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario

$5.50 Mz.17-7554-v.ab.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Magdalena Pinea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Bosio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 14 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario

$8.00 Mz.16-7525-v ab 27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Billar o Villan y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo Marzo 8 de 1932 — José Pedro Barbot Actuario

$5 50 Mz 16 7526-v ab 2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ponte y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechoe en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo Marzo 8 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Mz.14-7449-v.mz.31

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Luis R. Crocce contra la propiedad 46.285 Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Lorenzo Solari o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en esta propiedad ubicada en la calle Carnot entre Calderón de la Barca y Eugenio Garzón, sobre la línea Sud, cuyo número de empadronamiento es 46.285, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Mz.14-7455-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Raúl Lorenzo Loizaga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Livia Fernanda Catalina Molli, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Mz.12-7425-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Leonor Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eduardo García, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Mz.12-7426-v.ab.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Rossi de Raimondi Josefa y Juan Bautista Raimondi, se ha presentado don Juan Domingo Clemente Raimondi solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Josefa Rossi de Raimondi, por aparecer inscripta como Josefina Rossi de Reymondi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.00 Mz.12-7420-v.ab.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a los sucesores de don Antonio Costa y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 86.399, ubicado en la avenida Larrañaga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 21 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario

$10.80 Mz 10-7341-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Tejera o Santos Umpiérrez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario

$5.50 Mz.9-7292-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Pascual Ciociano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70819 ubicado en la línea Nordoeste de la calle Juan J. Rousseau entre Pernas y Comercio en el Departamento de Montevideo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por co-

bro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Mz.3-7100-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se cita y emplaza a doña Luisa Guntzler para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Armando Rubia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Mz.7-7209-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Rouge, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angelo Rovida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Mz.3-7123-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Abraham García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Manuela Sixta Alfonso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Mz.2-7064-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Estela Beiró para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Tallaferro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Feb.24-6850-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.00 Feb.19-6672-v.mz.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Rosa Domitila Mas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rafael Ferreyra Grisanti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 22 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Feb.24-6840-v.ab.5

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 15.467 Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Alfredo Mansilla o a quien sea el actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la propiedad situada en la calle Juan M Blanes número 1231 entre Guaná y Charrúa sobre la línea Oeste y empadronada con el número 15 467 y por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Mz.1.o-7042-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paula Berón solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Isabel Toalas de Berón por aparecer como Isabel Veron, de estado soltera, en vez de Isabel Toalas de Berón, de estado casada, que es el verdadero Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario.

$7.50 Mz.17-7595-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Francisca Mercadante a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Neftali Castañeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.17-7568-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Eugenio Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Mz.16-7524-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Insúa Oubiña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Mz.15-7497-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Mz.14-7486-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Alberto Enrique Masson a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Whyte Iates, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario

$8.00 Mz.8-7245-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 22 de 1932 — Eduardo Routin Actuario

(Costas) Mz.2-7051-v.ab.12

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Eugenia Bozzolo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer su padre con el apellido de Bosso en lugar de Bozzolo y su madre con el apellido de Calandra en vez de Calandri. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Mz.15-7498-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aída Catalina Garibaldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don César Baratta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.7-7234-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Mina Schneider, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lutz Witte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-7037-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Cohen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don David Prelooker, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.26-6904-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Mercedes Bonanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Ismael Carrere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.26-6905 v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Edna Isabel Dick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Reeves Richardson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.26-6906-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Magdalena Accame Mezquita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín García Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Feb.26-6907-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Georgina Luisa Clot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Gabriel Delfino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 20 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario

$8.00 Feb.22-6758-v ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Dionisia Jiménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Santiago Acuña Saavedra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario

$8.00 Feb.19-6650-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio César Arigón a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Manfredi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario

(Costas) Feb.17-6564-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Alvarez y de doña Ana Ribero de Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Mz.15-7520-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, en representación de doña Dorotea Bitancour, en los autos sucesorios de Juana Lecueder, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Reconocimiento de Juana Bitancour Bueno: en esta partida está equivocada la fecha del nacimiento de la referida reconocida, pues figura como nacida el día 7 de Enero de 1906, debiendo ponerse en su lugar el 13 de Enero de 1906 como figura en la partida de nacimiento respectiva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.00 Mz.15-7521-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Comeglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 25 de 1932 — Carlos M. Paravís, Actuario

$5.50 Mz.12-7395-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1931 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.18-7594-v.ab.5.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Rafael de Martín. Quiebra Pieza separada sobre fijación de la época de la suspensión de pagos" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "992. — Canelones Febrero 23 de 1932. — Vistos: por lo que resulta de autos y agregados y lo dispuesto por los artículos 1642 y concordantes del Código de Comercio, fíjase el 7 de Agosto de 1929 como fecha de cesación de pagos de esta quiebra. Publíquese en forma legal. — E. Bordoni Posse". Lo proveyó y firmó, etc Eduardo Sagarra Actuario. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 29 de 1932. — M A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) Mz.15-7500-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Almozara, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.17-7563-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoa M. Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 4 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Mz.14-7450-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anastasia Martínez de Penedo o Anastasia Villagrán de Penedo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.12-7418-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Severo o Domingo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Marzo 4 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Mz.11-7386-v.mz.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmen Mansilla, Aurelio Mansilla, Elías Mansilla, Sinforosa o Sinforiana Reisoto o Rosoto o Risotto de Mansilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Marzo 11 de 1932. — M. A Pérez Montebruno, Actuario

$4.50 Mz.11-7366-v.mz.29

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Hormando G Lerena y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con los artículos 1582 y 1583 del Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Casal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación — Canelones Febrero 29 de 1932 — M A Pérez Montebruno Actuario

(Costas) Mz.9-7281-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jesús Viera, a fin de que toods los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 Mz.11-7360-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Camarotto o Camarotte o Camarotta de Altolaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.11-7367-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina o Carola Picardo de Braida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.10-7331-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Ubal, emplazándose por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante, para que se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 11 de 1932. — J. Ricardo Lasa. Juez de Paz.

(Costas) Feb.16-6536-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier concepto comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 15 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.18-7620-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña María José González de Antúnez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.

$4.50 Mz 15-7506-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Abascal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Marzo 9 de 1932. — Juan F Furno, Actuario

$4.50 Mz.15-7507-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se declaró judicialmente abierta la sucesión de don Francisco María Guerendiain y háganse en la prensa local y en el "Diario Oficial" los emplazamientos de estilo para que se presenten los que se consideren con derecho a sus bienes dentro de noventa días. Igualmente se emplaza a los herederos ausentes Jesús, Justo y Zoilo Guerendain para que comparezcan a estar, ba-

jo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 3 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$9.60 Mz.15-7494-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alcides Cardozo Lucas, por ejecución de hipoteca, se emplaza a los herederos del nombrado Alcides Cardozo Lucas para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.
$9.60 Mz.10-7312-v.ab.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que se ha presentado doña Exequiela Ulpiana Vaz, en nombre y representación de su hija natural, menor, María Dalila Díaz, solicitando segunda copia de una escritura de venta otorgada por el escribano Benito J. Montaldo, el 17 de Enero de 1916, por haberse extraviado la primera, de un terreno vendido por doña Luisa Torres de Rodríguez al causante José Román Díaz, situado en la manzana 77 de esta ciudad, que forma parte del padrón número 525 y mide una superficie de seiscientos dieciocho metros veintiséis decímetros y setenta centímetros cuadrados, que linda: al Este, 14 metros 55 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo; al Norte, 43 metros 16 centímetros, con terrenos de la sucesión de Luisa Torres de Rodríguez; al Oeste, 14 metros 10 centímetros, con terreno de Enrique Sorribas y al Sur, 43 metros 27 centímetros, con más terreno, hoy de propiedad de la nombrada María Dalila Díaz. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 3 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.8-7261-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Moranzoni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.16-7544-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Olano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 29 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.12-7419-v.mz.30.

Concurso voluntario con cesión de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas y por auto de fecha 15 del corriente, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Anzuela. Concurso voluntario con cesión de bienes" se convoca a la junta de acreedores, conocidos y desconocidos, la que se llevará a efecto en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Marzo próximo, a las 10 horas. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en dicha audiencia y que la junta tomará resoluciones con los acreedores que concurran a la mencionada audiencia y que el estado presentado por dicha sucesión, de activo y pasivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término de treinta días. — Colonia, Febrero 27 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$16.80 Mz.. 7365-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges David Dalmas y Margarita Guigou, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.11-7364-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan David Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.9-7283-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Salustiano Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos Lucas Pascual Delledone, Hermelinda Delledone y Clemente Jacinto Quirin o a quienes sus derechos representen a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Febrero 16 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$8.00 Feb.29-6998-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Giannini, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.9-7284-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Avelino Clark. Juicio de ausencia", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Luciano Estanislao Alza, llamados Ciríaca Elvira, Ambrosio Luciano, Adelina, Dolores, Justiniana, Vicente, Felipa Martiniana, Gerarda Protasia, Teresa Isolina, Leonarda Micaela, Evergista Rafaela, Ramona María y Segunda Eva Alza o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 20 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$9.60 Feb.29-6997-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Andrea Reyes de Bentancort, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero don Abdón Bentancor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia, Setiembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
$9.60 Feb.27-6960-v.ab.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Juan Domingo Broshini se cita a todos los que se consideren con derechos a la referida sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Esther Cortopasi o Belutino para que comparezca a dichos autos sucesorios por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciere por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia. — Colonia, Enero 27 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$21.60 Feb.12-6447 v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Viera, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero don Sabino Viera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Agosto 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
$8.00 Feb.17-6573-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Núñez de de los Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de al misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Mz.15-7505-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacia Pascuala Neira de Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.14-7466-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Floro o Florentino Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.12-7401-v.mz.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente sin que jamás se haya tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.
$8.00 Feb.27-6970-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Germán o Justo Germán Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.12-7402-v.mz.30.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE FLORIDA

Emplazamiento

En el expediente promovido por la Dirección de Saneamiento contra la propiedad empadronada con el número 1235 a nombre de don Abdón Esteban Cedrés, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la expresada propiedad, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuesto se ha instaurado en esta Alcaldía, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Marzo 14 de 1932 — Hipólito F. Echeverría, Teniente Alcalde.
(Costas) Mz.16-7551-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña

María Bertolotti de Formenta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 2 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.14-7442-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Orestes Aguerrebere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 2 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.14-7438-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Lima Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 2 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.14-7441-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ceferina Pereira de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 2 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.12-7410-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Raúl Gómez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.11-7362-v.mz.29.

Notificación a un rebelde

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se notifica por el presente edicto al rebelde Gilberto Tourné la sentencia dictada en el expediente caratulado "Gilberto Tourné. Quiebra. Calificación de la quiebra", cuya parte dispositiva dice: "Por tales fundamentos, fallo: Declarando casual la quiebra de Gilberto Tourné. Ejecutoriada, archívese. — Amadeo Landó". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 24 de 1931 — Felipe H Ortiz, Actuario

(Costas) Mz.9-7280-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Nieves, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Mz.17-7584-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Lavagna, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días — Maldonado, Febrero 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público

$5.20 Mz.17-7585-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rafaela del Real de Bassadone, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.9-7282-v.mz.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Mariana Heguito de Ferrero, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero, 23. de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.50 Feb.29-6973-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eubaldino Bautista, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término ded noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano

(Costas) Feb.1.o-6150-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Sabella, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 17 de 1932. — José Lamas, Actuario.

$5.20 Mz.12-7432-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se llama y emplaza a quien se considere dueño de tres vacas: una con la siguiente marca y la siguiente señal: zarcillo por atrás en la oreja izquierda y entera la derecha; una vaca de la siguiente marca y la siguiente señal: una muesca por atrás, en la oreja izquierda y entera la derecha: una vaca de la siguiente marca y la siguiente señal: una muesca por adelante en la oreja izquierda y despuntada y una muesca por adelante en la derecha, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días (60), con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Queguay Chico, Marzo 2 de 1932 — Eduardo de Fuentes Soto, Juez de Paz

(Costas) Mz.10-7313-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leonor Ramírez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

$6.00 Mz.11-7363-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Irigoyen de [illegible], citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Feb.17-6579-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Josefa Vario o Bario de Barrios de Bruno y don Donato Bruno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que subiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Feb.23-6771-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leandro Arlindo Alamón, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.17-7581-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Iraceme Antúnez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 11 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.17-7582-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rafael Peña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.17-7583-v.ab.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Francisco L. Vallarino. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 10 de Agosto de 1931. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 7 de 1932. — Claudio Barboza, Actuario Interino.

(Costas) Mz.12-7397-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Hernández, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.10-7316-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Carolina Gómez Porto de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rive-

ra, Marzo 5 de 1932. — Claudio Barboza, Actuario Interino.
$6.00 Mz.10-7317-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, decretada en los autos "Año 1931. — Número 851. — José Antonio Palacios contra la sucesión de José Parente. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de don José Parente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Enero 26 de 1932. — D. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Feb.18-6621-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Sanz y Sancho, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.17-7575-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Constantino Viotti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.15-7487-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Orfilia Sequeira de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.15-7488-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Rufino Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.15-7489-v.ab.1.o.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. N E Olbson y Compañía Quiebra - Fijación de la época de suspensión de pagos" se hace saber que el Síndico de esta quiebra don Carlos N Rocha, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo ha sido determinado el día diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha Marzo 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano
(Costas) Mz.15-7483-v ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fiscalía Departamental contra Enemoroso Rocha Expropiación" se cita llama y emplaza a don Enemoroso Rocha y a quienes por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la cuarta sección judicial de este Departamento compuesta de 650 y cinco metros cuadrados, lindando por el Norte recta de 97 metros 55 sobre el camino nacional; por el Este recta de 13 metros 38, con terreno a exporpiarse, de don Bernardino Faget y por el Sur, recta de 97 metros 68, con terreno de Enemoroso Rocha a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Febrero 16 de 1932. — Próspero M. Rubert. Escribano.
(Costas) Feb.22-6721-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Elvira Brunet, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren co nderechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 26 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.15-7490-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Aurora Conde contra Felipo Alvarez. Divorcio" se cita, llama y emplaza a Felipe Lucio Alvarez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Marzo 8 de 1932. — Próspero M. Rubert. Escribano.
(Costas) Mz.14-7437-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fiscalía Departamental contra Bernardino Faget. Expropiación", se cita, llama y emplaza a don Bernardino Fageth y a los que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno sita en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea mil ochocientos cincuenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: por el Norte, tres rectas de 142 metros 32, 155 metros 30 y 159 metros 80, con el camino Nacional; por el Este, recta de 23 metros 70 con terreno de la sucesión Silvestre Pérez; por el Sur, recta de 268 metros 57 desarrollo de curva de 97 metros 27 y recta de 80 metros 43, con terreno de don Bernardino Faget, y por el Oeste, recta de 13 metros 38, con terreno de Enemoroso Rocha, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha. Febrero 16 de 1932. — Próspero M Rubert, Escribano.
(Costas) Feb.22-6722-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha y en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hermano contra los sucesores de Benigna Knuth o Felicia Knuth y otros. Cobro ejecutivo de pesos". se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benigna Knuth o Felicia Knuth a todos sus causahabientes a título universal o singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho respecto de un terreno solar ubicado en la manzana número 63 de esta ciudad, con frente a la calle Uruguay entre las de Leonardo Olivera y Francisco de los Santos, lindando: por el Noreste, con Angelina A de Stur: por otro al Sudoeste con Saturnina Machado y por el fondo al Sureste, con la sucesión Juan Zeballos, respecto de cuyo inmueble aparecen como propietarios los sucesores de Benigna Knuth o Felicia Knuth, para que comparezcan a estar a derecho en los autos antes mencionados y a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Marzo 1.o de 1932 — Alvaro Bénder Juez de Paz
(Costas) Mz.8-7248-v.ab.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Alfonso Pereira para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 12 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Mz.17-7587-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Giribaldi Heguy, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Mz.17-7588-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Fernando Cossio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 8 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Mz.17-7589-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Albertoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Mz.9-7306-v.mz.19.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corerccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Enrique Serrano se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren; de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don P. Aquiles Ambrosoni, los justificativos de sus créditos. — Salto, Febrero 23 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Mz.1.o-7035-v.mz.30.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 3 del corriente mes y año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Enrique Serrano, el 26 de Febrero de 1928 y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1932. — Atilio D'Angelo Actuario
(Costas) Mz.1.o-7034-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Geralda González de Cattani o Cattaneo y de don Luis Cattani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$4.50 Mz.17-7590-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Isabel Oddone de Gómez para que todos los que se consideren con derecho a sus bie-

nes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Mz.17-7591-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito, en los autos caratulados "Mariano Narciso Rechac y otros. Rectificación de partidas", don Odilón Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas De nacimiento de Mariano Narciso, de María Idalina, de Juan, de Herminda, de Aída, de Idalina, de Elena, de Ilda, de Adela Esther y Ramón Rechac, se ha padecido un error: el nombre del padre de cada uno de los inscriptos aparece como Juan Rechac cuando el verdadero es Juan Pedro Esteban Rechac. El mismo error se ha padecido en la partida de defunción del causante pues aparece inscripto como Juan cuando debe ser Juan Pedro Esteban Rechac. En las partidas de nacimiento de Mariano Narciso, María Idalina, Juan, Herminda, Ida, Adela Esther y Ramón Rechac el apellido de la madre aparece como Rodríguez. Y en las partidas de nacimiento de Aída, Idalina y Elena el apellido de la madre aparece Rodríguez Curto En la partida de matrimonio do Juan Pedro Esteban Rechac con Ursulina Rodríguez, el apellido de la contrayente figura también como Rodríguez; solamente: a pesar de esta diferencia en el apellido se trata de la misma persona, pues el verdadero apellido es Rodríguez Curto Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1932 — Armando I Lema, Actuario.

$13.50 Mz.7-7208 v.mz.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Balbi de Laxague, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 15 de 1932 — Armando I. Lema Actuario

$7.20 Feb 22-6755-v.ab.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segundas copias

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo Roquero, por sí y en representación de doña Catalina Ottonello de Roquero, Nicolás Manuel, Ramón, Pedro Valentín, Vicente Salvador, María y Carmen Roquero, Magdalena Roquero de Arrizabalaga, Sabina Roquero de Franco y Concepción Roquero de Güenaga, solicitando segundas copias del título correspondiente a dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el huerto número 43 de esta ciudad, empadronadas con el número 3440. una fracción tiene un área de 1180 metros 6096 centímetros y linda, al Este, calle; al Norte, don Antonio Mendizábal: al Sur y Oeste, Leonarda González de Linares y la otra fracción, con una superficie de 81 metros 4 decímetros, linda: al Este, calle: al Sur, sucesión Cayetano González: al Oeste, don Nicolás Ascóniga y al Norte, la otra fracción descripta En fe de ello y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días — San José Febrero 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$14.00 Mz.11-7381-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonia Peña de Machín y Felipe Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.50 Mz.12-7427-v ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Mussini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.11-7357-v.mz.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Acosta o José Acosta Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.11-7358-v mz.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nieves Delgado de Lusquiño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 27 de 1932. — Juan A. Abó Actuario.

$5.20 Mz.11-7389-v.mz.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Conste. — San José, Diciembre 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Mz.9-7291-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jesus Telesca, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 10 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.15-7495-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Marzo 9 de 1932 — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.17-7553-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvina Lelia González de Seguí citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto

$6.00 Mz.12-7396-v.mz.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos "Alvaro M. de Mattos Concurso necesario", se convoca a los acreedores señores Manuel Reyez Pérez domiciliado en la octava sección judicial de Tacuarembó: Antonio Sá, con domicilio en la séptima sección judicial de este Departamento: Bülow y Marañón con domicilio en la ciudad de Montevideo calle Colón número 1435. Velasco, Falco y Compañía con domicilio en Montevideo calle Rincón número 728; Malaquías de Mattos, domiciliado en la séptima sección judicial de Tacuarembó y Cipriano Prestes, con domicilio en Encrusilhada, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), así como a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del concursado, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio número 181, el día veinte de Abril próximo, a las catorce horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así no lo hagan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

(Costas) Mz.10-7314-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.15-7491-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gambardella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.15-7492-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Ergui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 29 de 1932. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$5.50 Mz.12-7403-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$5.50 Mz.12-7404-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Clementina Silvera y Herminio Texeira. Sucesiones. Incidentes rectificaciones de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Mariano Berro Antuña, en su carácter de apoderado de los herederos de las sucesiones anteriormente expresadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento entre Herminio A. Texeira y Clementina Silvera, aparece el señor Texeira con el apellido Techera cuando su apellido verdadero es Texeira; B) En la partida de nacimiento de Anatolia figura ésta con los nombres de Verónica Anatolia, cuando su verdadero nombre es Anatolia: C) En las partidas correspondientes al estado civil de los herederos Natalia, Donato, Cirila Rosaria, Anatolia Librando Bentos Trinidad y Francisco Texeira, figura el padre de éstos con el apellido Techera en vez de Texeira, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. —

Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$10.50 Mz 8-7277-v.mz.31.

Remates Judiciales

ANTONIO GIANOLA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Delia Blanca García y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, compuesto de cuatrocientos noventa y cuatro metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros, sito en la manzana ochenta y seis de la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo, calle Montevideo esquina 25 de Agosto, constituído por dos solares contiguos y cuyos linderos son: el primero consta de doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo; al Oeste, da frente a la calle 25 de Agosto; al Este, el solar que se describirá y al Sur, con finca de Cecilia Heffer de Costa; y el segundo tiene diez metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar ya descripto; al Sur, con Cecilia Heffer de Costa y al Este, con Elisa Morales de Yañez. Se hace constar: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 2.o Que serán de su cargo los gastos de las escrituras de compromiso y venta como también las deudas que pesen sobre el bien per concepto de pavimento, caños maestros, medianerías y otras cargas análogas y los gastos que motiven sus cobros; 3.o Que deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco actor a disposición de quienes deseen examinarlos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente. — Melo, Marzo 10 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3 896.35 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".
Mz.17-7624-v.ab.25.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial, en los autos "Fructuoso Santini con Manuel Méndez" remataré el 6 de Abril a las 14 horas, en el local de la calle Piedad número 1599 esquina Paysandú, todas las existencias, muebles y útiles correspondientes a este comercio.
$4.00 Mz 17-7566-v.ab.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En el Cerro.

Las maquinarias, camión y enseres de la curtiembre "Riera y Pons", depositados en la calle Chile número 495, entre Nueva Granada y Prusia. El miércoles 30 de Marzo a las 15 horas (3 p m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial, en los autos "Banco de Seguros del Estado con Riera y Pons", con las dos terceras partes de su tasación y de acuerdo con el inventario que está a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 13.a sección, avenida a la Fortaleza número 189

Garantía, 25 por ciento; comisión 5 por ciento. La entrega al día siguiente.
$4.00 Mz.17-7576-v mz.29.

EUSEBIO LORENZO
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 20 de Febrero último dictado en los autos "Tomás Carrero Anicet contra Cipriana Rodríguez de Núñez Ejecución", se hace saber al público que el día catorce de Abril del corriente año a las 10 y 30 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Eusebio Lorenzo en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, pondrá en venta, al mejor postor, el bien siguiente: Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en el Talita, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y dos hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y un metros cuadrados y linda, según título: al Norte, Delfina Núñez; al Sur, sucesión de Hilario Miranda; al Este, Petronila Núñez de Amaya y al Oeste, arroyo Talita. Se previene: 1.o Que el comprado rdeberá consignar el diez por ciento del precio en poder del Actuario, en el momento de serle aceptada la oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Marzo 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$28.80 Mz.16-7559-v.ab.13.

JOSE GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictado en el juicio de quiebra de Enrique Da Saad, se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate y al mejor postor de las existencias que componían parte del activo de esta quiebra, por intermedio del martillero don José Gutiérrez, quien llevará a efecto dicha diligencia en el día 29 del actual y subsiguientes, a las 20 y 30 horas y en el local que ocupa el comercio, sito en la calle 25 de Mayo esquina Florida, de esta ciudad con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1932 — Raúl Ferreira. Actuario Adjunto.
(Costas) Mz.15-7517-v.mz.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Alejandro F. Clavier y otros contra Luis Beltrán Bidegaray. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal y en el lugar de su ubicación y a las 16 horas y asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído sito a inmediaciones del Arroyo Seco, de esta ciudad, décimacuarta sección judicial, compuetsa de una superficie de ciento sesenta metros noventa y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Jujuy, donde su puerta está señalada con el número 2728 entre las calles 13 de Marzo y Vilardebó, por quince metros de fondo, confinando, por el Nordeste y Sudeste, con terrenos del señor Alejandro Clavier y por el Nordoeste, con el doctor Adolfo Artagaveytia. Este bien está empadronado con el número 96.595. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados — Patricio A Pereira, Actuario.
$30.00 Mz.15-7493-v.ab.7.

BENITO M. CUSARRO
JUDICIAL

Rematará, el día 25 de Marzo, a las 14 horas, las existencias de la quiebra de Mariano Arbiol, en su local de la avenida Millán y Larrañaga.
$2.00 Mz 15-7508-v mz 25

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Aquilino Martínez contra Alfredo Fernández Larramendy. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Lorenzo J. Pérez e Hijo asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor dos fracciones de terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que contienen, ubicadas en Sayago, vigésimaprimera sección de este Departamento de Montevideo que forman parte de las empadronadas con los números cincuenta y un mil dieciséis y cincuenta y un mil diecisiete y están designadas con los números uno y tres en el plano de fraccionamiento levantado por dicho agrimensor don Félix Logaldo en Enero de mil novecientos veintiséis y se componen de las siguientes medidas: la fracción número uno contiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros, o sea, diecinueve metros noventa centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida Millán, por quince metros de fondo al Sudeste, que por ser esquina, son también de frente a la calle Gabriel Velazco, lindando: por el Nordeste, con la fracción tres, que se deslindará en seguida, y por el Nordoeste, con la fracción número dos. Y la fracción número tres, contiene una superficie de noventa y nueve metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: cinco metros de frente al Sudeste, sobre la indicada calle Gabriel Velazco, por diecinueve metros noventa centímetros de fondo, costados paralelos, lindando: por el Sudoeste, con la fracción número uno, antes deslindada; por el Nordeste, corredor por medio, con la fracción cinco y por el Nordoeste, con la número cuatro. El indicado corredor, que mide un metros setenta centímetros de ancho, con abertura sobre la calle Gabriel Velazco, es la entrada de la fracción número cuatro y pertenece a esa fracción todo el terreno que dicho corredor comprende Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario
$47.60 Mz.14-7463-v.ab.5.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Adolfo Freiría. Quiebra" remataré el 1.o de Abril, a las 14 horas, en el local de la avenida Italia número 3001, todas las existencias, muebles y útiles correspondientes a esta quiebra.
$4.00 Mz.14-7453-v.mz.31.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, venido a conocimiento de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Helguera Francisco B. contra Pedro Sela García Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, por intermedio del martillero don Julio César Stajano asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad del demandado don Pedro Sela García, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, situado en el paraje conocido por "Chanchos de Godoy" quinta sección del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), empadronada con el número cuatro mil trescientos cuarenta y uno y compuesta de una superficie de doscientas cuarenta y una hectáreas (241) ocho mil trescientos nueve metros y dos decímetros (8309 metros 2 decímetros), lindando: por el Norte, con Celedonia Bayarres; por el Oeste, con el arroyo "Chanchos de Godoy" o "Puntas de Cebollatí": por el Sudoeste, con Serapio Sanz; por el Sur, con Serapia Bayarres y por el Sudeste, con Joaquina e Hilario Bayarres. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escritura, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador, como ser: honorarios y gastos que se originen por los escritos de compromiso y venta: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Más informes: Misiones 1488 - 90.
$33.00 Mz.12-7421-v.ab.5.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

Rematará el día 19 de Marzo, a las 16 horas, en la calle Presidente Giró número 2493, varias máquinas de carpintería (sierras trompo y motores eléctricos), por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini en autos "Antonio Lazara contra José Senra Juicio ejecutivo" Venta a efectuarse con las dos terceras partes de la tasación.
$5.40 Mz.10 7318-v.mz.19.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Elvira Reyes", se hace saber al

público que el día seis del entrante mes de Abril, a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número once del plano de Diciembre de 1872, levantado por el agrimensor Antonio Tomás Fábregas y que, según otro plano de 23 de Mayo de 1924, del ingeniero Luis Caselli, tiene un área de setecientos ochenta y ocho metros, con dieciséis metros dos centímetros de frente al Este, a la avenida Joaquín Suárez número 302, distante su centro medio 24 metros dos centímetros de la esquina formada por el camino Reyes; quince metros noventa y ocho centímetros al Oeste, lindando con Juliana S. V. de Linch; cincuenta metros al Norte, con la misma propiedad y la de Andrés Lamas y cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros al Sur, con María Mac - Lean. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$33.60 Mz.10-7349-v.ab.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Un hermoso solar con grandes mejoras. Avenida Millán número 2882, entre Sitio Grande y Enrique Martínez, antes de llegar a la calle Asencio. Con la base de venta de $ 15.00 el metro. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Rita Mórtola. Incapacidad", se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Glootdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, sobre la base de quince pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 101.700 compuesto de 380 metros 8 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán. otros tantos en la línea del fondo, al Este, lindando con don Máximo Arana: 43 metros 10 centímetros al Norte, lindando con el anterior y 42 metros 2 centímetros al Sud, lindando con doña María Irene Zoa Soiza de Leompart. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el pavimento de su frente y los arrimos de sus costados, a excepción de uno, están pagos: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. —. Montevideo, Marzo 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$30.80 Mz.10-7325-v.ab.1.o.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella en el expediente caratulado "Sucesión Manuel A. Romero", se ha dispuesto la venta en subasta pública y al mejor postor, por intermedio del martillero don Luis Biestro de los bienes muebles dejados por el mencionado causante el día 19 de Marzo a las 15 horas, consistentes en muebles mercaderías en general y útiles que formaban el negocio de restaurant, cuyo detalle obra en el expediente de fojas 12 a fojas 16 3 referido expediente y se encuentran depositados en el local de la avenida Agraciada número 3841, donde se realizará el remate. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.

$10 00 Mz.9-7296-v.mz.19.

CARLOS RIVIERE PODESTA
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Tosi y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 31 de Marzo corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Riviere Podestá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, sobre la base de cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada, según títulos, en la décima sección judicial de este Departamento, nueva sección del barrio Bella Vista, en la Aldea, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, de una extensión superficial de ciento veintiún metros, noventa decímetros ocho centímetros, con 13 metros 44 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Dionisio Oribe; igual extensión al Sudeste, limitando Carlos Calastrete: 9 metros 7 centímetros al Nordeste, limitando con Olegario Toledo e igual extensión al Sudoeste, por donde confina con terreno que fué del señor Carmelo Di Matteo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Piedras, 429.

$28.00 Mz.8-7269-v.mz.30

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Valenti de Lungo Rosa. Sucesión", se hace saber que el día dos de Abril, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Gontran C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) Una finca compuesta de un gran salón, varias habitaciones, un galpón, cocina, cuarto de baño y demás dependencias construídas sobre un solar de terreno situado en la planta urbana de la localidad de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, designado con el número siete de la manzana veintisiete, compuesto, según títulos, de ochocientos metros de superficie, con veinte metros de frente al Nordeste, sobre la calle Sarandí, por cuarenta metros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar dos, confinando, al Nordoeste, con el solar cuatro y al Sudeste, con el solar siete, hallándose actualmente empadronado con el número ciento sesenta y seis: B) Un edificio para calera, en estado ruinoso, construído sobre tres solares de terreno situados en la misma localidad de Sarandí del Yí, designado con los números cinco, siete y ocho de la manzana número noventa y seis (antes tres), y que, por estar unidos tiene, según títulos, un área de dos mil cuatrocientos noventa y nueve metros cincuenta y seis decímetros, que se deslindan, con arreglo al plano oficial respectivo citado en los títulos, en la siguiente forma: al Nordoeste, los solares uno y dos: al Sudoeste, los solares seis y nueve: al Nordeste, la calle General Flores y al Este, la calle Méndez, que forman parte del huerto número treinta y siete, estando actualmente empadronados con el número seiscientos ochenta y cuatro. Estos bienes han sido avaluados por la Dirección General de Avalúos en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del expresado avalúo: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$48 00 Mz.3-7259-v mz.31.

JULIO C. ROLDOS
JUDICIAL

Campo en "Cañitas" (Departamento de Cerro Largo)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Américo Fossati contra Juan Carlos Iglesias y otra Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julio C. Roldós con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje "Cañitas" 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 5282, compuesta según plano de una superficie de doscientas noventa y nueve hectáreas nueve mil doscientos cincuenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros, lindando: por el Norte, vertiente divisoria y recta de mojones que la separan de Dominga Da Silva y Pedro Neira; por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas, divisorias con campos de Julio Gómez; por el Sur, la cumbre de la cuchilla de Mangrullo y las nacientes del arroyo "Cañitas", divisorias con la sucesión de Pantaleón Echevarría y Plácido T. Vila y por el Este, el arroyo "Cañitas", que la separa de campos de Isaías Fonseca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$46.00 Mz.3-7109-v.ab.5.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

Por quiebra. Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Juan A. Ottonello. Quiebra", todas las existencias de su casa de comercio, calle Constituyente número 1749, el día 19 de Marzo, a las 14 horas.

Informes: Ituzaingo, 1332.

$3.60 Mz.10-7339-v.mz.19.

JESUS IBAÑEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Eugenio Ausqui contra José Pedro Fernando Chirico y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo corriente, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Jesús Ibáñez, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con la finca y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Doroteo R. Navarrete, por donde mide diecinueve metros; al Este, igual longitud, con Antonio Rachope; por el Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Florencio Sánchez, y al Norte, la misma longitud, con más terreno de los deudores. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Marzo 5 de 1932. — Juan F Furno, Actuario.

$18.00 Mz.8-7260-v.mz.28.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramona Muñoz de Aviega Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Las Palmas" séptima sección judicial (hoy 13.a) del Departamento de Durazno, sobre la margen derecha de la cañada del Manantial, empadronada con el número 4411, designada con el número 12 en el plano del agrimensor Esteban Chiappara, levantado el 24 de Noviembre de 1913 compuesta de una superficie de doscientas cuarenta y nueve hectáreas dos mil seiscientos treinta metros veinticinco decímetros y linda: por el Este con las fracciones números 10 y 11, de Ramona Romero de Muñoz y Jacinto Jaime: al Norte, donde se estableció una servidumbre de paso con campos de la sucesión de Cipriano Pazos: al Oeste, la fracción 13, de Basilio Muñoz y al Sud, la cañada de los Manantiales, por medio con los de la sucesión Melitón N. Núñez Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y para el caso de que el postor no hiciere la consignación del diez por ciento en el acto del remate se previene especialmente que será nula la oferta y se perseguirá de inmediato el acto del remate; 2.o Que el comprador podrá

continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo. por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 47. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Noviembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.157.91. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 6.500.00.

Mz.7-7225-v.ab.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Vicente Carril contra Antonio Alejandro Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 118646, que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios naturales y artificiales, ubicado en la manzana número 258, 15.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano trazado por el agrimensor don José M. Oses el 16 de Julio de 1926, según el cual tiene una superficie de 304 metros con 3626 centímetros, deslindados así: 12 metros con 12 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde sus puertas de acceso se designan con los números 1780 y 1786, inclusive, entre las de Gaboto y Yaro, distando su punto medio 34 metros con 66 centímetros de la esquina de Yaro, con 11 metros 80 centímetros en la línea del fondo al Sud, divisoria con las fincas de José García Godesido y Juan Porta; 24 metros con 85 centímetros en la línea del Este, divisoria con el solar número 2 y 26 metros con 8 centímetros en la del Oeste, divisoria con la finca que fué de Juan B. Mussio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como las cargas que pudiera tener la propiedad, son de cuenta del comprador. — Montevideo, Marzo de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Mz.7-7197-v.mz.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Testamentaría de Eloisa Soubes de Fariña", se hace saber al público que el día 2 del mes de Abril del corriente año, se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal y en el lugar de su ubicación, a las 16 y 45 horas, y asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, con las medianerías, caño maestro, empedrado, vereda, cordón pagados, situado en la manzana doscientos cuarenta y uno de la nueva ciudad de esta Capital, designado el terreno con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Penco y Sagra, en el mes de Abril de mil novecientos tres, compuesto de ciento cincuenta y siete metros y quince decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, que es su frente, en una extensión de ocho metros y ochenta y dos centímetros, con la calle Durazno, entre las de Gaboto y Magallanes, por donde tiene el edificio señalada su puerta de entrada con el número 1731; por el fondo, al Norte, linda con el solar letra E; por el Este, son el solar letra B, de don Antonio Caballero y por el Oeste, con doña Bounasell de Avelleira. Este bien se halla empadronado con el número 9603 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.7-7196-v.mz.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un campo en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Venta al mejor postor, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425 (Montevideo) y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolazzi Basilio contra Mercedes Anza de Caravia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, al mejor postor y por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de la parte que le corresponde a la ejecutada doña Mercedes Anza de Caravia, o sea, "mitad por gananciales en la unión conyugal con su extinto esposo Agustín Caravia y parte de la otra mitad por herencia de su hija soltera, fallecida, Dolores Caravia", del inmueble situado en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 1672 hectáreas 5969 metros, lindando: al Norte, con Ovidio Rosado y Solano Boeri; al Sur, arroyo Caraguatá; al Este, el mismo Solano Boeri, viuda de Esteban Cía y Julia Rosado y al Oeste, Federico Tricot y sucesión Telésforo Ibáñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que bres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que sobre el bien a ejecutarse pesan dos hipotecas, a favor del señor Manuel Catrufo una y otra a favor de don Tomás Eugenio Cristiani; y 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesades en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Enero 28 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia, 827.

$72.80 Feb.26-6911-v.ab.14.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate al mejor postor, del siguiente inmueble: Una chacra número 43, de una fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 y cuyo conjunto es parte también de la denominada "Colonia Pintos Viana", y que según plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1922 por el ingeniero don Alfredo Mendívil, la referida chacra se compone de cincuenta y dos hectáreas, nueve mil ciento sesenta y cinco centiáreas o metros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción cuarenta y uno; al Sureste, la treinta y cinco; al Este, campos de Azeves; al Suroeste, la fracción treinta y cuatro y al Nordoeste, la cuarenta y dos. Se previene: A) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen hipotecario que pesa sobre el bien a venderse, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo: B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a otorgarse; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los datos y todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización calle Treinta y Tres número 1463; E) Que sobre el bien gravado con hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura que autorizó el escribano Juan José Belo el 25 de Junio de 1923; y F) Que la venta se lleva a cabo en el juicio que sigue el Banco Hipotecario del Uruguay contra Eustaquio Báez, ejecución de hipoteca, ante el Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, que comisionó a este Juzgado para la venta. — Paysandú, Febrero 10 de 1932. — José Lamas, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.294.23. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Feb.25-6883-v.mz.31.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Francisco Rocco con Cayetano Zito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de: A) Dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, que, según títulos, están situadas entre "Batoví", "Yerbalito" y "Yerbal Grande", cuarta sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con el número tres mil trescientos setenta y uno y abarca una de ellas, una superficie de ciento nueve hectáreas, sesenta y una áreas y quince decímetros, lindando: al Norte, con campo de doña Isabel Lugo; al Este, con inmueble perteneciente a los sucesores de la señora Lorenza Lugo; al Sur, con campos propiedad de doña Florencia y don Ceferino Melgarejo y al Oeste, con inmueble perteneciente a doña Andrea Melgarejo; y la otra fracción comprende ciento nueve hectáreas, setecientas noventa y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros y linda: al Norte, con campo de doña Isabel Lugo; al Sud, con inmueble perteneciente al señor Bernabé Melgarejo; al Este, con campo de don Norberto Lugo y al Oeste, con inmueble propiedad de don Rafael Lugo, conteniendo ambas fracciones, en conjunto, una superficie de doscientas dieciocho hectáreas, siete mil novecientas catorce áreas y treinta y seis decímetros; B) Diez fracciones de campo con cuantas mejoras y accesorios contenga que, según título, están situadas en el paraje denominado "Batoví", cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con el número mil doscientos sesenta y nueve y abarcan, en conjunto, una superficie de mil cuatrocientas once hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros mil ochocientos treinta y seis centímetros, lindando: al Norte, una línea quebrada de tres secciones, la primera de las cuales corre de Oeste a Este y divide con campo de los señores Salvador Aquino y Telmo y Asensión Oxley; del extremo Este de la descripta, parte la segunda en dirección al Sudoeste y separa de campos del señor Leonardo Oxley, y del final de esta línea parte la tercera en dirección al Este y linda con campo del señor Leonardo Oxley y doña Liboria O. de Mansilla; al Este, tiene línea quebrada formada por cinco rectas que, partiendo del extremo Este de la línea últimamente citada corren, respectivamente, de Norte a Sud, Oeste a Este, Nordoeste a Sudeste, Oeste a Este y Nordoeste a Sudeste, dividiendo la primera y la segunda con campos del señor Marcelino Acuña y las tres restantes de campos de don Venancio Marín: al Sudeste tiene una línea recta amojonada que, partiendo del final de la línea últimamente citada, termina en el arroyo Yerbal y separa campos de la sucesión del señor José Santos Alvarez: al Oeste, linda con parte del arroyo Yerbal, divisorio con campos de don Camilo Saravia y del señor Antonio Pereyra y el resto en tres líneas amojonadas, que corren, respectivamente, de Sudoeste a Nordeste, Oeste a Este y Sud a Norte, dividiendo la primera, según el plano de empadronamiento, con campos de don Pedro Sánchez Stabill y las otras dos con campos del señor Domingo Urtupey: C) Una fracción de campo y sus mejoras, que, según título, está situada en el paraje denominado "Yerbal Grande", cuarta sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número mil trescientos dos y abarca una superficie, según plano del agri-

mensor E. Joanicó, de Junio de mil novecientos ocho, de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros y según título, comprende ciento sesenta y una hectáreas, linda: por el Norte, con campos del señor Juan Duarte y Cañada de los Blanquillos; por el Este, con campos de la sucesión Techera (antes Salvador Fernández) y por el Sud y Oeste, con el arroyo Yerbal Grande; y D) Otra fracción de campo con cuanta mejora y accesorio contenga, que según título está situada en el paraje denominado "Quebrada de los Cuervos", cuarta sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 1201, y abarca una superficie de mil setenta y cinco hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuatro metros y diez centímetros, lindando: por el Norte con campos de la sucesión Caraballo, separado en su mayor parte por el arroyito de la Yerba Sola y, en parte, por una línea recta de seiscientos sesenta y un metros, en cuyo extremo Oeste forma un ángulo entrante con una línea de ochocientos quince metros hacia el Sur, arrancando de ésta una quebrada hacia el Oeste, que en total mide mil ciento noventa y siete metros y linda con la sucesión Lugo; del extremo de esta línea parte otra de seiscientos treinta y seis metros que corre de Norte a Sur y linda, por el Oeste, con la antigua población Rey; luego, en dirección al Este, varias líneas que suman mil trescientos setenta y dos metros y forman un martillo entrante con otras líneas, de mil noventa y dos metros hacia el Sud y otras de mil seiscientos noventa y cuatro metros al Oeste, lindando con los tres de ese martillo, a saber: Norte, Sur y Oeste, con campo de don Jacinto Goñi; del extremo Oeste del martillo arranca una línea hacia el Sud, en una extensión de mil seiscientos treinta y un metros, confinante con campo de doña María Goicochea y línea que llega hasta el extremo Sud del campo, por cuyo viento limita en ochocientos treinta y cinco metros en una línea que corre de Oeste a Este, con campos de la sucesión del señor Israel Mello, de cuya línea parte otra hacia el Norte, de trescientos cuarenta y cinco metros, y luego, otra línea que corre de Oeste a Este en una extensión de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, lindando, como la anterior, con campo de la sucesión del señor Israel Mello y de don Juan Duarte; del extremo de la línea últimamente citada, parte otra línea que corre de Sur a Norte, de mil quinientos sesenta y ocho metros y del extremo de esta otra, que va de Oeste a Este, de dos mil doscientos sesenta y ocho metros, que llega hasta el arroyo del Yerbalito, confinando estas dos líneas con campos del señor Rodrigo Moreira; por el Este y Nordeste, el campo que se está describiendo linda con el mismo arroyo del Yerbalito, que lo separa del campo del señor Francisco Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 28 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en mis oficinas: calle Zabala número 1372 Teléfono "La Uruguaya" 1508 (Central)

$220 70 Feb.20-6715-v.ab.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Fracción de campo en la 6.a sección del Departamento de Cerro Largo. Picada de Suárez de Fraile Muerto. El viernes 1.o de Abril de 1932, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio calle Zabala número 1479.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 1.o de Abril del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Fraile Muerto" compuesta, aproximadamente, de ciento setenta hectáreas dentro de los siguientes límites Norte y Este, líneas amojonadas divisorias de campos que fueron del mismo señor Trigo adquiridos hoy por el Banco, por el Sur el arroyo Fraile Muerto y por el Oeste otra línea amojonada limítrofe con Martín Arrivillaga (antes sucesión de Adauto Márquez) El referido bien ha sido tasado en la suma de $ 5.915 00 Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$62.00 Feb.18-6606-v.ab.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Propiedad de cinco plantas. Avenida 18 de Julio número 2345, esquina boulevard Artigas. Al mejor postor, por pago de hipoteca. El miércoles 30 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Magariños Bernabé L. y Jorge Suero contra Alberto Michón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Marzo en curso, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio de los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien siguiente: Un terreno con edificio de altos, sito en la nueva ciudad, manzana número 1306, y de un área de ciento sesenta y dos metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, en la que está señalada la puerta del edificio con el número 2345: quince metros cincuenta y cinco milímetros al Este, que, por formar esquina, son también de frente al boulevard Artigas; nueve metros treinta y ocho centímetros al Norte, lindando con el terreno que en seguida se describirá, que fué de don Inocencio y Alejandro Argul y dieciocho metros novecientos noventa y un milímetros al Oeste, confinando con doña Dolores Santos; y B) Un terreno en la misma manzana que el anterior y contiguo a él, con edificio, de un área de ochenta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados, con nueve metros cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Este, sobre el boulevard General Artigas, por donde la puerta lleva el número 1607; nueve metros treinta y ocho centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 20; por el Norte, con el solar 18 y por el Sur, con el terreno anteriormente deslindado que fué de don Luis Scapussio (hijo). Los dos terrenos descriptos formaban parte del solar señalado con el número 19 en el plano levantado por los agrimensores Thode y Herrán, del mes de Enero de 1877. Dichos bienes se hallan situados en las 15.a sección judicial y empadronados, respectivamente, con los número 21.442 y 21.443. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$30.30 Mz.14-7478-v.mz.30.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

En un solo lote. Una casa-quinta con tres frentes y propiedad esquina, sobre las calles Edison número 66, Terencio y Volta y Enrique George número 10, esquina Edison, a 300 metros de la avenida General Eugenio Garzón. Al mejor postor. Para pago de hipoteca. El jueves 31 de Marzo a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Crocco Ema y Bernabé L. Magariños contra Marta Etienne de Michón y Alberto Michón. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Marzo corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio de los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de los bienes siguientes: Las fracciones de terreno con sus edificios y accesorios empadronados con los números 47 450 y 47 428 sitos en la 21.a sección judicial de este Departamento señaladas con los números 1 y 3 del plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Marzo de 1926 compuesta la primera fracción de quinientos setenta y seis metros ciento cincuenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros veintisiete centímetros al Norte, lindando con la fracción 2 de dicho plano; al Este, dos líneas rectas de diecisiete metros diez centímetros y veinte metros 10 centímetros, respectivamente, y un rectángulo formado por dos rectas perpendiculares a las primeras, de tres metros ochenta y cuatro centímetros cada una y otra recta perpendicular a éstas y paralela a las anteriores, de dos metros ochenta centímetros, confinando también con dicha fracción 2; catorce metros al Sur, sobre la calle Edison y cuarenta metros al Oeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Enrique George; y la segunda fracción de siete mil ciento sesenta metros cuarenta decímetros cuadrados, cuyos límites son: setenta y ocho metros 30 centímetros al Norte, frente a la calle Volta (antes número 2); ciento tres metros al Este, que, por ser esquina, dan frente también a la calle Terencio (antes número 13); al Sur y Suroeste, una línea quebrada formada por tres rectas: la primera, de cincuenta y seis metros sesenta centímetros de frente a la calle Edison; otra de cuarenta metros y la últim de veintidós metros cuarenta centímetros, confinando con terreno de los herederos de Blanchar y sesenta y tres metros al Oeste, lindando con el referido lote número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle acptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$32.40 Mz.14-7479-v.mz.30.

EDUARDO S. FAZZIO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Ejecución de hipoteca.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "La Caja Obrera contra Juan Francisco Basilio Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Marzo próximo, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo S. Fazzio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo con sus alambrados, montes, poblaciones y demás plantados y adheridos que contenga, situada en el paraje de Puntas de Mansavillagra, sexta sección judicial del Departamento de Florida, que se compone de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros sesenta y tres decímetros cuadrados, que lindan: por un costado, con don Teodoro Ferreira; por otro, con el arroyo Mansavillagra: por otro, con Florisbela Ferreira y por otro, con Basilio Estanislao Ferreira: B) Otra fracción de terreno con sus alambrados, plantaciones y demás adheridos y mejoras que contiene, situada en el misma paraje y lindera a la anterior, compuesta de once hectáreas trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, que lindan: al Noroeste, con Florisbela Ferreira; al Sudeste, con Teodoro Ferreira: al Este, Ramón Diego Ferreira y al Oeste, con el deudor: C) Otra fracción de campo con sus alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje y lindera a las anteriores se compone de veintiocho hectáreas cincuenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Oeste, el arroyo Mansavillagra al Norte, Noroeste y Sudeste, con otras fracciones de campo del deudor, y al Nordeste, con Ramón Diego Ferreira: D) Otra fracción de campo con sus alambrados, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje y lindera a las anteriores, compuesta de veintiocho hectáreas cincuenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Nordoeste y Nordeste, con más campo del deudor y al Nordeste, en parte también, con Isolina Sofía Ferreira: al Sudeste, con Florisbela Ferreira y al Sudoeste, el arroyo Mansavillagra. E) Otra fracción de campo con sus poblaciones, montes, alambrados, plantaciones y demás adheridos y mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de ciento cincuenta y cinco hectáreas siete mil novecientos cuarenta y cuatro metros siete mil treinta y tres centímetros cuadrados que lindan según manifiesta el deudor: al Norte con campo de Juan Ramón Ferreira (antes del deudor)); al Oeste, el arroyo Mansavillagra, al Sud con la sucesión de Estanislada César y con Eustaquio Pereira Juan Elizalde y Nicasio Alvarez: al Este con Eustaquio Pereira y Manuel E Olivera Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su

oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1932 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más datos ver al rematador: calle Victoria número 1120. Teléfono "La Uruguaya". 1453 (Cordón).

$36.00 Feb.21-8852-v.mz.19.

JULIO PONS

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Banfi Julián Pedro con José Piñera. Embargo", se hace saber al público que el día ocho de Abril entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 2.286.41, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado en Diciembre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor don Félix Logaldo, con una superficie de seiscientos cincuenta y tres metros veintiséis decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle José L. Terra; setenta y cinco metros al Nordeste, lindando con Lorenzo y Pancera; diez metros al Nordoeste, lindando con M. Piñera y en la línea del Sudoeste, tiene tres líneas: una que arranca del frente hacia fondo, de cincuenta y seis metros cincuenta centímetros; del extremo de esta línea, por hacer un martillo saliente, sale otra hacia el Sudoeste, de tres metros cincuenta centímetros, y del extremo de ésta, parte otra hacia el Nordeste hasta encontrar la del fondo, teniendo veinticuatro metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento del importe de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás, etc., serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; y 4.o Que no se oirán ofertas que no excedan de la base fijada, que asciende a la suma de $ 1.524.27. — Montevideo, Febrero 17 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$42.00 Mz.17-7573-v.ab.8.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Rematarán en Nuevo París y con la base de $ 0.80 el metro, una fracción de terreno ubicada en la calle Aldao esquina Emancipación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "González Francisco y Juana Bardallo Sucesiones. Incidente sobre declaratoria de ausencia de Juan Gabino González, y de fojas 63 sucesión Juan Garino o Garino González" se hace saber al público que el día diecinueve de Marzo corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado sobre la base de ochenta centésimos el metro cuadrado del siguiente inmueble "Una fracción de terreno de una superficie igual a cinco mil ciento dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (5.102 m.2 50) y está ubicada en el paraje denominado "Nuevo París" del Departamento de la Capital limitada por el Norte y Este con calle Pública (hoy Aldao) por el Sur con la fracción adjudicada a doña Emiliana González y, por el Oeste con la fracción adjudicada en la misma partición a doña Ursula González o sea, con las fracciones números 4 y 11, respectivamente, del plano del agrimensor señor Fermín Yéregui El bien descripto se encuentra empadronado con el número 39.704. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras derechos fiscales, certificados, etc. serán de cargo del adquirente como también el pavimento de hormigón de frente al inmueble referido: 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes y planos en nuestro escritorio: Treinta y Tres, 1418.

$39.00 Mz.3-7120-v.mz.19.

PABLO E. DELUCCHI

Juzgado de Paz de la 24.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados "Fortino y Piccinino contra Miguel Liberman. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día cinco de Abril entrante, a las 14 horas, en la calle Joanicó esquina Gobernador Viana y asistido del Alguacil ad hoc don Clodomiro E. Almada, se procederá al remate público por el matrillero don Pablo E. Delucchi, de los artículos de almacén, etc., que se mencionan en el inventario de fojas : a 12 vuelta de los autos referidos, figurando en él una balanza marca "Berkel" y una máquina registradora marca "Trébol" y otros útiles. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación y que el comprador deberá abonar el diez por ciento del importe de su compra en el acto de haber sido aceptada su oferta; 2.o Que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de quien se interese; 3.o Que los artículos serán retirados por los compradores de acuerdo con el rematador. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — O. Terra, Juez de Paz.

$12.60 Mz.12-7411-v.mz.29

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, dictado en autos caratulados "B y N. Solari contra Fortunato Pedro Juayeck. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Marzo, a las veintiuna horas y días subsiguientes y en esta ciudad, el martillero don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación y al contado, todas las mercaderías y útiles de propiedad del demandado, cuyo detalle se halla en los autos respectivos, de fojas cincuenta a cincuenta y siete vuelta, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 10 de 1932. — Carlos M Paravís, Actuario

$7.00 Mz.15-7518-v.mz.29.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día once del próximo mes de Abril, a las 14 horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión concursada de Francisco Bofill: Un bebedero en mla estado, ocho tarros vacíos, doce cajones vacíos, un brete chico, un comedero en mal estado, un lote de herramientas, un baño de mano para ovejas, una carretilla de dos ruedas, una enfardadora, una báscula usada, una casa de madera de cajón techo de [illegible] casa de material, compuesta de un salón, dos piezas techo de zinc, constr[illegible] reno de propiedad de don F[illegible] Meneses Borges. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de f[illegible] de dichos autos. — Artigas, Marzo 4 de 1932. — Carlos M. Paravís Actuario.

$1[illegible] 7519-v.mz.31.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado "Pereyra Lucio L. con Alejandro Echague (hijo). Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes señalados con el número 2 en el plano respectivo y empadronado con el número 57.359: Un solar de terreno con las siguientes dimensiones: 14 metros y 40 de frente al Sur, sobre la calle Francisco Gómez; 14 metros en la línea del fondo, al Norte: 70 metros 50 en el costado Este encerrando una superficie de mil quince metros setenta decímetros Otro solar de terreno contiguo al ya descripto, que mide una superficie de doscientos veintitrés metros ochenta decímetros cuadrados. Los referidos solares están ubicados en la calle Francisco Gómez esquina Manuel Correa, 14.a sección judicial de la ciudad de Montevideo, paraje denominado "Paso del Molino" Se previene: 1.o Que los dos inmuebles historiados se encuentran tasados a razón de $ 10.00 cada metro cuadrado, ascendiendo el total a la suma de doce mil trescientos noventa y cinco pesos, y que no se admitirá oferta que no sobrepase a las dos terceras partes de ese total; 2.o Que el adquirente consignará en poder del suscrito Actuario el diez por ciento en garantía de su postura; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. que fueren menester serán de cuenta del comprador. — Canelones, Febrero 24 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$20.00 Mz.11-7369-v.mz.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Gregoria Tolosa de Marieyhara contra la sucesión de Carlos F. Vlabussich. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en dos lotes y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno con las casas en ellos construídas y demás mejoras, situados en esta ciudad, que, por estar unidos, forman un área total de 507 metros 16 decímetros; linda, el primero, empadronado con el número 645 y con un área de 205 metros 70 decímetros, al Este, calle Rivera; al Sur, calle 18 de Julio; al Norte, Vicente Defeuiller y al Oeste, con el otro lote empadronado con el número 235, compuesto de 301 metros 46 decímetros, lindando: al Sud, calle 18 de Julio; al Este, solar anterior y Vicente Defeuiller; al Oeste, con el solar que seguidamente se deslindará y al Norte, sucesión Rafael Cutinella; y 2.o Un solar de terreno, también en esta ciudad, con la casa y demás mejoras que contiene, compuesto de 301 metros 17 decímetros, lindando: al Sud, con la calle 18 de Julio; al Norte, sucesión Cutinella; al Este, solar anterior y al Oeste, Domingo Snider. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía y que los títulos están agregados al expediente. — Colonia, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$30.60 Mz.10-7326-v.ab.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Dolores Quintana de la Quintana, se hace saber al público que el día 4 de Abril próximo; a las 15 horas, se va a proceder a la vetna, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo sita en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2173 compuesta de 122 hectáreas 4974 metros, lindando: al Norte, arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud senda de paso por medio, con Juan Horacio Bech, al Este, Pablo de la Quintana (hijo) y Manuel Marieyhara y al Oeste, lote uno, de Pablo de la Quintana y Rocha. La venta se efectuará sobre la base de $ 104.00 cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía Se previene que los títulos se hallan agregados al expediente. — Colonia, Febrero 23 de 1932 — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$19.00 Mz.10-7327-v.ab.4.

PEDRO HECTOR ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos caratulados "Carlos G. Funes contra Elena y María V. Paunero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación y al mejor postor por el martillero Pedro Héctor Orona, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario de una casa y terreno en esta ciudad, de doscientos dos metros cincuenta y cuatro decímitros, lindando: al Norte avenida General Flores: al Sud finca de la Sociedad Italiana: al Este, señores Méndez y Oroná: al Oeste, Juan Manuel Caballero Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento y que los títulos se hallan agregados a los autos. — Colonia, Febrero 23 de 1932. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.10-7328-v.ab.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — "Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Pedro Romano, curador del incapaz Pedro Bounous. Venta judicial de un terreno", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo venidero, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el infrascripto Juez de Paz, a la venta en pública almoneda y al mejor postor, del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte de la chacra número 33 de la Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, lugar de su ubicación, de una superficie de seis hectáreas, lindando: al Nordeste, con camino vecinal; al Nordoeste. Daniel Bertinat; al Suroeste, una línea paralela a la del Nordeste, lindando con María Margarita Bounous de Romano y al Sureste, en una línea paralela a la del Nordoeste, linda con Pedro Romano. Se previene: 1.o Que el mejor postor entregará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; y 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Marzo 5 de 1932 — Juan D. Vigna Guigon, Juez de Paz.

(Costas) Mz.11-7359-v.ab.4.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, en autos "Caja Popular de Durazno contra Carlos I. Fernández. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 29 del corriente, de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18 horas, en las puertas de esta Oficina, calle Artigas número 367, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del suscrito y del Alguacil ad hoc don Máximo S. Alein, de los siguientes bienes que han sido retasados: Dos sillones giratorios de peluquero, en $ 35.00 cada uno; un sillón "Koken" para niños, en $ 15.00; tres cómodas de 7 cajones cada una, con piedra mármol, en $ 15.00 cada una; tres espejos biselados, de 1|2 punto, con marco y friso, de 90 x 30, en $ 10.00 cada uno: dos espejos biselados de 1|2 punto, con marco y friso, de 120 x 60, en $ 28.00 cada uno; un perchero de Viena, de pie, en $ 5.00; una percha chica de colgar, en $ 0.50; un toallero de madera, de pie, en $ 1.00; dos soportes de hierro para los pies, en $ 1.50 cada uno y nueve repisas cristales con soportes para herramientas y frascos, en $ 0.50 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dichos bienes: 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de ser aceptada su oferta, el importe del precio de venta: 3.o A los efectos de lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 2 de 1932. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Costas) Mz.11-7361-v.mz.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario procederá a vender en pública almoneda y con la base de las dos terceras partes de trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, el siguiente bien: Una sexta parte indivisa del solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número tres de la manzana noventa, compuesta la sexta parte de ciento cincuenta y tres metros setenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el solar número cinco, por el Sur, con la calle Carlos María Ramírez y al Oeste, con el solar cuatro, empadronado en mayor área con el número quinientos ochenta y seis. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Juan Martorano. Quiebra" Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor abonará, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Trinidad, Marzo 1.o de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Mz.11-7358-v.mz.28.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado Deparamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo de fecha 1.o de Agosto del corriente año, en los autos "Carolina Martínez de Purcella contra Eduardo Agustín Sheppard (hoy su sucesión), Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Florida, el señor rematador Luis Biestro, en presencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado pondrá en venta al mejor postor el bien siguiente: Una fracción de campo y anexos, con todas sus mejoras, situada en la décima sección judicial de Florida, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas cinco mil ochocientos diecinueve metros y cinco mil quinientos ochenta centímetros cuadrados y linda: al Norte, Emérito Luis Sheppard; al Sur, Justina y Juan Bautista Sheppard; Este, arroyo Sarandí y sucesión Barceló y Oeste, Juana Lamaissón de Shepard. Se previene que la venta será al mejor postor, debiendo éste consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Marzo 2 de 1932 .— Gerardo Cendán, Actuario.

$34.00 Mz.18-7607-v.ab.15.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado Letrado Deptal. de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo venidero, de las dieciséis a las diecisiete horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente inmueble: la chacra número treinta y seis, que es parte de un campo empadronado con el número trescientos ocho, ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento de Paysandú, Colonia Pintos Viana, según plano de división y mensura levantado por el Ingeniero Mendívil, en Noviembre de mil novecientos veintidós; chacra que consta de treinta y nueve hectáreas, doscientos ochenta y dos metros cuadrados, seis decímetros, lindando al Este, campos de Juan Azeves; al Sureste, los de Dolores Horta de Giró; al Suroeste, calle por medio con las fracciones veinticinco y veintiséis; al Noroeste, la treinta y cinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta. B) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que pesa sobre el bien a venderse en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. C) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número mil cuatrocientos sesenta y tres D) Que sobre el bien de que se trata, pesa un segundo gravamen hipotecario a favor de don Alfredo Pintos Viana, fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintitrés ante el escribano Juan José Belo; y E) Que la venta se lleva a cabo en los autos que sigue el Banco Hipotecario del Uruguay contra Gregorio Tatarchenko. Posesión judicial. Ejecución de hipoteca ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno que comisionó a este Juzgado para el remate. — Paysandú, Febrero 10 de 1932. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen existente el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.892.16 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.300 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Feb.25-6885-v.mz.31.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado Letrado Deptal. de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo, de las trece a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, en remate al mejor postor, del siguiente inmueble: la chacra número ocho, compuesta de treinta y tres hectáreas, nueve mil ochocientos metros cuadrados; lindando al Norte, camino en medio, con la chacras números veinte y diecinueve; por el Noroeste, también camino en medio, con la número cuatro; al Suroeste, la siete; y al Sureste, la nueve; que esa chacra deslindada es parte de un campo situado en la quinta sección judicial de este Departamento de Paysandú, denominado "Colonia Pintos Viana" que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 según plano levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Noviembre de 1922. Se previene: A) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca o gravamen que pesa sobre el inmueble a venderse, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serían de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. C) Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura que el 25 de Junio de 1923 autorizó el escribano Juan José Belo. D) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de ésta; y E) Que la venta se lleva a cabo en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcos Pérez. Ejecución de Hipoteca", seguido ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, el que comisionó a este Juzgado para la venta. — Paysandú, Febrero 10 de 1932. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y el gravamen existente el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.993.11. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 2.300.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Feb.25-6884-v.mz.31.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado Letrado Deptal. de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día treinta y uno de Marzo próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Plata número 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: la chacra empadronada con el número dos mil treinta y cinco y señalada con el número 59, compuesta de treinta y cuatro hectáreas, siete mil seiscientos veinticinco metros, que es parte de un campo situado en la "Colonia 19 de Abril", en la primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, y que fué subdividido por el agrimensor don Víctor Hugo Bernasconi, según plano de Octubre y Noviembre de 1914: lindando esa chacra por el Norte, línea recta amojonada que mide 711 metros 67 centímetros y divide de las fracciones 53 y 54; al Sur, línea amojonada que mide doscientos veinte metros de frente a calle que separa de propiedad de Angel B Dodero; al Este, línea recta amojonada que mide 598 metros 80 centímetros y divide de la fracción número 60; al Oeste, línea recta amojonada que mide 493 metros frente a calle que separa de la fracción número 58; y al Sudoeste, línea quebrada que mide 378 metros 90 centímetros frente a calle que separa de la fracción número 70 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta: B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados: C) Que sobre el bien a venderse existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización de mismo Banco: y D) Que la venta se lleva a cabo en los autos rotulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Armando Eugenio Bassano Ejecución de hipoteca" ante el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno que comisionó a este Juzgado para la venta — Paysandú Febrero 10 de 1932 — José Lamas Actuario

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen existente el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931,

estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.162.59. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.800 en títulos hipotecarios de la serie "C".
Feb.25-6882-v.mz.31.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión Tomasa Gutiérrez de de León. Cobro de adoquinado", se hace saber que el día 15 del entrante mes de Abril, de las 14 a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero José C. Lorenzo y Losada, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de tereno solar, sita en esta ciudad, manzana número 28, compuesta de un área de trescientos treinta y cuatro metros mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el frente, calle Piedras; por un lado, Gabino A. Pereyra; por otro, Nemesio Rocha y por el otro, Camilo Rocha o Gabino A. Pereyra, avaluada en setecientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Marzo 12 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Mz.16-7543-v.ab 8.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Menteguiaga Loinaz contra Ignacio Lluberas y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno con las casas y demás en él construído y edificado, situado en la manzana número 109, de esta ciudad, compuesto de 29 metros 45 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay, por 42 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Defensa; 28 metros 85 centímetros en el costado Norte, lindando con la sucesión de Luis Levrero y 42 metros y 50 centímetros en el costado Oeste, lindando con Israel Cunha, formando un área total de 1244 metros 7050 centímetros cuadrados. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados en los mencionados autos, a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 5 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Mz.8-7273-v.mz.30.

VICTOR A. SCHUCH
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Paulina Larramendi de Curbelo. Testamentaría" se hace saber al público que el día 31 del corriente mes y año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo señalada en el plano del agrimensor Darío Frugoni, con el número seis, compuesta de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros cuadrados que linda: al Norte, el lote cinco, de doña Valentina Curbelo (hoy de Pedro Curbelo); al Sudoeste y Sud, doña Juana Curbelo; al Este y Sudeste, Paulina Larramendi de Curbelo (hoy sus herederos Pedro Clería Catalina) y al Oeste, don Amaro Sierra (hoy Pablo Rables). Este bien se encuentra situado en la tercera sección del Departamento de Durazno. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$30.00 Mz.8-7272-v.mz.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1930. — Número 65 — Antonio Sena contra Elvio Santana Perdomo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Abril próximo, a las 10 horas, habilitado al efecto por ser feriado, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Escribano, se va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de las partes que les corresponden a los señores Elvio Santana, Pedro Conrado, Donato Silvino, Irene y Salustiana Perdomo, en su calidad de herederos de don Cándido Perdomo y doña Juana Cánepa de Perdomo, en una finca y terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, midiendo el último veintiún metros y ochenta y ocho centímetros de frente al Norte, sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta metros setecientos diecinueve milímetros que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, confinando, por el Sur, con doña Servanda Cuenca y por el Oeste con don Pantaleón Ferro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes Marzo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$15.30 Mz 17-7562-v.ab.2.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F Muñoz, dictado en los autos caratulados "Andrés Arnaiz contra Josefina Beatriz Alberti de Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Marzo próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575 se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don Alberto Arbenoiz, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes inmuebles A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas tres mil novecientos ochenta y cinco metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Juan Ramón Alberti; por el Este, con el arroyo de los Ceibos; por el Sur, con Jacinta Alberti y por el Oeste, con Filomena Peña de Alberti; y B) El solar número cuatro del barrio España, de esta ciudad, con todos sus anexos compuesto de diecisiete metros veintiocho centímetros al Este por donde linda con José María Bousono: igual extensión al Oeste, sobre la calle Libertad: cuarenta y tres metros al Norte lindando con Bernardino Macedo e igual dimensión al Sur, lindando con Juan Elosegui Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se rematarán por separado: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$30.00 Mz 3-7089-v.mz.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta plaza, calles España e Ituzaingó, en los ramos de almacén de comestibles y billar, a los señores Bernardino Luis Arballo y Arturo Martínez, haciéndose cargo los compradores a los treinta días del día siguiente de esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1932. — Ismael S. Pérez.
$5.00 Mz.17-7580-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta jurisdicción bajo la razón social de "Gergely y Brun" y que se hizo cargo de la sociedad el socio Arpad Gergely — Santa Lucía Febrero 28 de 1932 — Emilio Brun. — Arpad Gergely
$5.00 Mz.1.o-7018-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Juan Pereiro, la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Vázquez número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Carmen Amado. — Dolores Amado.
$5.00 Mz.18-7609-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos leagles hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con fines comerciales habíamos fundado recientemente. Todo lo referente a la misma será atendido dentro del término de treinta días en en escritorio calle Sarandí número 544, ex "Poleximport", de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — A. Szwedowski. — J. Lew. — E. Lukasiewicz.
$5.00 Mz.18-7596-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Otero y Antonio Fernández Hermida la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Cabaleiro Hermanos y Compañía. — Francisco Otero. — Antonio Fernández.
$5.00 Mz.18-7618-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don Juan F. Silva el establecimiento industrial de mi propiedad situado en la avenida General Flores número 4889. Los que se consideren mis acredores deben ocurrir al propio establecimiento prometido en venta. — Montevideo Marzo 7 de 1932. — Elías Colombino.
$5.00 Mz.18-7602-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que las señoritas Sidonia Kuplen Hajdinjak y Verónica Nemchich Karnjec prometieron vender al señor Bartolomé Mayans Colomar la parte que les corresponde en la sociedad " Gelenovic y Compañía", con restaurante y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Piedras número 456, formándose nueva sociedad, compuesta por los Sres. Bartolomé Mayans Colomar y José Gelenovich, que girará bajo la razón de "Mayans Colomar y Gelenovich". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Sidonia Kuplen Hajdinjak. — Verónica Nemchich Karnjec. — José Gelenovich. — Bartolomé Mayans Colomar
$5.00 Mz.18-7617-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta mi casa de comercio establecida con el ramo de restaurant y posada en la calle Doctor Feliciano Viera, en la Villa de Migues, Departamento de Canelones, la cual gira bajo mi nombre, y será la compradora doña María Elena Barrios de Falero. — Migues, Marzo 11 de 1932. — Leoncio P. Martín.
$5.00 Mz.18-7603-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de lo señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González y Facal" establecida con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Libertad número 2851, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José A. González y desligándose de la misma el señor Antonio Facal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — José A. González. — Antonio Facal.
$5.00 Mz.18-7615-v.ab.6.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA WAYSS Y FREYTAG
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 22 de Abril del corriente año en la oficina de esta compañía; calle Convención número 1382 (primer piso), a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 2.o Elejir 5 Directores titulares, dos suplentes y el Síndico; 3.o Designar dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Director - gerente, el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — El Directorio.

Nota — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder (artículo 23 de los estatutos).

$10.50 Mz.18-7597-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor José Lores mi casa de comercio en el ramo de café y restaurant establecida en la calle 25 de Agosto número 290, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 Mz.17-7578-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don León Chaszkies el negocio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tenemos instalado en esta ciudad, en la avenida General San Martín número 3389. Los que se consideren acreedores e interesados por ventas de mercaderías efectuadas hasta la fecha deberán presentarse con sus respectivos comprobantes para reconocimiento del nuevo dueño en el término legal de la ley, quedando el activo y pasivo correspondiente de las libretas del club de trajes y ventas a plazo en general a cargo de la parte vendedora, señores Selletti y Hernández. — Juan Hernández. — Antonio V. Selletti.

$5.00 Mz.3-7115-v.mz.28.

"CAHEN Y COMPAÑIA, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el matres 29 de Marzo de 1932, a las 15 horas, en el local social calle Canelones número 1417, a fin de considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general e inventario, distribución de utilidades, fijación de honorarios del Síndico, elección de Síndico para el corriente año. Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — El Secretario.

$7.50 Mz.16-7535-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Ayobo Ipremián el negocio de peluquería sito en la calle Mercedes número 863. Los interesados deben concurrir al citado domicilio. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Primo Miliozzi. — Ayobo Ipremián

$5.00 Mz.15-7501-v.ab.4.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Andes número 1554, el día 31 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior: 2.o Lectura de la memoria, balance general, distribución de utilidades y dividendo correspondientes al 29.o ejercicio; 3.o Elección de dos miembros titulares y tres suplentes para el Directorio y de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$5.40 Mz.15-7504-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Generoso Helguera y Ricardo Acebal el comercio de fonda y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Soriano número 1122, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Antonio Canteruccio.

$5.00 Mz.18-7616-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Gómez Moreno la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Juan M. Blanes número 1124, esquina Constituyente, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Juan Machado. — José Gómez Moreno.

$5.00 Mz.5-7184-v.mz.28.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, oficina calle Colón número 1395 hemos vendido a los señores Jesús Domínguez y Manuel Rodríguez nuestra casa de comercio que en el ramo de café, restaurant y bar teníamos establecida en la avenida General Flores número 2500, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Jesús Rodríguez. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Mz.9-7294-v.mz.28.

MOLINO MAGRI, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los señores accionistas del Molino Magri, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo martes 5 de Abril, a las 9 y 30 horas, en el escritorio de la sociedad, avenida General Rondeau número 1908 (local de la Cámara Mercantil), para tratar la siguiente orden del día: Resoluciones definitivas sobre la posible marcha de la Sociedad. Nombramiento de Directores. Designación de una Comisión para ejecutar las resoluciones que adopte la asamblea. — El Secretario.

$5.00 Mz.17-7572-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que vamos a proceder, de común acuerdo a la disolución de la sociedad que en este Departamento gira bajo la razón social de "Esteves Hermanos" debiendo quedar con el activo y pasivo de la casa de comercio de Colonia Lavalleja el socio Luis Esteves y con el activo y pasivo de la casa de Guaviyú de Arapey el socio José Esteves. Se fija como domicilio, a los efectos de esta publicación, el lugar donde están ubicadas las mismas casas. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 15 de 1932. — Telmo J. Esteves. — José Esteves. — Luis Esteves. — Fermín R. Esteves. — Rodolfo Esteves.

$5.00 Mz.3-7121-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Manuel Delgado el negocio de provisión sito en la avenida Agraciada número 2610. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el citado negocio, a los efectos de la ley. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Martín Deus.

$5.00 Mz.1.o-7012-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Daniel Montes para explotar el comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas, establecido en la calle Paysandú número 801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Marzo 1.o de 1932. — Gumersindo Braida.

$5.00 Mz.3-7118-v.mz.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial colectiva que tenemos constituída en esta ciudad, con la denominación de "Panadería Montecristo y Cañón" y que gira bajo la razón social de "C. Fernández y Compañía" con asiento en la calle Colonia número 1090, quedando a cargo del activo y pasivo los socios señores Esmoris, Balsa y Domingo Bauza, que adquirirán del señor Fernández la parte que a éste le corresponde en la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — Cándido Fernández. — José Balsa. — Antonio Domingo Bauza — Eliseo Esmoris.

$5.00 Feb.29-7009-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 916, he contratado vender a favor de los señores Rogelio Repetto y Juan Félix Martínez la casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en la calle Florida número 1542 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Nicolás Raguso.

$5.00 Mz.1.o-7028-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Manuel Rey Fandiño la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Estrella del Norte N.o 1751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Martínez Hermanos.

$5.00 Mz.9-7294-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que el veintiséis de Febrero próximo pasado autorizó la escribano Eura Hesperia Lazzoni, fué totalmente disuelta y de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Gallitelli y Veres". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Donato Gallitelli. — José Veres.

$5.00 Mz.3-7119-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos legales, que hemos prometido vender a don Carlos Malvino Hugo el garage que tenemos establecido con el nombre de "Estadio". en la calle Rivera número 2534. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía del señor César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Mantani y Compañía.

$5.00 Mz.3-7101-v.mz.28.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Antonio Blanco Negreira la mitad de la panadería "La Vencedora", establecida en esta capital en la calle Yí número 1816. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — José Varela Pena. — Antonio Blanco.

$5.00 Mz.2-7073-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Reyes (hijo) la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que giraba en esta plaza, en la calle Espinillos número 1362, a fin de que quienes se consideren con algún derecho concurran al domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Domingo Alpino.

$5.00 Mz.11-7380-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, que hemos disuelto la sociedad comercial que de hecho teníamos contraída y que giraba en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 2263, bajo nuestros nombres, en el ramo de mueblería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Oscar Stern. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Volf Felder. — Oscar Stern.

$5.00 Mz.15-7482-v.ab.4.

GRAMON, S. A., GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1931, 2.o Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Presidente. $11.80 Mz.8-7278-v.mz.29.

DISOLUCION Y FORMACION DE SOCIEDAD AGRICOLA

De conformidad con el inciso 2.o del artículo 1936 del Código Civil, se hace saber a quienes se consideren con algún derecho, que la sociedad de hecho formada por los señores Martín A. Cervini, Alberto T. Cervini, Domingo T. Cervini y Santiago J. Cervini, sobre la explotación de chacra, ha quedado disuelta, constituyéndose una sociedad con igual fin, colectiva, con los señores Martín A. Cervini, Alberto T. Cervini y Domingo T. Cervini, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. $5.00 Mz.8-7271-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 112, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1931; 2.o Elección de cinco Directores titulares; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta; Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Presidente. $10.50 Mz.8-7283-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a la señorita Rudecinda Lacoste (coheredera) el comercio establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 878, en el ramo de hotel y posada, denominado "Hotel Bilbao", que era de nuestro padre señor Juan Tomás Lacoste. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos al señor Fernando Fernández en el domicilio indicado. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Por la sucesión Juan T Lacoste, Juan C. Lacoste. $5.00 Mz.8-7258-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Enrique Sanjurjo el bar y billar establecido en la avenida General Flores número 318. Los interesados deben presentarse en la calle Uruguay número 1572. — (Hay una firma ilegible). $5.00 Mz.7-7216-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Américo Prini, quien se hace cargo del activo y pasivo, el comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle José L. Osorio número 1357 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Francisco Prini. — Américo Prini. $5.00 Mz.7-7235-v.mz.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Rafael Pizzolanti el almacén de comestibles en general situado en la calle Sochantres número 2951, esquina Gregorio Funes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 9 de 1932. — Alfredo Sotelo. $5.00 Mz.11-7379-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Aparicio Imas el 23 de corriente mes y año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Julio A. Dourrón y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio don Julio A. Dourrón. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Febrero 24 de 1932. — Julio A. Dourrón. — Fermín G. Dourrón. $6.00 Mz.7-7226-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Rogelio Zorron y Raúl Torres", establecida con almacén de comestibles y billares en el canido O'Higgins, 13.a sección judicial de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Raúl Torres. — Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Rogelio Zorron. — Raúl Torres. $5.00 Mz.7-7222-v.mz.28.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Abril de 1932, a las 9 horas, en el local social de la sociedad, calle Cerrito número 382, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931 e informe del Síndico; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para afirmar el acta. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — El Directorio. $6.00 Mz7-7231-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Ernesto L. Berocay el almacén de comestibles que tenía establecido en la calle Plata esquina Sarandí, quedando el activo y pasivo a cargo del suscrito vendedor. — Paysandú, Febrero 29 de 1932. — Manuel Rolla. $5.00 Mz.7-7220-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley, que el comercio en los ramos de almacén de comestibles situado en Sauce de Queguay, 10.a sección del Departamento de Paysandú, que giraba bajo la firma de Angel Cerfoglio, en lo sucesivo, por transferencia, girará con la firma de Conrado José Cerfoglio. Se hace constar que el activo y pasivo queda a cargo de la nueva firma. — Paysandú, Febrero 23 de 1932. — Angel Cerfoglio. — Conrado José Cerfoglio. $5.00 Feb.29-7011-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Ortega el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en la calle Cairoli esquina Abalos, de esta ciudad. Hago estas publicaciones para que todo el que se considere acreedor, se presente dentro de los treinta días para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1932. — José Iglesias. $5.00 Feb.29-6991-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda he prometido vender a favor de Vicenta Pietrino el negocio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y casa de comidas tengo establecido en la avenida General Eugenio Garzón número 164, de este Departamento. El pasivo del referido negocio así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1932. — José Argerich. $5.00 Mz.5-7188-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Bautista Gallo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Ramón Díaz. — Bautista Gallo. $5.00 Mz.5-7185-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que teníamos pactada referente al comercio de provisión de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Lavalleja número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del señor Manuel García para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Luis Reguero. — Manuel García. $5.00 Mz.5-7182-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Seigal, se ha disuelto la sociedad comercial que en esta plaza tenían constituída los señores Laudier Da Silva Teixeira y Delfino Armagno, bajo la razón social de "Teixeira y Armagno", con domicilio en la calle Juncal número 1473, llamándose a todos los que se consideren acreedores de esta sociedad a que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha, a hacer efectivos dichos créditos. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Laudier Teixeira. — Delfino Armagno. $5.00 Mz.5-7173-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que proponiéndonos hacer adjudicación de bienes en favor de nuestros acreedores y cuya escrituración se hará por ante el escribano don Mario Henon, con escritorio en la calle Misiones número 1408 (escritorio número 3), citamos a todos los que se consideren acreedores y que aún no han firmado el convenio respectivo, se presenten con los justificativos de sus créditos ante la citada escribanía cualquier día hábil, de las 9 a las 11 y de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1932. — Juan Restelli Hijos. $5.00 Mz.5-7159-v.mz.28.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio a don Gabino Moreira, sita en esta ciudad, calle Fructuoso Rivera, y que se refiere al ramo de almacén. A los efectos determinados en la ley respectiva hago estas publicaciones por todo el término legal. — Pilar N. Moreira. $5.00 Mz.5-7160-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Eulogio Rodríguez y José Fernández, con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, vendiendo el señor Eulogio Rodríguez su parte proindivisa al señor Guillermo Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Eulogio Rodríguez. — José Fernández. — Guillermo Pérez. $5.00 Mz.3-7116-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos acordado disolver la sociedad comercial que en los ramos de mueblería y colchonería tenemos establecida en esta plaza, calle 8 de Octubre número 3826, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el mismo local hasta el 1.o de Abril de 1932. — Montevideo Marzo de 1932. — Jacobo Feldman. — Jacobo Lapchik. $5.00 Mz.17-7558-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Enero último consideramos disuelta la sociedad que con la firma de "Seoane, Otero y Compañía" se ocupaba del arrendamiento del local y balanza ubicado con frentes a las calles General Freire, Paraguay y Río Negro, de esta ciudad, destinado a depositar frutos del país, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrando, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Seoane, Otero y Compañía. — Aurelio Seoane. — Julio Otero.

$5.00 Mz.10-73[illegible]-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Moscos Ciriacos la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Pérez Castellano número 1297, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — Antonio Chamadoiro. — Moscos Ciriacos.

$5.00 Mz.10-7332-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Jesús Puente Vázquez el almacén de comestibles situado en la calle Marco Bruto número 1328, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1932 — Juan J. Vasallo.

$5.00 Mz.10-7323-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de Francisco Eizmendi el restaurant y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — José Rodríguez. — Pablo Ciufarelli. — Luis Picchi.

$5.00 Mz.10-7324-v.mz.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que, teniendo convenido realizar un contrato de sociedad comercial colectiva con el señor Tomás C. Vicente, con la base de la casa que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles Solís y Calleros, deben presentar los créditos que tuvieren en el expresado domicilio y dentro de treinta días. — Florida, Marzo 3 de 1932 — Domingo Carrero

$5.00 Mz.10-7[illegible]-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Eliseo Varela mi casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Pando número 2400. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — José Espasandín.

$5.00 Mz.9-7304-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Jesús Añón y Manuel Suárez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1932. — Evangelino Souto.

$5.00 Mz.7-7210-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Nasiff y Hermano nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y demás anexos que tenemos establecida en Puntas de Sepultura, Departamento de Artigas, quedando a nuestro cargo el pasivo y parte del activo, con el que continuaremos nuestro comercio en la ciudad de Artigas. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 23 de 1932. — Cecilio Muguruza y Compañía.

$5.00 Mz.2-7049-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 15 de Febrero del corriente año autorizó el escribano Gambín y Blanc, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Alonso y Cerizola", haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que por la misma escritura se constituyó bajo la razón de "Alonso, Cerizola y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Alonso, Cerizola y Compañía.

$5.00 Mz.4-7138-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Souto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pampas número 1999, esquina a la de Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932 — Antonio Artesi.

$5.00 Mz.4-7154-v.mz.28.

VENTA DE NEGOCIO

Por medio de la oficina de los señores corredores y balanceadores públicos Juan J. Sanguinetti y Manuel C. Couto, escritorio calle Ituzaingó número 1332, hemos contratado vender a Manuel Alonso y Manuel Márquez este importante negocio denominado Quesería Flor del Día", establecido en la calle Constituyente número 1935, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que tengan créditos a cobrar para que se presenten con los justificativos en la indicada casa. — Montevideo, Marzo 2 de 1932. — Manuel Domínguez — Manuel Alonso. — Manuel Márquez.

$5.00 Mz.4-7130-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Antonio Freiría y don José González la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 1650 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Marzo 3 de 1932 — José Cotelo

$5.00 Mz.4-7152-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Villar y Jesús Mauri la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Marcelino Sosa número 2550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Marzo 3 de 1932 — Justo Bello

$5.00 Mz.4-7151-v.mz.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Garabed H Kechejian el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Mateo Vidal número 3202, esquina Acosta y Lara, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — José Verdes.

$5.00 Mz.4-7153-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Cella y Compañía", en el ramo de broncería en general, con asiento en la calle Rivera número 2073, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Agustín Delmonte. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para acreditar la validez de los mismos a que concurran al domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Juan Cella. — Agustín Delmonte.

$5.00 Mz.16-7552-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Carballido la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Cufré número 2849 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Francisco Gancedo.

$5.00 Mz.16-7548-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender a los señores Antonio Rodríguez y Victorio Flego mi comercio en el ramo de café y bar denominado "Bristol", situado en esta capital, avenida General Flores número 2584. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en el local antedicho. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Antonio Portela.

$5.00 Mz.16-7549-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367 hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Bella Vista número 2150, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de José Villaverde e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Adolfo Villaverde. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — José Villaverde e Hijo. — Adolfo Villaverde.

$5.50 Mz.16-7540-v.ab.4.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 14 de Marzo de 1932, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 13.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 2.o Elección de nueve Directores: 3.o Elección de Síndico y suplente: 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido: 5.o Distribución de utilidades: 6.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general. Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 15 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — El Secretario.

$13.50 Mz.16-7359-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Nery Quintana y Mario Quintana el establecimiento que en los ramos de bar y billar poseo en la avenida 18 de Julio, de esta villa, lo que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los que se consideren mis acreedores para que concurran allí dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos — Villa Paso de los Toros, Marzo 9 de 1932. — Rómulo Agesta.

$5.00 Mz.15-7499-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Seselle y Gómez", establecidos con casa de comercio en el ramo de café, bar y alcohólicas en la calle Zabala número 1400, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Gómez y desligándose de la misma el señor José A. Seselle. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Antonio Gómez. — José A. Seselle.

$5.00 Mz.3-7117-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 916, he contratado vender a favor del señor José Calvo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Gonzalo Ramírez número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Manuel Díaz.

$5.00 Mz.1.o-7030-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón de "García y Menéndez", a los efectos de explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que teníamos establecido en la calle Canelones número 1702, esquina Magallanes, de esta ciudad, retirándose de la misma el socio señor Antonio Menéndez. Al mismo tiempo hacemos saber que el socio Antonio García constituye sociedad con el señor Rufino Rodríguez para la explotación de la misma casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1932. — Antonio Menéndez. — Antonio García. — Rufino Rodríguez.

$5.00 Mz.9-7297-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Secundino José Parada el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paysandú número 1562, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1932. — José Pérez

$5.00 Mz.14-7465-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Arsen Cholakian el almacén de comestibles situado en la calle Barcelona esquina a la de Río de Janeiro (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Benlian Hermanos.

$5.00 Mz.14-7464-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Moisés Pandigian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Justo Maeso número 3573, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Pedro Rocha.

$5.00 Mz.14-7456-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscripto el 26 de Febrero último, ante el escribano Conrado González Barbot, la "Asociación Protectora de la Joven" prometió en venta a la firma "Staudt y Compañía, S. A. C.", la fábrica de tejidos de punto establecida en la casa número 426 de la calle Reconquista. Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — P. p. Staudt y Compañía, Pape Reissig. — P. p. Asociación Protectora de la Joven, Hermana Inés Brown.

$5.00 Mz.14-7454-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que se ha declarado extinguida la firma "Giacomo Ferdinando Rocca, Sucesión", haciéndose cargo de, giro regular de sus operaciones, así como de su activo y pasivo, la nueva razón "La Cosechera A. B. Rocca". A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Angela B. de Rocca. — Giacomo Ferdinando Rocca, Sucesión.

$5.00 Mz.9-7311-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he comprado al señor Juan Alvez su comercio en el ramo de almacén, situado en la calle Rafael Eguren número 20 y que todas las personas que se consideren con derecho alguno deberán presentarse antes de los treinta días, a contar del día de la fecha. Pasada esa fecha no reconoceré derecho alguno. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Hrand Balian.

$5.00 Mz.14-7448-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la firma "Revetria y Vera" teníamos constituída en el ramo de almacén de comestibles, en la calle Plata esquina Arapey, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Carmelo Vera y Pedro Acheriteguy. — San José, Marzo 3 de 1932. — Carmelo Vera. — Mauricio Revetria.

$5.00 Mz.8-7261-v.mz.28.

VENTA DE CARNICERIA

A sus efectos participo al comercio y al público en general que con intervención de los balanceadores públicos Rogerio Luis Costa y Alberto Fariña, avenida 18 de Julio número 2138 y avenida Eugenio Garzón número 123 (Belvedere), he vendido a favor del señor Cecilio Giacola la carnicería situada en la calle Atanasildo Suárez número 22, esquina Pedro Galán, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Valtan Cabakian.

$5.00 Mz.15-7509-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de almacén, ferretería y tienda sito en el pueblo de Cerro Chato, que giraba bajo la firma social de J. Taladriz y Abella, retirándose el señor Gabriel Abella y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor J. Taladriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cerro Chato, Marzo 7 de 1932. — J. Taladriz y Abella.

$5.00 Mz.9-7305-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a José Pérez y Mario Suárez la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma social de "Matto y Navarro", para que los que se consideren acreedores sirvan presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Marzo 10 de 1932. — Marcelino Matto. — Manuel Navarro.

$5.00 Mz.12-7417-v.mz.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 5 del actual autorizó el escribano Diamantino Méndez, disolvimos la sociedad de transportes "El Expreso La Confianza" calle 25 de Agosto número 375, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el suscrito Vecino. — Ricardo Vecino. — Francisco K. Sesser.

$5.00 Mz.9-7307-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina de balances trasladada. — Hago saber que he trasladado mi oficina de balances a la calle Lavalleja número 1923, entre Sierra y Eduardo Acevedo. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Agustín F. Mación.

$5.00 Mz.5-7163-v.mz.28.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se expresan, destinados a las dependencias de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 919:

1.o Portland común, el día 8 de Abril, a las 14 horas.

2.o Carbón de cocina, el día 8 de Abril, a las 16 horas.

3.o Nafta y lubrificantes, el día 9 de Abril, a las 14 horas.

4.o Jabón y creolina, el día 9 de Abril, a las 16 horas.

5.o Artículos de vestuario, el día 10 de Abril, a las 14 horas.

Las propuestas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles hasta las fechas indicadas, debiendo justificarse en dicho acto haber hecho en la Dirección de Crédito Público el depósito de garantía correspondiente.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — La Secretaría.

Mz.19-7677-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22707

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

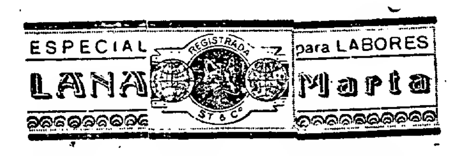
"ROBIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.19-7668-v.ab.12.

ACTA N.o 22713

Montevideo, Marzo 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Co., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.19-7669-v.ab.12.

ACTA N.o 22723

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA BUENA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.19-7660-v.ab.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización de Títulos Hipotecarios Series "25", "26", "27" y de Obras Públicas Serie 1.a

En la licitación verificada el día 17 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Proponentes	Valor nominal	Tipo %	Valor efectivo
Serie "25" —			
Ricardo Sanguinetti	$ 15.000.00	87.77	$ 13.165.50
Ricardo Sanguinetti	" 15.000.00	87.78	" 13.167.00
Ricardo Sanguinetti	" 9.000.00	87.79	" 7.901.10
Fernando Pollio	" 375.00	87.80	" 329.25
Cambio Pollio	" 75.00	87.80	" 65 85
Serie "26" —	$ 39.450.00		$ 34.628 70
Alfredo M. Carle	$ 5.000.00	87.59	$ 4.379.50
Ceferino Caorsi	" 1.000.00	87.67	" 876.70
Leandro Mendaro	" 4.000.00	87.68	" 3.507.20
Celestino Irrazabal	" 1.000.00	87.69	" 876.90
Leandro Mendaro	" 1.000.00	87.70	" 877.00
Cambio Pollio	" 150.00	87.70	" 131.55
Ricardo Sanguinetti	" 10.000.00	87.78	" 8.778.00
Ricardo Sanguinetti	" 10.000.00	87.79	" 8.779.00
Ceferino Caorsi	" 2.500.00	87.80	" 2.195.00
Ricardo Sanguinetti	" 8.200.00	87.81	" 7.200.42
Serie "27" —	$ 42.850.00		$ 37.601.27
Alfredo M. Carle	$ 23.000.00	87.44	$ 20.111.20
Ceferino Caorsi	" 13.000.00	87.57	" 11.384.10
Ceferino Caorsi	" 875.00	87.60	" 766.50
Obras Públicas Serie 1.a —	$ 36.875.00		$ 32.261.80
Guillermo Davison	$ 400.00	75.00	$ 300.00
	$ 400.00		$ 300.00

Montevideo, Marzo 18 de 1932. Mz.19-7671-v.mz.19.

ACTA N.o 22725

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Henri Rappard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Sección. $7.00 Mz.19-7649-v.ab.12.

ACTA N.o 22726

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Henri Rappard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Sección. $7.00 Mz 19-7650-v.ab.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3536

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de capelladas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra. Secretario. $8.00 Mz.19-7661-v.ab.18.

ACTA N.o 3537

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios de refuerzo en el punto de unión, entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario. $8.00 Mz.19-7662-v.ab.18.

ACTA N.o 3540

Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en Frankfurt am Main, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para asfaltar en frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. $8.00 Mz.19-7670-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 4, de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — Carlos F. Bocage. Secretario. Mz.19-7632-v.ab.4.

3.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE VEGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1321, y doña MARIA DE LOS DOLORES VALIDO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliada en la calle Colón número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3897-v.mz.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Zabala número 1238, y doña ROZALIA YSAC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Berinta, domiciliada en la calle Zabala número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3898-v.mz.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BARNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Zabala número 1228, y doña CATALINA KIRSCHNER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Oradia, domiciliada en la calle Zabala número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3899-v.mz.28.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIAKITS de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, el día 31 de Octubre de 1898, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña LUISA SABANES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 7 de Junio de 1914, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3883-v.mz.28.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO H. FALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle San José número 1118, y doña BLANCA LILIA JUANTEGUY, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle San José número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3889-v.mz.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BALDAS de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la Plaza Libertad número 1142, y doña FERNANDA REPICH, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la Plaza Libertad número 1142

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3890-v mz 28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LOPARDO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña LEONOR BLASI, de 28 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3891-v.mz.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILO FELIX GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1386, y doña ELIDA NICOLINI VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3892-v.mz.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SCHNEEBERGER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1158, y doña IRMA CASTAGNINO GARDONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3893-v.mz.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO IS RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Médanos número 1003, y doña MERCEDES FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Médanos número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 3894-v.mz.28.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL MEKIEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Yí número 1587, y doña LEA GOLDMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Yí número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3895-v.mz.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO JUAN BONINO BIDART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cololó número 4 y doña MARIA ANGELICA ALVAREZ BOCAGE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3896-v.mz.28.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERMIN AGIZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 996, y doña MARIA LURDES CORREA DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3888-v.mz.28.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Industria número 2949, y doña ROSA JUANA MAÑO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 2949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3904-v.mz.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle F. Sanguinetti sin número, y doña CARMEN LOPEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 49 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3905-v.mz.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EVARISTO MALET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Altamirano número 3220, y doña CECILIA QUINTANA CUESTAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 3214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 3906-v.mz.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO GERVASIO MERCADAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida San Martín número 2799, y doña ANGELA MARTINO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la avenida San Martín número 2799.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 3910-v.mz.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MARRERO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle E. Martínez número 2123, y doña MARIA ELIDA VIOTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 3126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3911-v.mz.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PERRONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1900, y doña ISIDORA ELENA PICCARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 1900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3912-v.mz.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAUL NATERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2907, y doña MARIA CELIA PACHECO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3913-v.mz.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CABEZAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 2218, y doña CARMEN REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3914-v.mz.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO REILLY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1370, y doña VICTORIA ELIDA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araicuá número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3915-v.mz.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MARQUEZ, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número 3478, y doña CARMEN ZANELLI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 3478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.

3903-v.mz.28.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALBERTO COSTAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1426, y doña ALBA PROTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3886-v.mz.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DE MAESTRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1843, y doña SARA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1589. tado Civil. — Exonerado de derechos. —

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. Conste. — Brescia. 3887-v.mz.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mar-

18.a Sección del Depto. de Montevideo

zo del año 1932 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCEU NELSON MARZULLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la calle Canelones número 2160, y doña ELISA MARIA DAMONTE, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 38[illegible]-v.mz.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado [illegible] don ANGEL RUIZ, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga domiciliado en la calle Maldonado número 2319 y doña ANGELA ORCAJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 3878-v.mz.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SAMUEL BLIXEN RAMIREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor universitario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Solano Antuña número 2962, y doña MARIA LUISA ROMUALDA ABELLA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3879-v.mz.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUBIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gil número 933, y doña MAXIMA NATALIA TORRES NEGREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la avenida Brasil número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3880-v.mz.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAURIA (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2011, y doña CAYETANA LANZIANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3881-v.mz.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO BENEDETTO CAPPARELLI, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1274, y doña ISABEL MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3882-v.mz.28.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2371, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3884-v.mz.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MOREIRA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1922, y doña ROSA LABASTIE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

3885-v.mz.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME JUSTINO DORTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle C. de la Vega número 49, y doña MARIANA CAROLINA MAZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Concordia número 23 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3907-v.mz.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO CORREA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Laureles número 37, y doña JORGELINA BOBADILLA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Laureles número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 3908-v.mz.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL FELDMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Godekinsky, domiciliado en la calle Ascasubi número 18, y doña ESTER STAROSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Keschenof, domiciliada en la calle Real número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 3909-v.mz.28.

23 a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO BANCHERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2771, y doña MARIA ESTHER UM-

PIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Canteras número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3900-v.mz.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES HECTOR CANTON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1716, y doña ORFELIA CLARA MORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Italia número 2565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3901-v.mz.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LUPO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 75, y doña CARMEN NOVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3902-v.mz.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Fermín Hontou. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo y sus sobras: A) Fracciones de campo situadas en el paraje Olimar y en los suburbios de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con los números 963, 503, 504, 505, 506 y 507, las que en su conjunto tienen un área de 1301 hectáreas, 6504 metros 49 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor A. Nogueira (hijo), en Enero de 1929, se deslindan, también en conjunto, así: por el Norte y Nordeste, la cañada de las Piedras, que lo separa del campo de la sucesión de don Manuel Martínez, hasta su barra en el río Olimar Grande, terrenos de Casimiro Giménez, Antonio Nieves, Benito Cierez e Hilario Percibal: por el Sur y Sudeste, el río Olimar Grande, que las separa de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres; por el Sudoeste, con terrenos de Elías Palloti, N. Alonso, Fermín Hontou (chacras), Segundo Ituarte, Dominga Cabrera de De León, Evaristo Zabala, Hilario Percibal, Antonio Larrosa y Gregorio Alvarez, y por el Noroeste, con terrenos de la sucesión Lorenzo Ferreira, Elías Palloti, calle pública y Evaristo Zabala; B) Terreno de chacra, situado en la zona suburbana de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial, de una superficie de 54 hectáreas, 8617 metros 54 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor E. Juanicó Otorgués, en Julio de 1928, y que se deslinda: por el Noroeste, campos de Juan Aguerre y B. Tanco; por el Noreste, sucesión Gregoria C. de Téliz; por el Sudeste, campos de Concepción Lago; por el Sud y Sudoeste, el río Olimar Grande; y C) Terreno de chacra situado en la zona suburbana de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial, de una superficie de 30 hectáreas, 41 metros 5390 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor E. Juanicó Otorgués, en Agosto de 1928, y que se deslinda: por el Noroeste, campos de Concepción Lago y Román Ituarte, separado por calle de las chacras; por el Noreste, calle pública; por el Sudeste, campos de Isidoro Alonzo o Alonso, C. Berro Antuña, sucesión José R. Gómez y Teófilo Termesano y el río Olimar Grande; por el Sur, el río Olimar Grande y por el Oeste, el mismo río Olimar Grande, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $40.80 Mz.19-7644-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Iglesias o Iglesias Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.19-7652-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Rodríguez Sayago o Sajalla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.19-7651-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Fernández de Sastre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.19-7653-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Yéregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.19-7672-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tangacis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario. $5.50 Mz.19-7654-v.ab.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rosa Petrone, a fin de que todos los que consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Mz.19-7646-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Jardino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Mz.19-7647-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Malady Bouvet de Sainz Rozas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Mz.19-7648-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Evaristo Cabrera. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio del compareciente con doña Anita Arotchar, donde dice Felipe Cabrera debe decir Telésforo Cabrera; donde dice María Britos debe decir Felicia Britos. En cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $6.00 Mz.19-7645-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Badano de Veirano y doña Mercedes Veirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — C. Walter Belleta, Actuario. $5.50 Mz.19-7639-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Beigbeder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1932. — C. Walter Belleta, Actuario. $5.50 Mz.19-7638-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Commerso o Converso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1932. — C. Walter Belleta, Actuario. $5.50 Mz.19-7641-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — C. Walter Belleta, Actuario. $5.50 Mz.19-7642-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña Concepción Costa de Revetria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.19-7643-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Feb.26-6909-v.mz.8. Mz.19-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Mz.19-7631-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Vignoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la sucesión de don Rodolfo Sayagués Laso a la sociedad que lleva la razón social de "Evaristo Vignoli e Hijos", de la cual forma parte don Antonio Vignoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Mz.19-7655-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Piñeyro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 7 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Mz.19-7673-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Jiménez Saldaña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 26 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Mz.19-7674-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Joaquín Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Mz.19-7657-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Tierno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 11 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Mz.19-7658-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Cortazzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 11 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Mz.19-7659-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Emilia Leman de Berot o Emilia Leman de Berot, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 9 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Mz.19-7633-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Remigio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.19-7637-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Clodomiro Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1932. — Francisco Sosa, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.19-7640-v.ab.6.

JUAN DOMINGUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Stratta Bartolomé. Sucesión", se hace saber al público que el día doce de Abril del corriente a.o, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra en este Departamento de Montevideo, en el Peñarol, a inmediaciones del Pantanoso, compuesta de ciento veintitrés metros veintiséis centímetros de frente al Este, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, formando diez mil quinientos ochenta y cinco metros setecientos ochenta y siete centímetros cuadrados, lindando: por su frente, la calle Abrevadero; por el Sur, la calle Abrevadero; por el Norte, con la sucesión Grajales y por el Oeste, con don José Rodríguez, hallándose empadronada con el número cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cinco. Este bien ha sido tasado por la Dirección General de Avalúos en ocho mil quinientos pesos, suma que se ha tenido como base de venta: Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada base: 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$33.00 Mz.19-7676-v.ab.12.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Antonio B. Giordano contra la sucesión de Eufemia Casavieja de Larralde. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y accesorios, situada en la manzana número ciento treinta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, con frente a la calle 19 de Abril, entre las de Salto y Minas, con una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y tres metros veintinueve decímetros, dentro de los siguientes límites: diez metros sesenta y cinco centímetros en la línea del frente al Este, sobre la calle 19 de Abril; diez metros setenta centímetros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con terreno de Juan Raviolo; al Norte, cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros, con terreno de Manrique F. Burghetto y al Sur, cuarenta y tres metros veinticinco milímetros, con propiedad que fué de Pedro Mendy (hoy Braulio López). Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 16 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$36.00 Mz.19-7656-v.ab.6.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Edmundo M. Osorio contra Ysabel Baile y otros. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día once de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, se procederá a la venta en remate almoneda, con la base de la tasación, de la parte que corresponda a Ysabel, Ana y Edelmira Baile y Bonifacio, Servando, Germán, Ciriaco, Martín, Pablo, Juan Aniceto, Anacleto Eugenio, Leopoldo, Celia Fermina y Felipe Aguedo Colina, en el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil doscientos cuarenta y siete, compuesta de noventa y ocho hectáreas y mil trescientos tres metros y que linda: al Norte, con Joaquín C. Rodríguez y una pequeña parte con Ventura P. Curbelo; al Sur, con los sucesores de Felipe S. Colina; al Este, con Román Colina y al Oeste, con Pablo y Pedro Colina, cuyo bien ha sido tasado a cincuenta y seis pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 15 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Costas) Mz.19-7630-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes, llámase a los acreedores de la "Marina Mercante Uruguaya, S. A." para que concurran a su domicilio social, calle Colón número 1580, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días a contar de la fecha, como establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — "Marina Mercante Uruguaya, S. A.".
$5.00 Mz.19-7675-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que desde el 1.o de Marzo corriente hemos disuelto totalmente la sociedad "Dellepiane y Mezzetta", que con el principal objeto de dedicarnos a la importación, exportación y compraventa de frutas en general y productos agrícolas teníamos constituída con asiento principal en esta ciudad, en la casa número 1675 de la calle Martín García. La escritura de disolución será otorgada ante el escribano Fernando I. Díaz. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — G. A. Dellepiane. — Juan Mezzetta.
$5.00 Mz.19-7663-v.ab.7.